La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Anexo técnico número tres al Convenio de apoyo y colaboración que celebran el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro. **3166**

PODER LEGISLATIVO

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011. **3176**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011. **3183**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011. **3189**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011. **3197**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011. **3203**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011. **3209**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011. **3216**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011. **3224**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011. **3232**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011. **3238**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011. **3244**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011. **3250**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011. **3256**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011. **3263**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011. **3270**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo mediante el cual el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, delega a favor del titular de la Dirección de Transporte de la Secretaría de Gobierno, la facultad de tramitar y sustanciar los procedimientos administrativos necesarios, para el otorgamiento, revocación, modificación, suspensión y sustitución de las concesiones de servicio público o especial de transporte en cualquiera de sus modalidades, por casos de incapacidad física o mental, ausencia declarada judicialmente o fallecimiento del concesionario **3275**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal a Industrial, respecto de la Parcela 170 Z Z-P-1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro. **3277**

Acuerdo relativo a la autorización de la relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Real del Bosque” y autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la segunda etapa, ubicado en la Carretera Estatal Corregidora Huimilpan 441 Km 3.6, Municipio de Corregidora, Qro. **3280**

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo para la fracción 2, identificado como fracción 1, resultante de la subdivisión de la fracción restante de un predio ubicado en el Rancho La Mariola, Municipio de El Marqués, Qro. **3290**

Acuerdo que autoriza, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y la ratificación de la venta provisional de lotes del fraccionamiento Habitacional Comercial y de Servicios, denominado Monte Miranda a ejecutarse en una sola etapa, ubicado en el km. 216 de la Autopista Querétaro – México, Municipio de El Marqués, Qro. **3301**

Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización de la primera y segunda etapa del fraccionamiento denominado Real de San Pedro, ubicado en la Carretera Estatal No. 434 Pedro Escobedo – La Lira Km. 0+690.59 al Km. 0+848.84 en la Parcela 287 Z-1 P2/2, Ejido La Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro. **3309**

Acuerdo relativo a la autorización de Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. (H4) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 500 Hab./Ha. y Servicios (H5S) para el predio ubicado en las Parcelas 96 y 97 Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro. **3317**

Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal para celebrar un convenio de colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Delegación Querétaro, Municipio de Querétaro, Qro. **3321**

Acuerdo por el que se autoriza al Síndico Municipal para suscribir un convenio específico de coordinación con el Estado de Querétaro, Municipio de Querétaro, Qro. **3323**

Acuerdo que autoriza descuentos en el pago del impuesto predial para el Municipio de San Juan del Río, Qro. **3326**

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de PU (Parque Urbano) a Uso de Suelo Habitacional con densidad de población hasta 200 Hab/Ha, para los predios ubicados en Avenida Juárez números 12, 14, 16, 18, 20 y 22, predios ubicados en Paseo de La Luna, Municipio de Tequisquiapan, Qro. **3329**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **3331**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
http://www2.queretaro.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ANEXO TÉCNICO NÚMERO TRES AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ Y LA LICENCIADA ANA LILIA PÉREZ MENDOZA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; RESPECTIVAMENTE, POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "EL I.E.Q.", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LICENCIADO CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN RELACIÓN CON LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E

1. Con fecha 02 de junio de 2011, **"EL I.F.E."** a través de su Consejero Presidente y su Secretario Ejecutivo, el Gobierno del Estado de Querétaro, por medio de su Gobernador Constitucional y su Secretario de Gobierno y **"EL I.E.Q."** a través de su Apoderado Legal, celebraron Convenio de Apoyo y Colaboración con motivo de la aportación de elementos, información y documentación al organismo electoral en la realización de los procesos electorales en el Estado de Querétaro, así como la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en esta entidad federativa

2. Mediante oficio número DG/1486/12, de fecha 25 de octubre de 2012, el Director General de **"EL I.E.Q."**, solicitó al Consejero Presidente de **"EL I.F.E."**, la celebración de un Convenio para llevar a cabo acciones que permitan coadyuvar en la elaboración del estudio técnico que permitirá la definición de la distritación local y con ello concluir la iniciativa de ley que deberá presentar a la Legislatura del Estado de Querétaro.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL I.F.E.".

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

I.3 Que tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, la geografía electoral del país, por lo cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en adelante **"LA D.E.R.F.E."**, mantiene actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, según lo establecen los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 128, párrafo 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.4 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 119, párrafo 1, inciso b) del código de la materia, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de suscribir el presente instrumento jurídico.

I.5 Que de conformidad con el artículo 125, párrafo 1, incisos a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene como atribución la de representarlo legalmente y por lo tanto está facultado para celebrar el presente Anexo Técnico.

I.6 Que para los efectos legales derivados del presente Anexo Técnico, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.Q".

II.1 Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 10, que el estado de Querétaro es parte integrante de la Federación Mexicana, libre y autónomo en su administración y gobierno interiores. Su territorio tiene la extensión y límites que histórica y legalmente le corresponden.

II.2 Que la ciudad de Santiago de Querétaro, será la capital del estado y el municipio de Querétaro, la residencia oficial de los Poderes del Estado.

II.3 Que en términos de lo previsto en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la división política y administrativa del territorio de la entidad, comprende los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán. Los municipios tendrán la denominación, cabecera municipal, límites y extensión que señale la ley.

II.4 Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 11, último párrafo menciona que cuando se requiera modificar la estructura territorial de los distritos uninominales y circunscripción plurinominal, lo determinará la Legislatura del Estado, por medio de la iniciativa de ley que para tal efecto proponga el Consejo General del Instituto.

II.5 Que el artículo 12 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, señala que para modificar la división de los distritos uninominales del estado, el Consejo General ordenará al Director General, la realización de un estudio técnico, con base en el censo o conteo respectivo, para la determinación de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales en que deberá dividirse el estado de Querétaro para la elección inmediata posterior.

El estudio técnico a que se refiere el párrafo anterior, deberá atender a lo siguiente:

a) Determinará la población que se agrupará dentro de la demarcación territorial en cada distrito electoral uninominal y no deberán diferir en un porcentaje mayor del veinticinco por ciento del número que sirva de base para la conformación del distrito.

b) Contemplará, además, la demarcación territorial de cada distrito, debiendo tener continuidad geográfica, incluyendo íntegro, sin fraccionarse el territorio de cada uno de los municipios que comprenda. Solo se exceptuarán de este requisito, los municipios cuya población sea superior al promedio que el estudio técnico determine para la conformación de los distritos uninominales; en este caso se establecerán en tales municipios, tantos distritos como veces se incluya el número mencionado.

c) Se buscará que los distritos estén equitativamente distribuidos en todo el territorio del estado, debiendo contar cada uno con cabecera de distrito, que será la localidad que también lo sea de alguno de los municipios que lo conforman y que disponga, con respecto de otras posibles, de más y mejores vías y medios de comunicación.

d) Para la numeración de los distritos, se establecerá un punto geográfico inicial y un sentido para asignarla siguiendo la continuidad territorial de los mismos.

e) Las circunscripciones contarán con igual número de distritos.

II.6 Que con fecha 18 de octubre de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que instruyó al Director General, a realizar el estudio técnico para modificar, en su caso, los distritos uninominales del Estado de Querétaro, con base en los resultados del Censo General de Población y Vivienda 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

II.7 Que en términos del artículo 65, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es facultad del Consejo General, autorizar la celebración de los Convenios con **"EL I.F.E.",** en materia del Registro Federal de Electores, organización electoral, fiscalización, medios de comunicación y los necesarios en materia de interés común, vigilando su eficaz cumplimiento.

II.8 Atendiendo a lo dispuesto por las fracciones I y XVI, del artículo 76 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es facultad del Director General representarlo legalmente y suscribir, previo acuerdo del Consejo General, los convenios necesarios con el **"EL I.F.E."** en materia de interés común para facilitar y simplificar las funciones electorales.

II.9 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, fraccionamiento Galindas, Código Postal 76177, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

III. DE "LAS PARTES".

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento jurídico.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Anexo Técnico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, **"EL I.F.E."** y **"EL I.E.Q."**, en lo sucesivo **"LAS PARTES"** suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente instrumento jurídico tiene como fin establecer las bases de apoyo y colaboración entre **"LAS PARTES",** para llevar a cabo acciones conjuntas que permitan coadyuvar en la coordinación y realización del estudio técnico para la determinación de los distritos electorales uninominales del estado de Querétaro.

SEGUNDA. Para la adecuada realización del estudio técnico **"EL I.F.E."**, por conducto de **"LA D.E.R.F.E."** proveerá a **"EL I.E.Q."**, de la asesoría y metodología técnica para generar un escenario que se ajuste a sus requisitos, conforme a su legislación local, el cual será entregado a efecto de que se someta a consideración del Consejo General de **"EL I.E.Q.",** a más tardar en cuatro meses posteriores a la firma del presente instrumento y deposito referido en la clausula cuarta.

TERCERA. Para dar seguimiento al adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente Anexo Técnico, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar:

Por **"EL I.F.E.",** el Titular de Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Por **"EL I.E.Q.",** el Director General del Instituto Electoral de Querétaro.

Las atribuciones de **"LAS PARTES"** serán las siguientes:

a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al presente Anexo Técnico.
b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en el presente instrumento jurídico.
c) Dar seguimiento, evaluar e informar de los resultados a cada una de las instituciones que representan.
d) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA. Para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Anexo Técnico, **"EL I.E.Q."**, entregará en una sola exhibición a **"El I.F.E."** a más tardar 7 días posteriores a la firma del presente instrumento, la cantidad de $207,746.15 (Doscientos siete mil, setecientos cuarenta y seis pesos 15/100 M.N.), mediante cheque expedido a favor de **"EL I.F.E.",** a través de la Dirección Ejecutiva de Administración.

"EL I.E.Q.", se compromete a entregar a **"EL I.F.E.",** a mas tardar 20 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, los insumos que se relacionen en el Anexo Financiero en el foja **"INSUMOS EN ESPECIE".**

QUINTA. "EL I.F.E.", se obliga a plasmar la distritación resultante del estudio técnico en mapas, estadísticas y listas de secciones y municipios por distritos en las instalaciones del Registro Federal de Electores.

Asimismo, personal de **"LA D.E.R.F.E.",** entregará a **"El I.E.Q."** en las instalaciones de **"EL I.F.E."** en la ciudad de México, la información y documentación resultante en medio impreso y óptico:

a) Escenario de distritación en mapas por distrito resultante en formato Adobe Acobat (PDF) y un juego impreso, en dichos mapas solo se plasmará el detalle urbano, en los municipios que resulten divididos.
b) Estadísticas de secciones por distrito resultante en formato XLS.
c) Sistema de distritación en CD instalable que incluya el escenario resultante.

SEXTA. La entrega de la información y documentación que realizará **"LA D.E.R.F.E.",** a **"EL I.E.Q."**, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que **"EL I.E.Q."**, únicamente estará autorizado para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos con motivo del presente Anexo Técnico.

SÉPTIMA. "**LAS PARTES**" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades materia del presente acuerdo de voluntades, salvo pacto en contrario de **"LAS PARTES"**, en el sentido de que **"EL I.F.E."** y **"EL I.E.Q.",** puedan hacer uso de ellas en el desempeño de sus respectivas actividades.

OCTAVA. Los derechos de autor que se deriven de las acciones previstas en el presente instrumento jurídico corresponderán a **"EL I.F.E."** y a **"EL I.E.Q."** en partes iguales.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor, asimismo, se dará el crédito correspondiente a las personas e instituciones que hayan intervenido en el objeto del cumplimiento del presente instrumento jurídico. Igual criterio, se aplicará para todos los materiales de audio, video o producto de cualquier otro medio elaborado por **"LAS PARTES"** como resultado del mismo.

NOVENA. El acuerdo de voluntades podrá ser objeto de adiciones o modificaciones por acuerdo escrito de **"LAS PARTES"**, por lo que las mismas obligan a los signatarios a cumplirlas a partir de la fecha de su suscripción, en la inteligencia de que el incumplimiento de lo pactado en la presente Cláusula, traerá como consecuencia que la modificación legal no surta efecto alguno.

DÉCIMA. "EL I.E.Q." comunicará a **"EL I.F.E."** sobre la necesidad de realizar ajustes a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, **"EL I.E.Q."** deba proporcionar recursos adicionales a los que **"EL I.F.E."** recibirá con motivo del presente Anexo Técnico, éstos deberán ser formalizados por medio de una Addenda al presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, en tal virtud, los conflictos que se llegarán a presentar en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. "EL I.E.Q." se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro.

DÉCIMA CUARTA. El presente instrumento tendrá una duración de cuatro meses, la cual iniciará a partir de su suscripción.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado en el Distrito Federal, a los 08 días del mes de febrero de 2013.

Por "EL I.F.E."
El Consejero Presidente del Consejo General

Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina
Rúbrica

El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores

Doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz
Rúbrica

La Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro

Licenciada Ana Lilia Pérez Mendoza
Rúbrica

Por "EL I.E.Q."
El Presidente del Consejo General

Licenciado José Vidal Uribe Concha
Rúbrica

El Director General

Licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Rúbrica

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN

ESTUDIO DE DISTRITACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2013

CONCENTRADO POR CAPÍTULO

CAPITULO		IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	190,805.66
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,440.00
3000	SERVICIOS GENERALES	15,500.49
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
T O T A L E S		**207,746.15**

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE HAY QUE CONSIDERAR QUE LA CONTRATACIÓN DE LAS PLAZAS EL ANALISTA DE DISTRITACIÓN SERÁ CONTRATADO A NIVEL CENTRAL, Y LA PLAZA DE ENLACE TÉCNICO ESTATAL SERÁ A NIVEL VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL DE QUERÉTARO.

IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL 1.6% MAS EL 25%

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN
ESTUDIO DE DISTRITACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2013

CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
ESTUDIO DE DISTRITACIÓN LOCAL	SUELDOS	190,805.66
	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,440.00
	SERVICIOS GENERALES	15,500.49
	T O T A L	**207,746.15**
	T O T A L ESCENARIO	**207,746.15**

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN
ESTUDIO DE DISTRITACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2013

ACTIVIDADES DE OPERATIVO (4 MESES)

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO $	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
	ANALISTA DE DISTRITACIÓN	15,000.00	2	4.0	120,000.00	13,589.04	2,141.00	135,730.04
27C-6	ENLACE TÉCNICO ESTATAL	12,000.00	1	4.0	48,000.00	5,435.62	800.00	54,235.62
T O T A L			**3**		**168,000.00**	**19,024.66**	**2,941.00**	**189,965.66**

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LAS PLAZAS DE ANALISTA DE DISTRITACIÓN VAN A LABORAR EN LA DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL PERTENECIENTE A LA COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO DE LA DERFE Y LA PLAZA DE ENLACE TÉCNICO ESTATAL LABORARÁ EN LA VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE QUERÉTARO

14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	3	56.00	5	**840.00**
T O T A L				**840.00**

39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	3,360.00	380.49	**3,740.49**
T O T A L			**3,740.49**

TOTAL CAPITULO 1000	**190,805.66**

CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

21101: MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIAL BÁSICO DE OFICINA	PAQUETE	3	4	100.00	1,200.00
			TOTAL		**1,200.00**

21601: MATERIAL DE LIMPIEZA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIAL PARA LIMPIEZA	PAQUETE	3	4	20.00	240.00
			TOTAL		**240.00**

TOTAL CAPITULO 2000	**1,440.00**

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN
ESTUDIO DE DISTRITACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2013

ACTIVIDADES DE OPERATIVO (4 MESES)

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

37204: PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES

CONCEPTO	No. DE PERSONAS	No. DE VIAJES *	TARIFA AUTORIZADA	IMPORTE
PASAJES	2	4	400.00	**3,200.00**
S U B T O T A L				**3,200.00**

*VIAJES REDONDOS

37501: VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN

CECyRD - DESTINO	NO.PERSONAS COMISIONADAS	MEDIO VIÁTICO	VIÁTICO COMPLETO	No. DE VIAJES	MEDIO VIÁTICO	VIÁTICO COMPLETO	IMPORTE
VIATICOS	2	0	4	1	0.00	1,070.00	**8,560.00**
S U B T O T A L							**8,560.00**

TOTAL CAPITULO 3000	**15,500.49**

TOTAL CAPITULO 1000	**190,805.66**
TOTAL CAPITULO 2000	**1,440.00**
TOTAL CAPITULO 3000	**15,500.49**
TOTAL	**207,746.15**

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN
ESTUDIO DE DISTRITACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2013

ACTIVIDADES DE OPERATIVO (4 MESES)

INSUMOS EN ESPECIE

RELACIÓN DE INSUMOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO A LA D.E.R.F.E. DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO

	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA C/500	PAQUETE	1	
2	DISCOS COMPACTOS GRABABLES (CD-R80 MIN 700 MB)	PIEZA	40	
3	ETIQUETAS PARA CD/DVD LASER INKJET (PAQUETE C/25)	PAQUETE	2	
4	SOBRE PARA CD CON VENTANA PAQUETE C/50	PIEZA	1	
5	CARTUCHO DE MANTENIMIENTO C9518A PLOTTER HP Z6100	PIEZA	1	
6	CARTUCHO DE TINTA AMARILLO C9469A PLOTTER HP Z6100	PIEZA	1	
7	CARTUCHO DE TINTA CYAN C9467A PLOTTER HP Z6100	PIEZA	1	
8	CARTUCHO DE TINTA CYAN CLARO C9470A PLOTTER HP Z6100	PIEZA	1	SE SOLICITA QUE LOS MATERIALES SE ENTREGUEN A MAS TARDAR 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO
9	CARTUCHO DE TINTA GRIS CLARO C9466A PLOTTER HP Z6100	PIEZA	1	
10	CARTUCHO DE TINTA MAGENTA C9468A PLOTTER HPZ6100	PIEZA	1	
11	CARTUCHO DE TINTA MAGENTA CLARO C9471A PLOTTER HP Z6100	PIEZA	1	
12	CARTUCHO DE TINTA NEGRO FOTOGRAFICO C9465A PLOTTER HP Z6100	PIEZA	1	
13	CARTUCHO DE TINTA NEGRO MATER C9464A PLOTTER HP Z6100	PIEZA	1	
14	CABEZAL IMPRESIÓN C9460A NEGRO MATE/CYAN PLOTTER HP Z6100	PIEZA	2	
15	CABEZAL IMPRESIÓN C9461A MAGENTA/AMARILLO PLOTTER HP Z6100	PIEZA	2	
16	CABEZAL IMPRESIÓN C9462A MAGENTA CLARO/CYAN CLARO PLOTTER HP Z6100	PIEZA	2	
17	CABEZAL IMPRESIÓN NEGRO FOTGRAFICO/GRIS PLOTER HP Z6100	PIEZA	2	
18	PAPEL ESPECIAL INKJET PARA CAD 0.91x45.7 de 24 LBS. BJ-320 KRONALINE	PIEZA	2	

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN LA DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL DEL R.F.E. EN EL DOMICILIO UBICADO EN:

DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL DEL R.F.E.

PERIFERICO SUR No. 239 piso 1
C.P. 01010, COL. LOS ALPES DELG. ALVARO OBREGÓN
MÉXICO, D.F.
AT'N ING. MIGUEL ANGEL ROJANO LÓPEZ

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN

ESTUDIO DE DISTRITACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Leido el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance, efectos y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado en el Distrito Federal a los 8 días de febrero de 2013

Por "EL I.F.E."	**Por "EL I.E.Q."**
El Consejero Presidente del Consejo General	El Presidente del Consejo General
Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita Rúbrica	Licenciado José Vidal Uribe Concha Rúbrica
El Secretario Ejecutivo	El Director General
Licenciado Edmundo Jacobo Molina Rúbrica	Licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles Rúbrica
El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores	
Doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz Rúbrica	
La Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el	
Licenciada Ana Lilia Pérez Mendoza Rúbrica	

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.
Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección.
Las auditorias practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio “Medio”, y está integrado por 159 localidades y 62,197 habitantes.

De las 159 localidades que conforman el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, sólo 147 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 24 Muy Bajo, 40 Bajo, 67 Medio, 14 Alto y 2 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 12 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 10 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por $2’850,000.00 (Dos millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro para el ejercicio 2011 por $2’850,000.00 (Dos millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Éstos decrecieron en un 1.42% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 94.53% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal y el 5.47% de recursos propios.

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechos por el Municipio e ingresos propios de la Entidad fiscalizada, generaron un decremento de $1,463.68 (Mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 68/100 M.N.) comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera

Al comparar el Activo Total al 31 de diciembre de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de $79,362.22 (Setenta y nueve mil trescientos sesenta y dos pesos 22/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Efectivo y Equivalentes y Deudores por Cobrar a Corto Plazo, incremento que se compensó con la disminución de Inversiones Temporales, Almacenes y Bienes Muebles. El Pasivo Total aumentó $138,574.42 (Ciento treinta y ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos 42/100 M.N.) fundamentalmente por que aumentaron las obligaciones derivadas de operaciones con Acreedores Diversos, que a su vez se compensó con el pago de saldos contraídos con Fondos Ajenos y Acreedores Fiscales, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un decremento en la Hacienda Pública Municipal de $59,212.20 (Cincuenta y nueve mil doscientos doce pesos 20/100 M.N.).

En el periodo de julio a diciembre de 2011, el Activo Total se incrementó en $12,354.51 (Doce mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 M.N.) debido al crecimiento que mostraron Efectivo y Equivalentes y Deudores por Cobrar a Corto Plazo, los que se compensaron con el crecimiento negativo de Inversiones Temporales, Almacenes y Bienes Muebles.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento positivo promedio real de 16.76%, debido a que los Pasivos Circulantes crecieron, como resultado fundamentalmente, por el incremento de Fondos Ajenos y Acreedores Fiscales; sin embargo, disminuyó el saldo que refiere a Acreedores Diversos.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a corto plazo por $678,910.18 (Seiscientos setenta y ocho mil novecientos diez pesos 18/100 M.N.) y largo plazo por $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre éstos el periodo limite de pago, es conveniente señalar que los de Corto plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por $2’063,944.37 (Dos millones sesenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 37/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por $1’957,441.46

(Un millón novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 46/100 M.N.) y Gasto de Inversión por $106,502.91 (Ciento seis mil quinientos dos pesos 91/100 M.N.).

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, deuda y rentabilidad.

De liquidez
Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 0.71 la cual permite afirmar que no cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura
Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable incumple con la condición de cobertura en 57.73, lo que significa que ésta presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento
Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 101.76% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad
Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro del 222.87% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a $2'484,526.60 (Dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos 60/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron $2'153,678.67 (Dos millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos setenta y ocho pesos 67/100 M.N.) arrojando un saldo de $330,847.93 (Trescientos treinta mil ochocientos cuarenta y siete pesos 93/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes además de Inversiones Temporales que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio S/N, emitido por parte del Director del SMDIF, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 14 de febrero de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/254, emitido el 16 de mayo de 2012 y notificada a la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1633, emitido el 10 de julio de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 31 de julio de 2012.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 30 de julio de 2012, presentó oficio SMDIF/101/12, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico
Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomo como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
V. Código Fiscal de la Federación
VI. Constitución Política del Estado de Querétaro
VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
VIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
IX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
XII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
XIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio sobre el que se informa;
XIV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 5 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, XI y XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, de Revelación Suficiente e Importancia Relativa; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido el registro contable en el pasivo del Impuesto sobre Nóminas por la cantidad de $6,874.00 (Seis mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), correspondiente a diciembre de 2011, además de que en los meses de julio a noviembre tampoco se registró la provisión del pasivo por este concepto, en consecuencia, la Cuenta Pública sujeta a fiscalización no muestra la situación financiera real de los adeudos fiscales de la Entidad fiscalizada.***

2. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, XI y XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, de Revelación Suficiente e Importancia Relativa; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido integrar de manera correcta la información financiera, al presentar una diferencia de $219,041.47 (Doscientos diecinueve mil cuarenta y un pesos 47/100 M.N.), entre las cifras integradas en el Estado de Situación Financiera, reportadas en la Cuenta Pública sujeta a fiscalización, contra las que arroja su sistema contable, en consecuencia, la Cuenta Pública sujeta a fiscalización no muestra la situación financiera real de la Entidad fiscalizada.***

3. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 5, 7 fracciones II y V, 61 fracción II, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, XI y XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido guardar el equilibrio entre los ingresos recibidos y los egresos efectuados, toda vez que existe un déficit presupuestal por la cantidad de $52,103.95 (Cincuenta y dos mil ciento tres pesos 95/100 M.N.).***

4. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 7 fracciones II y V, 61 fracción II, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, XI y XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62 ,153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber mostrado insuficiencia financiera por la cantidad de $348,062.25 (Trescientos cuarenta y ocho mil sesenta y dos pesos 25/100 M.N.), que le impide cubrir oportuna y completamente el pasivo contraído por un monto de $522,677.76 (Quinientos veintidós mil seiscientos setenta y siete pesos 76/100 M.N.), ya que en el rubro de caja, bancos e inversiones tiene recursos disponibles efectivos únicamente por un importe de $174,615.51 (Ciento setenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 51/100)***.

5. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, XI y XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; y 41 fracciones I, II

y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido contar con un Portal (página) de internet, donde se ponga a disposición del público y se mantenga actualizada la información pública, que refiere el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.***

b.2) Indicadores

1. INDICADORES DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS (DESAYUNOS ESCOLARES)

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, fue omiso en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos escolares en caliente o en frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente” se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 6,200 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 365 en educación preescolar (5.89%), 4,559 en educación primaria (73.53%); y 1,276 en educación secundaria (20.58%).

b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 51 localidades de las 147 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 34.69%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 0.00% es Muy Alto, el 2.47% es Alto, el 46.66% es Medio, el 36.84% es Bajo, y Muy Bajo 14.03%.

Con la entrega de “Desayunos en Frío”, se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 2,496 beneficiarios de Desayunos en Frío inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos como sigue: 1,683 en educación preescolar (67.43%); 771 en educación primaria (30.89%); y 42 en educación secundaria (1.68%).

b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 54 localidades de las 147 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 36.73%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 0.00% es Muy Alto, el 3.08% es Alto, el 46.88% es Medio, el 25.88% es Bajo y el 24.16% es Muy Bajo.

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011,** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Diego Foyo López, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
---------- C E R T I F I C A ----------
Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original, de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en doce (12) fojas útiles por un lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.----------

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, así como a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría
Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección
Las auditorias practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio “Bajo”, y está integrado por 88 localidades y 12,910 habitantes.

De las 88 localidades que conforman el municipio de Arroyo Seco, Querétaro, sólo 64 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 13 Muy Bajo, 27 Bajo, 19 Medio, 5 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 24 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 12 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por $4'300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del municipio de Arroyo Seco, Querétaro, para el ejercicio 2011 por $4'300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Estos crecieron en un 27.37% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 100.00% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal.

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechos por el Municipio, generaron un incremento de $1'719,725.12 (Un millón setecientos diecinueve mil setecientos veinticinco pesos 12/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad fiscalizada

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera

Al comparar el Activo Total al 31 de diciembre de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de $55,989.06 (Cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve pesos 06/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Deudores por Cobrar a Corto Plazo, Otros Activos y Bienes Muebles, incremento que se compensó con el decremento de Efectivo y Equivalentes. El Pasivo Total disminuyó $56,510.18 (Cincuenta y seis mil quinientos diez pesos 18/100 M.N.) fundamentalmente porque pagaron obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores, Acreedores Diversos y Fondos Ajenos, que a su vez se compensó con el incremento del saldo de Acreedores Fiscales, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de $112,499.24 (Ciento doce mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 24/100 M.N.).

En el periodo de julio a diciembre de 2011, el Activo Total disminuyó en $48,111.77 (Cuarenta y ocho mil ciento once pesos 77/100 M.N.), debido al decremento que mostraron Efectivo y Equivalentes, Deudores por Cobrar a Corto Plazo y Otros Activos, los que se compensaron con el aumento del saldo de Bienes Muebles.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento promedio real de 28.78%, debido a que los Pasivos Circulantes crecieron y decrecieron, como resultado fundamentalmente por un incremento del saldo de *Acreedores Fiscales*, y al mismo tiempo por la liquidación parcial de los saldos que refieren a Documentos por Pagar, Proveedores y Fondos Ajenos.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a corto plazo por $125,745.83 (Ciento veinticinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos 83/100 M.N.) y largo plazo por $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre estos el periodo limite de pago, es conveniente señalar que los de corto plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por $2'483,218.32 (Dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos dieciocho pesos 32/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por $2'265,790.65 (Dos millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos noventa pesos 65/100 M.N.); y Gasto de Inversión por $217,427.67 (Doscientos diecisiete mil cuatrocientos veintisiete pesos 67/100 M.N.).

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, deuda y rentabilidad.

De liquidez
Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 0.14 la cual permite afirmar que no cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura
Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura en 0.42, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento
Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 29.60% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad
Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la Entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 17.67% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a $2’493,773.75 (Dos millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos setenta y tres pesos 75/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron $2’483,218.32 (Dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos dieciocho pesos 32/100 M.N.), arrojando un saldo de $10’555.43 (Diez mil quinientos cincuenta y cinco pesos 43/100 M.N.), que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio SMDIF/044/2012, emitido por parte de la Directora general del SMDIF, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 15 de febrero de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/328, emitido el 18 de julio de 2012 y notificada a la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1764, emitido el 03 de septiembre de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 24 de septiembre de 2012.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 24 de septiembre de 2012, presentó oficio 235, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomo como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
V. Código Fiscal de la Federación
VI. Constitución Política del Estado de Querétaro
VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
VIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
IX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
XII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
XIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio sobre el que se informa
XIV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 2 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Arroyo Seco, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 segundo párrafo, 2, 7, 17, 37 fracción II, y Cuarto Transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral del al Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismas que se debieron implementar al 31 de diciembre de 2010.***

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro; y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II, del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral del al Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido contar con un Portal (página) de internet, donde se ponga a disposición del público y se mantenga actualizada la información pública, que refiere el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.***

b.2) Indicadores

1. PROGRAMAS ALIMENTARIOS

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, fue omiso en contar con una base de datos estadística que le permite medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en caliente o en frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente” se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 1,862 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 251 en educación preescolar (13.48%), 1,073 en educación primaria (57.63%) y 538 en educación secundaria (28.89%).
b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 28 localidades de las 64 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 43.75%.
c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 66.43% es Muy Bajo, el 23.90% es Bajo, el 8.49% es Medio, mientras que el 1.18% es Alto.

Con la entrega de “Desayunos en Frío”, se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 113 beneficiarios de Desayunos en Frío inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos como sigue: 39 en educación preescolar (34.51%) y 74 en educación primaria (65.49%).
b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 10 localidades de las 64 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 15.63%.
c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 32.74.00% es Muy Bajo, el 36.28% es Bajo, y el 30.98% es Medio.

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011*,*** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011,** por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX y 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Diego Foyo López, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
---------- C E R T I F I C A ----------
Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original, de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en once (11) hojas útiles por un lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.----------

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.
Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección.
Las auditorias practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura Municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio “Medio”, y está integrado por 243 localidades y 64,183 habitantes.

De las 243 localidades que conforman el municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, sólo 192 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 18 Muy Bajo, 47 Bajo, 85 Medio, 36 Alto y 6 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 51 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 14 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por $7'962,469.00 (Siete millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro para el ejercicio 2011 por $7'962,469.00 (Siete millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Éstos crecieron en un 85.59% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 0.73% de Ingresos propios, en 88.23% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal y en 11.04% de Ingresos Extraordinarios.

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechas por el Municipio, ingresos extraordinarios e ingresos propios de la Entidad fiscalizada generaron un incremento de $419,740.37 (Cuatrocientos diecinueve mil setecientos cuarenta pesos 37/100 M.N.) comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad fiscalizada.
En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total al 31 de diciembre de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de $330,966.82 (Trescientos treinta mil novecientos sesenta y seis pesos 82/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Deudores por Cobrar a Corto Plazo y Almacenes, incremento que se compensó con el crecimiento negativo de Efectivo y Equivalentes. El Pasivo Total disminuyó $172,597.19 (Ciento setenta y dos mil quinientos noventa y siete pesos 19/100 M.N.) fundamentalmente porque pagaron parcialmente las obligaciones derivadas de operaciones con Acreedores Diversos y Acreedores Fiscales, que a su vez se compensó con el incremento del saldo del rubro de Proveedores, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de $503,564.01 (Quinientos tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 01/100 M.N.).

En el periodo de julio a diciembre de 2011, el Activo Total se incrementó en $603,813.52 (Seiscientos tres mil ochocientos trece pesos 52/100 M.N.) debido al incremento que mostraron Deudores por Cobrar a corto plazo y Almacenes, los que se compensaron con el crecimiento negativo de los saldos de Efectivo y Equivalentes y Otros Activos.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento promedio real de 7.47%, debido a que los Pasivos Circulantes crecieron, como resultado fundamentalmente, por el aumento de obligaciones contraídas con Acreedores Diversos y Acreedores Fiscales; sin embargo, disminuyó el saldo que refiere a Proveedores.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a corto plazo por $939,132.11 (Novecientos treinta y nueve mil ciento treinta y dos pesos 11/100 M.N.) y largo plazo por $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre éstos el periodo limite de pago, es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de Actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por $4'498,029.28 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil veintinueve pesos 28/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por $3'588,049.53 (Tres millones quinientos ochenta y ocho mil cuarenta y nueve pesos 53/100 M.N.), y Gasto de Inversión por $909,979.75 (Novecientos nueve mil novecientos setenta y nueve pesos 75/100 M.N.).

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, deuda y rentabilidad.

De liquidez
Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 1.54 la cual permite afirmar que cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura
Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones Financieras. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura en 0.43, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento
Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 29.93% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad
Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 22.69% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a $5'923,341.01 (Cinco millones novecientos veintitrés mil trescientos cuarenta y un pesos 01/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron $5'165,289.05 (Cinco millones ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos 05/100 M.N.) arrojando un saldo de $758,051.96 (Setecientos cincuenta y ocho mil cincuenta y un pesos 96/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes además de Inversiones temporales que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio SMDIF-CA 060/11, emitido por parte de la Directora del SMDIF, presentó al Titular de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, el que fue recibido el 12 de marzo de 2012, remitiéndola el Titular de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, mediante oficio OP/LVI/154/2012, al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 14 de marzo de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/293, emitido el 12 de junio de 2012 y notificada a la Entidad fiscalizada el 12 de junio de 2012, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1646, emitido el 24 de julio de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada el 24 de julio de 2012, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 14 de agosto de 2012.

a.4) La Entidad fiscalizada, omitió presentar oficio con el que se pretendiera aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomo como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
V. Código Fiscal de la Federación
VI. Constitución Política del Estado de Querétaro
VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
VIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
IX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
XII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
XIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio sobre el que se informa;
XIV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 8 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 35 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la

Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido presentar en tiempo y forma, conforme lo señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, oficio de aclaración, solventación y/o justificación al Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado.***

2. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 7 fracciones II y V, 61 fracción II, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y 41fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber mostrado insuficiencia financiera por la cantidad de $252,499.72 (Doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 72/100 M.N.), que le impide cubrir oportuna y completamente el pasivo contraído por un importe de $939,132.11 (Novecientos treinta y nueve mil ciento treinta y dos pesos 11/100 M.N.), ya que en el rubro de caja, bancos e inversiones tiene recursos disponibles únicamente por solo $686,632.39 (Seiscientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 39/100 M.N.).***

3. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 85, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido reportar en la Cuenta Pública sujeta a fiscalización, los beneficios económicos y sociales obtenidos de los subsidios, apoyos y donativos otorgados por un total de $98,407.07 (Noventa y ocho mil cuatrocientos siete pesos 07/100 M.N.).***

4. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 segundo párrafo, 2, 7, 17, 37 fracción II, Cuarto transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismas que se debieron implementar al 31 de diciembre de 2010.***

5. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro;

96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido contar con un Portal (página) de internet, donde se ponga a disposición del público y se mantenga actualizada la información pública, que refiere el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.***

6. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 11, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido expedir recibos oficiales por ingresos obtenidos por concepto de participaciones municipales destinadas al pago de nóminas semanales, catorcenales, primas vacacionales, aguinaldo y al pago de retenciones por descuentos de préstamos otorgados al personal por la Caja Gonzalo Vega, S.C.L., por la cantidad de $2'646,703.29 (Dos millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos tres pesos 29/100 M.N.).***

7. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido el registro contable en el pasivo del Impuesto sobre Nóminas por la cantidad de $29,893.00 (Veintinueve mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), correspondiente a noviembre y diciembre de 2011, en consecuencia, la Cuenta Pública sujeta a fiscalización, no muestra la situación financiera real de los adeudos fiscales de la Entidad fiscalizada.***

8. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113 y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 fracción IV, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 49-B y 49-D fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido enterar en tiempo y forma las retenciones del Impuesto sobre la Renta por la cantidad de $104,399.45 (Ciento cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos 45/100 M.N.), correspondientes al mes de noviembre de 2011 y ejercicios anteriores, y del Impuesto sobre Nóminas por un importe de $23,920.00 (Veintitrés mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) de noviembre de 2011.***

9. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido enterar al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Cadereyta de Montes, las retenciones realizadas a los trabajadores sindicalizados por la cantidad de $71,875.57 (Setenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos 57/100 M.N.), por concepto de Fondo de Ahorro, Cuota Sindical y Préstamos sindicales a trabajadores.***

b.2) Indicadores

1. INDICADORES DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS (DESAYUNOS ESCOLARES).

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, fue omiso en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos escolares en frío o en caliente, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de "Desayunos en Caliente" se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 6,503 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 276 en educación preescolar (4.25%), 4,882 en educación primaria (75.07%); y 1,345 en educación secundaria (20.68%).
b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 70 localidades de las 192 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 36.46%.
c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 0.00% es Muy Alto, el 6.83% es Alto, el 33.97% es Medio, el 24.82% es Bajo, y Muy Bajo el 34.38%.

Con la entrega de "Desayunos en Frío", se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 2,485 beneficiarios de Desayunos en Frío inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos como sigue: 944 en educación preescolar (37.99%); 1,343 en educación primaria (54.04%); y 198 en educación secundaria (7.97%).
b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 61 localidades de las 192 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 31.77%.
c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 0.00% es Muy Alto, el 12.56% es Alto, el 35.86% es Medio, el 30.38% es Bajo, y Muy Bajo el 21.20%.

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011***,* se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011,** por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Diego Foyo López, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
---------- C E R T I F I C A ----------
Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original, de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en catorce (14) hojas útiles por un lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.----------

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.
Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección.
Las auditorias practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Colón, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio “Bajo”, y está integrado por 130 localidades y 58,171 habitantes.

De las 130 localidades que conforman el municipio de Colón, Querétaro, sólo 75 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 15 Muy Bajo, 27 Bajo, 25 Medio, 5 Alto y 3 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 55 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 59 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por $4'700,000.00 (Cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón para el ejercicio 2011 por $4'700,000.00 (Cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Estos disminuyeron en un 4.08% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la entidad fiscalizada se integran en un 99.90% de los Ingresos que provienen de transferencias, subsidios o aportación municipal y el 0.10% de recursos propios.

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechos por el Municipio e ingresos propios de la Entidad fiscalizada, generaron un incremento de $924,952.74 (Novecientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos 74/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada
En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera

Al comparar el Activo Total al 31 de diciembre de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de $503,283.65 (Quinientos tres mil doscientos ochenta y tres pesos 65/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Efectivo y Equivalentes, Deudores por Cobrar a Corto Plazo y Almacenes. El Pasivo Total disminuyó $27,851.50 (Veintisiete mil ochocientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.) fundamentalmente por que pagaron obligaciones derivadas de operaciones con Acreedores Diversos, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de $531,135.15 (Quinientos treinta y un mil ciento treinta y cinco pesos 15/100 M.N.).

En el periodo de julio a diciembre de 2011, el Activo Total aumentó en $563,889.35 (Quinientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos 35/100 M.N.) debido al incremento que mostraron el Efectivo y Equivalentes, Deudores por Cobrar a Corto Plazo, Otros Activos y Almacenes.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento promedio real de 254.68%, debido a que los Pasivos Circulantes crecieron, como resultado fundamentalmente, por el aumento de obligaciones de los saldos que refieren a Proveedores, Acreedores Diversos, Fondos Ajenos y Acreedores Fiscales .

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a corto plazo por $812,102.78 (Ochocientos doce mil ciento dos pesos 78/100 M.N.),y largo plazo por $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre estos el periodo limite de pago, es conveniente señalar que los de corto plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad Fiscalizada presentó egresos por $3'912,596.86 (Tres millones novecientos doce mil quinientos noventa y seis pesos 86/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por $3'652,220.56 (Tres millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos veinte pesos 56/100 M.N.); y Gasto de Inversión por $260,376.30 (Doscientos sesenta mil trescientos setenta y seis pesos 30/100 M.N.).

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, deuda y rentabilidad.

De liquidez
Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la entidad fiscalizada muestra una relación de 0.78 la cual permite afirmar que no cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura
Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura en 0.85, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento
Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la entidad fiscalizada muestra que el 46.07% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad
Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 55.79% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a $4’536,526.24 (Cuatro millones quinientos treinta y seis mil quinientos veintiséis pesos 24/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron $4’384,300.94 (Cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos pesos 94/100 M.N.) arrojando un saldo de $152,225.30 (Ciento cincuenta y dos mil doscientos veinticinco pesos 30/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes además de Inversiones Temporales que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio DG/151/2012, emitido por parte de la Directora general del SMDIF, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 13 de febrero de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/232, emitido el 13 de abril de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1625, emitido el 03 de julio de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 24 de julio de 2012.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 24 de julio de 2012, presentó oficio DG/300/2012, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomo como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
V. Código Fiscal de la Federación
VI. Constitución Política del Estado de Querétaro
VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
VIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
IX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
XII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
XIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio sobre el que se informa;
XIV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Colón, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2, 16, 17, 36, 37, y 38 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 7 fracción I, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracción VII y XIII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal; 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismas que se debieron implementar al 31 de diciembre de 2010.***

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III y V, 10 y 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro; 61, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud***

de haber omitido entregar de forma trimestral al Ayuntamiento, los informes que sobre el ejercicio de sus funciones debió rendir, respecto del tercer trimestre de 2011.

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Colón, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 fracción IV, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracción V de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido realizar la presentación del entero, correspondiente al Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios por la cantidad de $289,215.33 (Doscientos ochenta y nueve mil doscientos quince pesos 33/100 M.N.), los cuales provienen de ejercicios anteriores.***

b.2) Indicadores

1. PROGRAMAS ALIMENTARIOS (DESAYUNOS ESCOLARES)

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro, fue omiso en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en caliente o en frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente”, se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 3,907 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 291 en educación preescolar (7.45%), 3,548 en educación primaria (90.81%) y 68 en educación secundaria (1.74%).
b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 41 localidades de las 75 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 54.67%.
c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 17.56% es Muy Bajo, el 43.79% es Bajo, el 34.73% es Medio, el 1.54% es Alto y el 2.38% se entrega en una comunidad a la cual el Coneval no identifica el Nivel de Rezago Social.

Con la entrega de “Desayunos en Frío”, se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 228 beneficiarios de Desayunos en Frío inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos como sigue: 110 en educación preescolar (48.25%) y 118 en educación primaria (51.75%).
b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 6 localidades de las 75 que califica el CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 0.08%.
c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 16.23% es Bajo y el 83.77% es Medio.

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Diego Foyo López, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
---------- C E R T I F I C A ----------
Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original, de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en once (11) hojas útiles por un lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.----------

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.
Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección.
Las auditorias practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de El Marqués, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio “Muy Bajo”, y está integrado por 251 localidades y 116,458 habitantes.

De las 251 localidades que conforman el municipio de El Marqués, Querétaro, sólo 127 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 53 Muy Bajo, 42 Bajo, 21 Medio, 10 Alto y 1 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 124 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 12 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por $27'604,462.00 (Veintisiete millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués para el ejercicio 2011 por $27'604,462.00 (Veintisiete millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Estos se mantuvieron en porcentaje igual en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 87.86% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal, en 10.54% de ingresos propios y en 1.60% de Ingresos extraordinarios.

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechos por el Municipio, ingresos propios e ingresos extraordinarios de la Entidad fiscalizada, generaron un incremento de $11'977,306.43 (Once millones novecientos setenta y siete mil trescientos seis pesos 43/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.
En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera

Al comparar el Activo Total al 31 de diciembre de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de $731,975.05 (Setecientos treinta y un mil novecientos setenta y cinco pesos 05/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Efectivo y Equivalentes y Bienes Muebles, incremento que se compensó con el decremento de Deudores por Cobrar a Corto Plazo y Otros Activos. El Pasivo Total aumentó $212,421.43 (Doscientos doce mil cuatrocientos veintiún pesos 43/100 M.N.) fundamentalmente por que aumentaron las obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores y Acreedores Diversos, que a su vez se compensó con el pago de saldos contraídos con Acreedores Fiscales, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de $519,553.62 (Quinientos diecinueve mil quinientos cincuenta y tres pesos 62/100 M.N.).

En el periodo de julio a diciembre de 2011, el Activo Total se incremento en $150,521.74 (Ciento cincuenta mil quinientos veintiún pesos 74/100 M.N.) debido al crecimiento que mostraron Deudores por Cobrar a Corto Plazo, Otros Activos y Bienes Muebles, los que se compensaron con el decremento del saldo de Efectivo y Equivalentes.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento promedio real de 15.36%, debido a que los Pasivos Circulantes crecieron y decrecieron, como resultado fundamentalmente, por un incremento de los saldos que refieren a Acreedores Diversos y Acreedores Fiscales y al mismo tiempo por la liquidación parcial del saldo de Proveedores.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a corto plazo por $8'021,336.23 (Ocho millones veintiún mil trescientos treinta y seis pesos 23/100 M.N.) y largo plazo por $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre estos el periodo limite de pago, es conveniente señalar que los de corto plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por $18'098,751.01 (Dieciocho millones noventa y ocho mil setecientos cincuenta y un pesos 01/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por

$15’695,122.40 (Quince millones seiscientos noventa y cinco mil ciento veintidós pesos 40/100 M.N.); y de Gasto de Inversión por $2’403,628.61 (Dos millones cuatrocientos tres mil seiscientos veintiocho pesos 61/100 M.N.).

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, deuda y rentabilidad.

De liquidez
Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la entidad fiscalizada muestra una relación de 0.40 la cual permite afirmar que no cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura
Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable incumple con la condición de cobertura en 6.43, lo que significa que esta presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento
Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la entidad fiscalizada muestra que el 118.43% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad
Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro del 15.38% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a $19’721,695.30 (Diecinueve millones setecientos veintiún mil seiscientos noventa y cinco pesos 30/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron $18’855,129.69 (Dieciocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento veintinueve pesos 69/100 M.N.) arrojando un saldo de $866,565.61 (Ochocientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 61/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio DG/SMDIF/907/02-2012, emitido por parte del Director General del SMDIF, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 15 de febrero de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/305, emitido el 03 de julio de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1735, emitido el 17 de agosto de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la entidad fiscalizada el 20 de agosto de 2012, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 10 de septiembre de 2012.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 06 de septiembre de 2012, presentó oficio SMDIF/DG/1099/08/12, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomo como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
V. Código Fiscal de la Federación
VI. Constitución Política del Estado de Querétaro
VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
VIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
IX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
XII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
XIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio sobre el que se informa;
XIV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 6 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido contar un adecuado control de registros de asistencias de personal, así como incidencias laborales, que acreditara la prestación de servicios al Sistema Municipal D.I.F. del Municipio de El Marqués, Querétaro, de 28 personas cuyo pago por el periodo que nos ocupa fue por la cantidad de $612,482.73 (Seiscientos doce mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 73/100 M.N.).***

2. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 73 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 8, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido informar de manera mensual al Órgano de Control Interno, sobre las operaciones llevadas a cabo por el comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, efectuados durante el periodo fiscalizado.***

b.2) Indicadores

1. PROGRAMAS ALIMENTARIOS

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro, cuenta con una base de datos estadística que le permite medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en caliente o en frío, es que, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló en complemento, un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente” se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 7,738 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 605 en educación preescolar (7.82%), 6,215 en educación primaria (80.32%); y 918 en educación secundaria (11.86%).
b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 42 localidades de las 127 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 33.07%.
c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 54.82% es Muy Bajo, el 42.96% es Bajo, el 1.75% es Medio y el 0.47% a beneficiarios de localidades no identificadas en la base de datos de CONEVAL.

Con la entrega de “Desayunos en Frío”, se identificó lo siguiente:

d) En cuanto al nivel educativo de los 570 beneficiarios de Desayunos en Frío inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos como sigue: 506 en educación preescolar (88.77%); y 64 en educación primaria (11.23%).
e) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 9 localidades de las 127 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 7.09%.
f) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 32.63% es Muy Bajo y el 67.37% es Bajo.

b.3) Recomendaciones

1. De la revisión al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, nunca la que tuviera el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con el principio de publicidad y el derecho de acceso a la información, se identificó la falta de atención a las fracciones II, IV, V, IX, X, XI, XII, XIV, XVIII, XX, XXI, XXIII, XXIV y XX), y en otra fracción no se encuentra actualizada o está incompleta (I); *por lo antes expuesto se le recomienda a la Entidad fiscalizada, mantener actualizada la información pública que coadyuve al acceso a la información de los habitantes del municipio de El Marqués, Querétaro, así como en aquellas fracciones en que la información es parcial se ponga a disposición del público en general.*

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011,** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Diego Foyo López, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
---------- C E R T I F I C A ----------
Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original, de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en once (11) hojas útiles por un lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.----------

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, así como a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría
Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección
Las auditorias practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Huimilpan, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio “Bajo”, y está integrado por 93 localidades y 35,554 habitantes.

De las 93 localidades que conforman el municipio de Huimilpan, Querétaro, sólo 68 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 11 Muy Bajo, 44 Bajo, 12 Medio, 01 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 25 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 11 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por $6’200,408.26 (Seis millones doscientos mil cuatrocientos ocho pesos 26/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio 2011 por $6'200,408.26 (Seis millones doscientos mil cuatrocientos ocho pesos 26/100 M.N.).

c) Ingresos

Estos crecieron en un 14.12% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 95.70% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal y del 4.30% de ingresos extraordinarios.

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechos por el Municipio e ingresos extraordinarios, generaron un incremento de $443,259.66 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve pesos 66/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad fiscalizada
En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera

Al comparar el Activo Total al 31 de diciembre de 2011, con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de $447,467.11 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 11/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Efectivo y Equivalentes, Deudores por Cobrar a Corto Plazo y Bienes Muebles. El Pasivo Total aumentó $1'032,272.94 (Un millón treinta y dos mil doscientos setenta y dos pesos 94/100 M.N.), fundamentalmente porque aumentaron las obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores, Acreedores Diversos, Fondos Ajenos y Acreedores Fiscales, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un decremento en la Hacienda Pública Municipal de $584,805.83 (Quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos cinco pesos 83/100 M.N.).

En el periodo de julio a diciembre de 2011, el Activo Total se incrementó en $247,010.07 (Doscientos cuarenta y siete mil diez pesos 07/100 M.N.) debido al incremento que mostraron Efectivo y Equivalentes, y Bienes Muebles, los que se compensaron con el crecimiento negativo de Deudores por Cobrar a Corto Plazo.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento promedio real del 108.77%, debido a que los Pasivos Circulantes crecieron, como resultado fundamentalmente por el incremento de obligaciones contraídas con Proveedores, Acreedores Diversos, Acreedores Fiscales y Fondos Ajenos.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a corto plazo por $1'570,782.17 (Un millón quinientos setenta mil setecientos ochenta y dos pesos 17/100 M.N.) y largo plazo por $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre estos el periodo limite de pago, es conveniente señalar que los de corto plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por $3'883,737.40 (Tres millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por $3'334,921.10 (Tres millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos veintiún pesos 10/100 M.N.); y Gasto de Inversión por $548,816.30 (Quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos dieciséis pesos 30/100 M.N.).

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, deuda y rentabilidad.

De liquidez
Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 0.24 la cual permite afirmar no cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura
Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable incumple con la condición de cobertura en 2.35, lo que significa que esta presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento
Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 173.36% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad
Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la Entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro del 108.99% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a $4’157,866.74 (Cuatro millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 74/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron $3’977,680.28 (Tres millones novecientos setenta y siete mil seiscientos ochenta pesos 28/100 M.N.) arrojando un saldo de $180,186.46 (Ciento ochenta mil ciento ochenta y seis pesos 46/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio DG/014/2012, emitido por parte del Director general del SMDIF, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 13 de febrero de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/289, emitido el 13 de junio de 2012 y notificada a la Entidad fiscalizada n esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1686, emitido el 8 de agosto de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 29 de agosto de 2012.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 29 de agosto de 2012, presentó oficio DG/107/2012, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomó como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
V. Código Fiscal de la Federación

VI. Constitución Política del Estado de Querétaro
VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
VIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
IX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
XII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
XIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio sobre el que se informa;
XIV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 11 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se disminuyó su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más pasivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 5, 7 fracciones II y V, 61 fracción II, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido guardar el equilibrio entre los ingresos recibidos y los egresos efectuados, al presentar un déficit presupuestal por la cantidad de $539,708.19 (Quinientos treinta y nueve mil setecientos ocho pesos 19/100 M.N.).***

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 61, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido entregar de forma trimestral al Ayuntamiento, los informes que sobre el ejercicio de sus funciones debió rendir, respecto del tercer trimestre de 2011.***

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 segundo párrafo, 2, 7, 17, 37 fracción II y Cuarto transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del

artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismas que se debieron implementar al 31 de diciembre de 2010.***

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, VII, IX, X, XI y XIII de la ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido someter a consideración de la Junta Directiva el Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF del Municipio de Huimilpan, Querétaro.***

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber presentado inconsistencias en las cifras contenidas en el Estado del Ejercicio Presupuestal, ya que éstas no coinciden con la información emitida por su sistema de contabilidad (balanza de comprobación).***

6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113 y 127 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 fracción IV, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido el entero de la totalidad de las retenciones del Impuesto sobre la Renta por sueldos y salarios, y servicios profesionales, por la cantidad de $173,211.00 (Ciento setenta y tres mil doscientos once pesos 00/100 M.N.).***

7. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 11, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción IX y 45 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 55 fracciones; I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción V, 10 y 11 fracción I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido proporcionar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, los recibos oficiales de Ingresos con números 758, 761, 764, 768, 769, 772, 773, 774, 775, hecho que imposibilitó validar en su caso, tanto su emisión, existencia y/o cancelación de los mismos y su posible registro contable; en consecuencia, obstaculizando el proceso de fiscalización superior.***

8. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido contar con un Portal (página) de internet, donde se ponga a disposición del público y se mantenga actualizada la información pública, que refiere el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.***

b.2) Indicadores

2. Programas alimentarios (desayunos escolares)

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, fue omiso en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en caliente o en frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente”, derivado de la información proporcionada por la fiscalizada, se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 3,294 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 195 en educación preescolar (5.92%), 2,359 en educación primaria (71.62%) y 740 en educación secundaria (22.46%).
b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 34 localidades de las 68 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 50.00%.
c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios, se identificó que: el 8.82% es Muy Bajo, el 76.47% es Bajo, y el 14.71% es Medio.

Con la entrega de “Desayunos en Frío”, derivado de la información proporcionada por la fiscalizada, se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 1,155 beneficiarios de Desayunos en Frío inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos como sigue: 601 en educación preescolar (52.04%); 290 en educación primaria (25.11%) y 264 en educación secundaria (22.85%).
b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 28 localidades de las 68 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 41.18%.
c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios, se identificó que: el 3.57% es Muy Bajo, el 82.14% es Bajo, y el 14.29% es Medio.

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX y 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Diego Foyo López, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
---------- C E R T I F I C A ----------
Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original, de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en trece (13) hojas útiles por un lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.----------

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría
Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección
Las auditorias practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio “Bajo”, y está integrado por 150 localidades y 25,550 habitantes.

De las 150 localidades que conforman el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, sólo 118 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 21 Muy Bajo, 44 Bajo, 39 Medio, 12 Alto y 2 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 32 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 12 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por $9'400,000.00 (Nueve millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro para el ejercicio 2011 por $9'400,000.00 (Nueve millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Estos crecieron en un 27.59% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 6.07% de ingresos propios y en 93.93% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal.

De esta manera particular, *los ingresos relativos a* las transferencias, subsidios y aportaciones hechos por el Municipio e ingresos propios de la Entidad fiscalizada, generaron un decremento de $199,218.27 (Ciento noventa y nueve mil doscientos dieciocho pesos 27/100 M.N.) comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad fiscalizada
En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera

Al comparar el Activo Total al 31 de diciembre de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de $161,755.33 (Ciento sesenta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 33/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Inversiones Temporales, Deudores por Cobrar a Corto Plazo y Bienes Muebles, incremento que se compensó con la disminución de Efectivo y Equivalentes. El Pasivo Total disminuyó $167.02 (Ciento sesenta y siete pesos 02/100 M.N.) fundamentalmente porque se liquidaron parcialmente los saldos de los rubros de Proveedores y Acreedores Diversos, que a su vez se compensó con el aumento de obligaciones derivadas de operaciones con Fondos Ajenos y Acreedores Fiscales, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de $161,922.35 (Ciento sesenta y un mil novecientos veintidós pesos 35/100 M.N.).

En el periodo de julio a diciembre de 2011, el Activo Total disminuyó en $32,125.35 (Treinta y dos mil ciento veinticinco pesos 35/100 M.N.) debido a la disminución que mostraron Inversiones Temporales y Deudores por Cobrar a Corto Plazo, los que se compensaron con el crecimiento de los saldos de Efectivo y Equivalentes, Otros Activos y Bienes Muebles.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento promedio real de 591.58%, debido a que los Pasivos Circulantes crecieron, como resultado fundamentalmente, por el aumento de obligaciones contraídas con Proveedores, Acreedores Diversos, Fondos Ajenos y Acreedores Fiscales.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a corto plazo por $1'428,155.79 (Un millón cuatrocientos veintiocho mil ciento cincuenta y cinco pesos 79/100 M.N.) y largo plazo por $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre éstos el periodo limite de pago, es conveniente señalar que los de corto plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por $6'673,375.87 (Seis millones seiscientos setenta y tres mil trescientos setenta y cinco pesos 87/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por $6'529,012.84 (Seis millones quinientos veintinueve mil doce pesos 84/100 M.N.); y Gasto de Inversión por $144,363.03 (Ciento cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos 03/100 M.N.).

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, deuda y rentabilidad.

De liquidez
Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 0.44 la cual permite afirmar que no cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura
Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable incumple con la condición de cobertura en 4.84, lo que significa que ésta presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento
Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 126.05% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad
Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 110.47% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a $7’184,265.66 (Siete millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos 66/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron $6’673,375.87 (Seis millones seiscientos setenta y tres mil trescientos setenta y cinco pesos 87/100 M.N.) arrojando un saldo de $510,889.79 (Quinientos diez mil ochocientos ochenta y nueve pesos 79/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes además de Inversiones Temporales que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio 502, emitido por parte del Director del SMDIF, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 15 de febrero de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/307 emitido el 02 de julio de 2012 y notificada a la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1758, emitido el 03 de septiembre de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 24 de septiembre de 2012.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 24 de septiembre de 2012, presentó oficio 858, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomo como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
V. Código Fiscal de la Federación
VI. Constitución Política del Estado de Querétaro
VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
VIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
IX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
XII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
XIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio sobre el que se informa
XIV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 9 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 25 del Código Fiscal de la Federación; 9 cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011; Tercero y Cuarto del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de Derechos y de Aprovechamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 05 de diciembre de 2008; 7 fracción IV, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber aplicado un estímulo fiscal por la cantidad de $5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a los enteros de las retenciones del Impuesto Sobre la***

Renta por Sueldos y Salarios, correspondientes al periodo de julio a noviembre de 2011, siendo que se ha incumplido con la presentación de información para hacer efectivo dicho estímulo señalado en el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de Derechos y de Aprovechamientos, registrándose dicho importe como ingreso en Otros Ingresos y Beneficios varios, cuenta 414-02-01-02 "Estimulo Fiscal", disminuyendo el saldo de acreedores fiscales, no reflejando el pasivo e ingreso real en los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública correspondiente.

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 51 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 62, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido contar con comprobantes que reúnan los requisitos fiscales de gastos realizados por la cantidad de $14,355.00 (Catorce mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).***

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 32 y 43 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido pagar en tiempo el 50% del aguinaldo del personal de confianza por la cantidad de $458,606.33 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos seis pesos 33/100 M.N.) y $128,409.63 (Ciento veintiocho mil cuatrocientos nueve pesos 63/100 M.N.) de prima vacacional.***

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 7 fracciones II y V, 61 fracción II, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber mostrado insuficiencia financiera por la cantidad de $922,466.00 (Novecientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), que le impide cubrir oportuna y completamente el pasivo contraído por un importe de $1'433,355.79 (Un millón cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y cinco mil pesos 79/100 M.N.), ya que en el rubro de caja, bancos e inversiones tiene recursos disponibles únicamente por $510,889.79 (Quinientos diez mil ochocientos ochenta y nueve pesos 79/100 M.N.).***

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 5, 7 fracciones II y V, 61 fracción II, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido guardar el equilibrio entre los ingresos recibidos y los egresos efectuados, toda vez que presenta un déficit presupuestal por la cantidad de $846,837.60 (Ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.).***

6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido contar con un Portal (página) de internet, donde se ponga a disposición del público y se mantenga actualizada la información pública, que refiere el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.***

7. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 segundo párrafo, 2, 7, 17, 37 fracción II, Cuarto transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismas que se debieron implementar al 31 de diciembre de 2010.***

8. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 62, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido presentar recibos de nómina por la cantidad de $32,424.10 (Treinta y dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos 10/100 M.N.).***

b.2) Indicadores

1. PROGRAMAS ALIMENTARIOS (DESAYUNOS ESCOLARES)

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, fue omiso en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos escolares en caliente o en frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de "Desayunos en Caliente" se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 2,459 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 255 en educación preescolar (10.37%), 1,831 en educación primaria (74.46%); y 373 en educación secundaria (15.17%).
b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 41 localidades de las 118 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 34.75%.
c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 0.00% es Muy Alto, el 2.11% es Alto, el 21.02% es Medio, el 53.27% es Bajo, y Muy Bajo el 23.60%.

Con la entrega de "Desayunos en Frío", se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 511 beneficiarios de Desayunos en Frío inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos como sigue: 305 en educación preescolar (59.69%); 206 en educación primaria (40.31%); y 0 en educación secundaria (0.00%).
b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 27 localidades de las 118 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 22.88%.
c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 0.00% es Muy Alto, el 4.90% es Alto, el 25.24% es Medio, el 33.46% es Bajo, y Muy Bajo el 36.40%.

b.3) Recomendaciones

1. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada que en los comprobantes de pago de las percepciones del personal eventual, se desglose el Impuesto sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios, o Subsidio al Empleo correspondiente, ya que en los comprobantes que anexa no se desglosan dichos conceptos aún y cuando si son registrados en la póliza contable correspondiente.*

Cabe señalar que dichos gastos se registran en la cuenta contable 501-02-02-00 "Sueldo al Personal Eventual", habiéndose afectado en el semestre esta cuenta por $60,308.88 (Sesenta mil trescientos ocho pesos 88/100 M.N.).

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011,** por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX y 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Diego Foyo López, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
---------- C E R T I F I C A ----------
Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original, de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en catorce (14) fojas útiles por un lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.----------

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría
Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección
Las auditorias practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio “Bajo”, y está integrado por 106 localidades y 19,929 habitantes.

De las 106 localidades que conforman el municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, sólo 92 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 12 Muy Bajo, 46 Bajo, 30 Medio, 4 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 14 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 2 a 10 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por $4'291,939.80 (Cuatro millones doscientos noventa y un mil novecientos treinta y nueve pesos 80/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros para el ejercicio 2011 por $4'291,939.80 (Cuatro millones doscientos noventa y un mil novecientos treinta y nueve pesos 80/100 M.N.).

c) Ingresos

Estos se mantuvieron igual, en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 100.00% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal.

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechos por el Municipio, generaron un decremento de $86,985.96 (Ochenta y seis mil novecientos ochenta y cinco pesos 96/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada
En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera

Al comparar el Activo Total al 31 de diciembre de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un decremento de $179,517.91 (Ciento setenta y nueve mil quinientos diecisiete pesos 91/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Efectivo y Equivalentes, Almacenes y Bienes Muebles, decremento que se compenso con el incremento de Deudores por Cobrar a Corto Plazo. El Pasivo Total aumentó $12,503.78 (Doce mil quinientos tres pesos 78/100 M.N.) fundamentalmente por que incrementaron las obligaciones derivadas de operaciones con Acreedores Diversos, Fondos Ajenos y Acreedores Fiscales, que a su vez se compensó con el pago de saldos contraídos con Proveedores, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un decremento en la Hacienda Pública Municipal de $192,021.69 (Ciento noventa y dos mil veintiún pesos 69/100 M.N.).

En el periodo de julio a diciembre de 2011, el Activo Total disminuyó en $43,722.61 (Cuarenta y tres mil setecientos veintidós pesos 61/100 M.N.) debido al decremento que mostraron Efectivo y Equivalentes, y Almacenes, los que se compensaron con el crecimiento de los saldos de Deudores por Cobrar a Corto Plazo y Bienes Muebles.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento promedio real del 22.38%, debido a que los Pasivos Circulantes crecieron, como resultado fundamentalmente, por el incremento de obligaciones contraídas con Acreedores Diversos y Acreedores Fiscales, compensándose con la liquidación parcial de los saldos de Proveedores y Fondos Ajenos.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a corto plazo por $865,169.01 (Ochocientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y nueve pesos 01/100 M.N.) y largo plazo por $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre estos el periodo limite de pago, es conveniente señalar que los de corto plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por $2'363,475.24 (Dos millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 24/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por $2'290,227.02 (Dos millones doscientos noventa mil doscientos veintisiete pesos 02/100 M.N.); y Gasto de Inversión por $73,248.22 (Setenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos 22/100 M.N.).

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, deuda y rentabilidad.

De liquidez
Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 0.41 la cual permite afirmar que no cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura
Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable incumple con la condición de cobertura en 30.26, lo que significa que esta presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento
Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 103.42% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad
Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro del 597.07% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a $2'407,589.48 (Dos millones cuatrocientos siete mil quinientos ochenta y nueve pesos 48/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron $2'363,475.24 (Dos millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 24/100 M.N.) arrojando un saldo de $44,114.24 (Cuarenta y cuatro mil ciento catorce pesos 24/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes además de Inversiones Temporales que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio SMDIF/12172, emitido por parte del Director general del SMDIF, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 06 de marzo de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/330, emitido el 18 de julio de 2012 y notificada a la Entidad fiscalizada el 18 de julio de 2012, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1762, emitido el 03 de septiembre de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 24 de septiembre de 2012.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 14 de septiembre de 2012, presentó oficio SMDIF/12509*,* acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomo como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
V. Código Fiscal de la Federación
VI. Constitución Política del Estado de Querétaro
VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
VIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
IX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
XII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
XIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio sobre el que se informa
XIV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 7 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, VII, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 6 fracción III y 8 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido someter a consideración de la Junta Directiva, el reglamento interior del Sistema Municipal DIF del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.***

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 segundo párrafo 2, 7, 17, 37 fracción II y Cuarto transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismas que se debieron implementar al 31 de diciembre de 2010.***

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 7 fracciones II y V, 61 fracción II, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber presentado insuficiencia financiera por la cantidad de $821,054.77 (Ochocientos veintiún mil cincuenta y cuatro pesos 77/100 M.N.) que le impide cubrir oportuna y completamente el pasivo contraído por un importe de $865,169.01 (Ochocientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y nueve pesos 01/100 M.N.), ya que en el rubro de Caja y bancos tiene recursos disponibles únicamente por $44,114.24 (Cuarenta y cuatro mil ciento catorce pesos 24/100 M.N.).***

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido contar con un Portal (página) de internet, donde se ponga a disposición del público y se mantenga actualizada la información pública, que refiere el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.***

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber integrado en el Estado del Ejercicio Presupuestal, cifras que carecen de confiabilidad y veracidad, toda vez que el presupuesto asignado no coincide con el reflejado en el primer semestre de 2011, aunado a lo anterior, el presupuesto ejercido difiere de las cifras reportadas en su Sistema de Contabilidad; y por último refleja una ampliación presupuestal por la cantidad de $170,737.15 (Ciento setenta mil setecientos treinta y siete pesos 15/100 M.N.) sin justificar el origen de los recursos, imposibilitando validar el saldo presupuestal de cada una de las partidas.***

6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 fracción IV, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber realizado de manera extemporánea el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios de julio a diciembre de 2011 por la cantidad de $158,712.00 (Ciento cincuenta y ocho mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.); ocasionando con esto el pago de recargos y actualizaciones por un monto de $5,808.00 (Cinco mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.).***

7. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte

responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro; Clausula tercera del Convenio de Colaboración celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, firmado el 27 de agosto de 2010 y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber otorgado Desayunos escolares a beneficiarios que no se encuentran dentro de la población objetivo, ya que se beneficio con 19 Desayunos en frío a la Estancia Infantil denominada "GOTITA DE AMOR," incumpliendo con la clausula tercera del Convenio de Colaboración, que conviene apoyar con el Programa de Desayunos Escolares, a las niñas y niños que asisten a planteles públicos de educación básica.***

b.2) Indicadores

1. Programas alimentarios (desayunos escolares)

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, fue omiso en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos escolares en caliente o en frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de "Desayunos en Caliente", se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 2,849 beneficiarios de Desayunos en Caliente, inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 15 en educación preescolar (0.53%), 2,233 en educación primaria (78.37%); y 601 en educación secundaria (21.10%).
b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 39 localidades de las 92 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 42.39%.
c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 0.00% es Muy Alto, el 0.00% es Alto, el 29.59% es Medio, el 41.35% es Bajo, y Muy Bajo el 29.06%.

Con la entrega de "Desayunos en Frío", se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 406 beneficiarios de Desayunos en Frío, inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos como sigue: 71 en educación preescolar (17.49%); 270 en educación primaria (66.50%); y 65 en educación secundaria (16.01%).
b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 25 localidades de las 92 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 27.17%.
c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 0.00% es Muy Alto, el 3.95% es Alto, el 31.36% es Medio, el 46.27% es Bajo, y Muy Bajo el 18.42%.

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011,** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011,** por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX y 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Diego Foyo López, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
---------- C E R T I F I C A ----------
Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original, de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en trece (13) hojas útiles por un lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.----------

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.
Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección.
Las auditorias practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo *semestre de 2011*, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de *Pedro Escobedo, Querétaro*, presenta como grado de rezago social promedio “Muy Bajo”, y está integrado por 104 localidades y 63,966 habitantes.

De las 104 localidades que conforman el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, sólo 55 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 20 Muy Bajo, 23 Bajo, 11 Medio, 1 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 49 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 20 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por $4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro para el ejercicio 2011 por $4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Estos disminuyeron en un 16.67% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 98.16% de ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal y 1.84% de recursos propios.

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechos por el Municipio e ingresos propios de la Entidad fiscalizada, generaron un decremento de $562,338.18 (Quinientos sesenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos 18/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera

Al comparar el Activo Total al 31 de diciembre de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de $503,609.50 (Quinientos tres mil seiscientos nueve pesos 50/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Almacén y Bienes Muebles, incremento que se compensó con la disminución de los rubros de Efectivo y Equivalentes, Inversiones Temporales, Deudores por Cobrar a Corto Plazo y Otros Activos. El Pasivo Total aumentó $444,907.60 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos siete pesos 60/100 M.N.) fundamentalmente por que aumentaron las obligaciones derivadas de operaciones con Acreedores Diversos y Acreedores Fiscales, que a su vez se compensó con el pago de saldos contraídos con Proveedores, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de $58,701.90 (Cincuenta y ocho mil setecientos un pesos 90/100 M.N.).

En el periodo de julio a diciembre de 2011, el Activo Total se incremento en $43,124.38 (Cuarenta y tres mil ciento veinticuatro pesos 38/100 M.N.) debido al crecimiento que mostraron Otros Activos y Bienes Muebles, los que se compensaron principalmente con el decremento en los rubros de Inversiones Temporales y Deudores por Cobrar a Corto Plazo.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento promedio real de 84.15%, debido a que los Pasivos Circulantes crecieron, como resultado fundamentalmente, por el aumento de obligaciones contraídas con Acreedores Diversos y Acreedores Fiscales, sin embargo disminuyó el saldo que refiere a Proveedores.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a corto plazo por $951,987.14 (Novecientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y siete pesos 14/100 M.N.) y largo plazo por $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre estos el periodo limite de pago, es conveniente señalar que los de corto plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por $3'113,697.24 (Tres millones ciento trece mil seiscientos noventa y siete pesos 24/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por $2'921,701.42 (Dos

millones novecientos veintiún mil setecientos un pesos 42/100 M.N.); y Gasto de Inversión por $191,995.82 (Ciento noventa y un mil novecientos noventa y cinco pesos 82/100 M.N.

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, deuda y rentabilidad.

De liquidez
Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 0.97 la cual permite afirmar que no cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura
Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura en 0.96, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De deuda
Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 48.91% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad
Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro del 17.91% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a $3’206,444.85 (Tres millones doscientos seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 85/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron $3’113,697.24 (Tres millones ciento trece mil seiscientos noventa y siete pesos 24/100 M.N.) arrojando un saldo de $92,747.61 (Noventa y dos mil setecientos cuarenta y siete pesos 61/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes además de Inversiones Temporales que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio 31/2012, emitido por parte del Director del Sistema Municipal DIF, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 07 de marzo de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/295, emitido el 12 de junio de 2012 y notificada a la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1648, emitido el 24 de julio de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 14 de agosto de 2012.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 13 de agosto de 2012, presentó oficio SMDIF/0101/2012, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomo como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
V. Código Fiscal de la Federación
VI. Constitución Política del Estado de Querétaro
VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
VIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
IX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
XII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
XIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio sobre el que se informa;
XIV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 3 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21 del Código Fiscal de la Federación; 7 fracción IV, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica

Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido realizar en tiempo y forma el entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios por la cantidad de $225,899.18 (Doscientos veinticinco mil ochocientos noventa y nueve pesos 18/100 M.N.), mismas que provienen de los meses de diciembre de 2010 y de enero a junio de 2011.***

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V y IX de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido contar con un Portal (página) de internet, donde se ponga a disposición del público y se mantenga actualizada la información pública, que refiere el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.***

b.2) Indicadores

Programas Alimentarios

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, fue omiso en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en caliente y en frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente”, se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 3,815 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 303 en educación preescolar (7.94%) y 3,512 en educación primaria (92.06).
b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 23 localidades de las 55 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa el 41.82%.
c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 58.93% es Muy Bajo, el 39.34% es Bajo, el 1.73% es Medio.

Con la entrega de “Desayunos en Frío”, se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 174 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 174 en educación primaria (100%).
b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 6 localidades de las 55 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa el 10.91%.
c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 27.59% es Muy bajo, el 21.84% es Bajo, el 9.20% es Medio y 41.37% se destino a la población infantil de localidades sin calificación del Grado de Rezago Social por CONEVAL.

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011***,* se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011,** por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Diego Foyo López, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
---------- C E R T I F I C A ----------
Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original, de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en diez (10) hojas útiles por un lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.----------

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría
Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección
Las auditorias practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Peñamiller, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio “Medio”, y está integrado por 138 localidades y 18,441 habitantes.

De las 138 localidades que conforman el municipio de Peñamiller, Querétaro, sólo 119 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 9 Muy Bajo, 45 Bajo, 53 Medio, 12 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son *19* cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 18 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por $4’504,956.00.00 (Cuatro millones quinientos cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Peñamiller, Querétaro para el ejercicio 2011 por $4'504,956.00.00 (Cuatro millones quinientos cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Estos crecieron en un 5.00% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 99.84% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal y el 0.16% de ingresos propios.

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechos por el Municipio e ingresos propios de la Entidad fiscalizada, generaron un decremento de $116,886.27 (Ciento dieciséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 27/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada
En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera

Al comparar el Activo Total al 31 de diciembre de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un decremento de $30,638.79 (Treinta mil seiscientos treinta y ocho pesos 79/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Inversiones Temporales y Almacén, decremento que se compenso con el crecimiento de Deudores por Cobrar a Corto Plazo. El Pasivo Total disminuyó en $130,640.51 (Ciento treinta mil seiscientos cuarenta pesos 51/100 M.N.) fundamentalmente porque pagaron obligaciones derivadas de operaciones con Acreedores Diversos y Fondos Ajenos, que a su vez se compensó con el incremento del saldo de Acreedores Fiscales, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de $100,001.72 (Cien mil un pesos 72/100 M.N.).

En el periodo de julio a diciembre de 2011, el Activo Total disminuyó en $267,080.65 (Doscientos sesenta y siete mil ochenta pesos 65/100 M.N.) debido al crecimiento negativo que mostraron Efectivo y Equivalentes e Inversiones Temporales, los que se compensaron con el crecimiento de los saldos de Deudores por Cobrar a Corto Plazo, Otros Activos y Almacén.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento promedio real de 1.11%, debido a que los Pasivos Circulantes crecieron, como resultado fundamentalmente, por el aumento del saldo que refiere a Acreedores Fiscales, compensándose con la liquidación parcial de los saldos de Acreedores Diversos y Fondos Ajenos.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a corto plazo por $517,306.35 (Quinientos diecisiete mil trescientos seis pesos 35/100 M.N.) y largo plazo por $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre éstos el periodo limite de pago, es conveniente señalar que los de corto plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por $2'413,562.28 (Dos millones cuatrocientos trece mil quinientos sesenta y dos pesos 28/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por $2'384,313.26 (Dos millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos trece pesos 26/100 M.N.), y Gasto de Inversión por $29,249.02 (Veintinueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos 02/100 M.N.).

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, deuda y rentabilidad.

De liquidez
Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 0.95 la cual permite afirmar que no cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura
Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable incumple con la condición de cobertura en 1.48, lo que significa que esta presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento
Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 59.62% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad
Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 28.12% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a $2'477,407.73 (Dos millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos siete pesos 73/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron $2´509,773.56 (Dos millones quinientos nueve mil setecientos setenta y tres pesos 56/100 M.N.) arrojando un saldo negativo de $32,365.83 (Treinta y dos mil trescientos sesenta y cinco pesos 83/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes además de Inversiones Temporales que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio 09/2012, emitido por parte de la Directora del SMDIF, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 14 de febrero de 2011.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/309, emitido el 02 de julio de 2012 y notificada a la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1683, emitido el 08 de agosto de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluiría en fecha 29 de agosto de 2012.

a.4) Mediante oficio 054/12, recibido por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado en fecha 27 de agosto de 2012, el titular de la entidad fiscalizada, solicitó prórroga para la atención de las observaciones y recomendaciones, concediéndole la misma, señalando como plazo perentorio el día 07 de septiembre de 2012.

a.5) La Entidad Fiscalizada, el 07 de septiembre de 2012, presentó oficio 055/2012, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.6) Marco jurídico
Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomo como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
V. Código Fiscal de la Federación
VI. Constitución Política del Estado de Querétaro
VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro

VIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
IX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
XII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
XIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio sobre el que se informa
XIV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 5 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Peñamiller, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 87, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, de Revelación Suficiente e Importancia Relativa; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido presentar correctamente en el Estado de Situación Financiera que forma parte de la Cuenta Pública sujeta a fiscalización, las cifras reportadas en sus registros contables, toda vez que existen diferencias en las cuentas de inversiones en valores, deudores diversos, otros activos, inventarios, bienes muebles, pasivo a corto plazo y resultado de ejercicios anteriores.***

2. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Peñamiller, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 7 fracciones II y V, 61 fracción II, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber presentado insuficiencia financiera por la cantidad de $551,831.25 (Quinientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y un pesos 25/100 M.N.), que le impide cubrir oportuna y completamente el pasivo contraído por un importe de $562,967.05 (Quinientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y siete pesos 05/100 M.N.), ya que en el rubro de caja, bancos e inversiones tiene recursos disponibles únicamente por un monto de $11,135.80 (Once mil ciento treinta y cinco pesos 80/100 M.N.).***

3. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Peñamiller, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los

artículos: 1 segundo párrafo, 2, 7, 17, 37 fracción II y Cuarto transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismas que se debieron implementar al 31 de diciembre de 2010.***

4. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Peñamiller, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 fracción IV, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido realizar en tiempo y forma el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios por la cantidad de $284,061.88 (Doscientos ochenta y cuatro mil sesenta y un pesos 88/100 M.N.), generado en el ejercicio 2010 y durante los meses de agosto a diciembre de 2011.***

b.2) Indicadores

Programas alimentarios (desayunos escolares)

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro, fue omiso en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos escolares en caliente o en frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente” se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 3,017 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 298 en educación preescolar (9.88%); 1,928 en educación primaria (63.90%); 669 en educación secundaria (22.17%); y 122 en educación media superior (4.05%).
b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 39 localidades de las 119 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 32.77%.
c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 8.95% es Muy Bajo, el 28.57% es Bajo, el 31.22% es Medio, el 26.75% es Alto y el 4.51% es Muy Alto.

Con la entrega de “Desayunos en Frío”, se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 1,024 beneficiarios de Desayunos en Frío inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos como sigue: 422 en educación preescolar (41.21%); 230 en educación primaria (22.46%); y 372 en educación secundaria (36.33%).
b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 36 localidades de las 119 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 30.25%.
c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 13.28% es Muy Bajo, el 18.65% es Bajo, el 46.78% es Medio, el 18.95% es Alto y el 2.34% es Muy Alto.

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011,** por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX y 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Diego Foyo López, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
---------- C E R T I F I C A ----------
Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original, de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en once (11) hojas útiles por un lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.----------

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría
Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección
Las auditorias practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio “Alto”, y está integrado por 207 localidades y 27,093 habitantes.

De las *207* localidades que conforman el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, sólo 177 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 9 Muy Bajo, 35 Bajo, 103 Medio, 28 Alto y 2 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 30 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 13 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por $5’184,617.19 (Cinco millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 19/100 M.N.).

Monto que se compone, *teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de* Pinal de Amoles, Querétaro para el ejercicio 2011 por $5'184,617.19 (Cinco millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 19/100 M.N.).

c) Ingresos

Estos disminuyeron en un 2.18% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 97.89% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal y el 2.11% de Ingresos extraordinarios.

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechos por el Municipio, así como los ingresos propios e ingresos extraordinarios de la Entidad fiscalizada, generaron un *decremento de* $37,092.12 (Treinta y siete mil noventa y dos pesos 12/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada
En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera

Al comparar el Activo Total al 31 de diciembre de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un decremento *de* $243,549.50 (Doscientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Efectivo y Equivalentes, Inversiones Temporales y Almacén, decremento que se compensó con el incremento de Bienes Muebles. El Pasivo Total disminuyó en $469,593.22 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y tres pesos 22/100 M.N.) fundamentalmente porque pagaron obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores, Acreedores Diversos y Fondos Ajenos, que a su vez se compensó con el incremento del saldo de Acreedores Fiscales, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un aumento en la Hacienda Pública Municipal de $226,043.72 (Doscientos veintiséis mil cuarenta y tres pesos 72/100 M.N.).

En el periodo de julio a diciembre de 2011, el Activo Total se incrementó en $203,166.34 (Doscientos tres mil ciento sesenta y seis pesos 34/100 M.N.) debido al incremento que mostraron las Inversiones Temporales y Bienes Muebles, los que se compensaron con el decremento de los saldos de Efectivo y Equivalentes y Deudores por Cobrar a Corto Plazo.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento promedio real de 0.41%, debido a que los Pasivos Circulantes crecieron, como resultado fundamentalmente, por el incremento de obligaciones contraídas con Acreedores Diversos y Acreedores Fiscales, compensándose con la liquidación parcial del saldo de Proveedores.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a corto plazo por $828,001.15 (Ochocientos veintiocho mil un pesos 15/100 M.N.) y largo plazo por $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre estos el periodo limite de pago, es conveniente señalar que los de corto plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por $2'971,362.68 (Dos millones novecientos setenta y un mil trescientos sesenta y dos pesos 68/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por $2'914,269.48 (Dos millones novecientos catorce mil doscientos sesenta y nueve pesos 48/100 M.N.); y Gasto de Inversión por $57,093.20 (Cincuenta y siete mil noventa y tres pesos 20/100 M.N.).

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, deuda y rentabilidad.

De liquidez
Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 0.21 la cual permite afirmar que no cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura
Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable incumple con la condición de cobertura en 5.68, lo que significa que esta presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento
Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 121.37% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad
Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 34.19% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a $3’096,153.25 (Tres millones noventa y seis mil ciento cincuenta y tres pesos 25/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron $2’971,362.68 (Dos millones novecientos setenta y un mil trescientos sesenta y dos pesos 68/100 M.N.) arrojando un saldo de $124,790.57 (Ciento veinticuatro mil setecientos noventa pesos 57/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes además de Inversiones Temporales que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio 076, emitido por parte del Director general del SMDIF, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 06 de marzo de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/335, emitido el 18 de julio de 2012 y notificada a la Entidad fiscalizada *el mismo día, mes y año citados,* la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1760, emitido el 03 de septiembre de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 24 de septiembre de 2012.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 21 de septiembre de 2012, presentó oficio 172/2012, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomo como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable

IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
V. Código Fiscal de la Federación
VI. Constitución Política del Estado de Querétaro
VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
VIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
IX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
XII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
XIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio sobre el que se informa
XIV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 4 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 fracción IV, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido realizar en tiempo y forma el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios por la cantidad de $767,512.74 (Setecientos sesenta y siete mil quinientos doce pesos 74/100 M.N.), correspondientes al ejercicio 2011 y anteriores.***

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 segundo párrafo, 2, 7, 17, 37 fracción II, y Cuarto Transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismas que se debieron implementar al 31 de diciembre de 2010.***

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 7 fracciones II y V, 61 fracción II, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber presentado insuficiencia financiera por la cantidad de $703,210.58 (Setecientos tres mil doscientos diez pesos 58/100 M.N.), que le impide cubrir oportuna y completamente el pasivo contraído por un importe de $828,001.15 (Ochocientos veintiocho mil un pesos 15/100 M.N.), ya que el rubro de caja, bancos e inversiones tiene recursos disponibles únicamente por un monto de $124,790.57 (Ciento veinticuatro mil setecientos noventa pesos 57/100 M.N.).***

b.2) Indicadores

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, fue omiso en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos escolares en caliente o en frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente” se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 6,082 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 1,088 en educación preescolar (17.89%), 3,637 en educación primaria (59.80%); y 1,357 en educación secundaria (22.31%).
b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 85 localidades de las 177 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 48.02%.
c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 0.00% es Muy Alto, el 8.45% es Alto, el 42.17% es Medio, el 29.74% es Bajo, el 15.98% es Muy Bajo y el 3.66% corresponde a localidades no calificadas por CONEVAL.

Con la entrega de “Desayunos en Frío”, se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 360 beneficiarios de Desayunos en Frío inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos como sigue: 197 en educación preescolar (54.72%); 125 en educación primaria (34.72%); y 38 en educación secundaria (10.56%).
b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 27 localidades de las 177 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 15.25%.
c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 0.00% es Muy Alto, el 4.17% es Alto, el 26.94% es Medio, el 63.33% es Bajo, y Muy Bajo el 5.56%.

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011,** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011,** por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX y 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Diego Foyo López, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
---------- C E R T I F I C A ----------
Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original, de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en once (11) hojas útiles por un lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.----------

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, así como a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.
Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección.
Las auditorias practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de San Joaquín, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio “Medio”, y está integrado por 67 localidades y 8,865 habitantes.

De las 67 localidades que conforman el municipio de San Joaquín, Querétaro, sólo 57 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 9 Muy Bajo, 19 Bajo, 16 Medio, 12 Alto y 1 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 10 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 18 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por $2'850,000.00 (Dos millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Joaquín para el ejercicio 2011 por $2'850,000.00 (Dos millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Estos decrecieron en un 1.52% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 99.57% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal y en 0.43% de ingresos propios.

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechos por el Municipio e ingresos propios de la Entidad fiscalizada, generaron un decremento de $367,763.93 (Trescientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y tres pesos 93/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera

Al comparar el Activo Total al 31 de diciembre de 2011, con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de $110,894.82 (Ciento diez mil ochocientos noventa y cuatro pesos 82/100 M.N.) debido principalmente al rubro de Efectivo y Equivalentes, incremento que se compensó con el decremento de Documentos por Cobrar a Corto Plazo. El Pasivo Total aumentó $2,866.72 (Dos mil ochocientos sesenta y seis pesos 72/100 M.N.), fundamentalmente porque aumentaron las obligaciones derivadas de operaciones Acreedores Fiscales, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de $108,028.10 (Ciento ocho mil veintiocho pesos 10/100 M.N.).

En el periodo de julio a diciembre de 2011, el Activo Total se incrementó en $199,661.02 (Ciento noventa y nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 02/100 M.N.) debido al crecimiento que mostraron Efectivo y Equivalentes, y Documentos por Cobrar a Corto Plazo.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento promedio real del 716.41%, debido a que los Pasivos Circulantes, como resultado fundamentalmente por un incremento de los saldos que refieren a Fondos Ajenos y Acreedores Fiscales.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a corto plazo por $95,380.60 (Noventa y cinco mil trescientos ochenta pesos 60/100 M.N.) y largo plazo por $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre estos el periodo limite de pago, es conveniente señalar que los de corto plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por $1'534,289.77 (Un millón quinientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve pesos 77/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por $1'379,384.39 (Un millón trescientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos 39/100 M.N.); *y* de Gasto de Inversión por $154,905.38 (Ciento cincuenta y cuatro mil novecientos cinco pesos 38/100 M.N.).

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, deuda y rentabilidad.

De liquidez
Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 2.86% la cual permite afirmar que cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura
Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura en 0.20%, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento
Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 16.44% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad
Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la Entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 22.28% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a $1’760,706.89 (Un millón setecientos sesenta mil setecientos seis pesos 89/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron $1’565,331.78 (Un millón quinientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y un pesos 78/100 M.N.) arrojando un saldo de $195,375.11 (Ciento noventa y cinco mil trescientos setenta y cinco pesos 11/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio 14/2012, emitido por parte de la Directora general del SMDIF, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 13 de febrero de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/311, emitido el 02 de julio de 2012 y notificada a la Entidad fiscalizada el 02 de julio de 2012, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1685, emitido el 08 de agosto de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 29 de agosto de 2012.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 14 de agosto de 2012, presentó oficio 241/2012, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomó como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
V. Código Fiscal de la Federación
VI. Constitución Política del Estado de Querétaro
VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
VIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
IX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
XII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
XIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio sobre el que se informa;
XIV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 2 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Joaquín, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 segundo párrafo, 2, 7, 17, 37 fracción II y Cuarto transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X y XI de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismas que se debieron implementar al 31 de diciembre de 2010.***

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62, 153, 164 y 165 de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X y XI de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido contar con un Portal (página) de internet, donde se ponga a disposición del público y se mantenga actualizada la información pública, que refiere el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.***

b.3) Indicadores

3. PROGRAMAS ALIMENTARIOS (DESAYUNOS ESCOLARES)

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro, fue omiso en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en caliente o en frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente”, derivada de la información proporcionada por la fiscalizada, se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 1,785 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 35 en educación preescolar (1.96%), 1,255 en educación primaria (70.31%) y 459 en educación secundaria (25.71%) y 36 en bachillerato (2.02%).
b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 37 localidades de las 57 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 64.91%.
c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan las localidades beneficiadas, se identificó que: el 19.22% es Muy Bajo, el 26.83% es Bajo, el 42.97% es Medio, mientras que el 10.98% es Alto,

Con la entrega de “Desayunos en Frío”, derivada de la información proporcionada por la fiscalizada, se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 304 beneficiarios de Desayunos en Frío inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos como sigue: 123 en educación preescolar (40.46%); 12 en educación primaria (3.95%) y 169 en bachillerato (55.59%)
b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 4 localidades de las 57 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 7.02%.
c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan las comunidades beneficiadas, se identificó que: el 84.21.00% es muy bajo, y el 15.79% es bajo.

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Diego Foyo López, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
---------- C E R T I F I C A ----------
Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original, de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en diez (10) hojas útiles por un lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.----------

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.
Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección.
Las auditorias practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio “Muy Bajo”, y está integrado por 237 localidades y 241,699 habitantes.

De las 237 localidades que conforman el municipio de San Juan del Río, Querétaro, sólo 174 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 70 Muy Bajo, 57 Bajo, 42 Medio, 5 Alto, y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 63 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 447 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por $18’891,000.00 (Dieciocho millones ochocientos noventa y un mil pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro para el ejercicio 2011 por $18’891,000.00 (Dieciocho millones ochocientos noventa y un mil pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Estos crecieron en un 18.47% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la entidad fiscalizada se integran en un 94.39% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal y en 5.61% de recursos propios.

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechos por el Municipio e ingresos propios de la Entidad fiscalizada, generaron un decremento de $863,417.53 (Ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos diecisiete pesos 53/100 M.N.) comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera

Al comparar el Activo Total al 31 de diciembre de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de $6’366,679.74 (Seis millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y nueve pesos 74/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Deudores por Cobrar a Corto Plazo, Otros Activos, Almacenes y Bienes Muebles, incremento que se compensó con la disminución de Efectivo y Equivalentes y Documentos por Cobrar a Corto Plazo. El Pasivo Total aumentó $1’972,883.72 (Un millón novecientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 72/100 M.N.) fundamentalmente por que aumentaron las obligaciones derivadas de operaciones con Acreedores Diversos, Fondos Ajenos y Acreedores Fiscales, que a su vez se compensó con el pago de saldos contraídos con Proveedores, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de $4’393,796.02 (Cuatro millones trescientos noventa y tres mil setecientos noventa y seis pesos 02/100 M.N.).

En el periodo de julio a diciembre de 2011, el Activo Total se incrementó en $150,360.25 (Ciento cincuenta mil trescientos sesenta pesos 25/100 M.N.) debido al crecimiento que mostraron Efectivo y Equivalentes y Documentos por Cobrar a Corto Plazo y Bienes muebles, los que se compensaron con el crecimiento negativo de Deudores por Cobrar a Corto Plazo, Otros Activos y Almacenes.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento promedio real de 53.84%, debido a que los Pasivos Circulantes crecieron, como resultado fundamentalmente, por el incremento de Acreedores Diversos, Fondos Ajenos y Acreedores Fiscales, sin embargo, disminuyó el saldo que refiere a proveedores.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a corto plazo por $4’198,967.80 (Cuatro millones ciento noventa y ocho mil novecientos sesenta y siete pesos 80/100 M.N.) y largo plazo por $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre éstos el periodo limite de pago, es conveniente señalar que los de corto plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por $19’241,034.48 (Diecinueve millones doscientos cuarenta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por

$18’540,858.54 (Dieciocho millones quinientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 54/100 M.N.); y Gasto de Inversión por $700,175.94 (Setecientos mil ciento setenta y cinco pesos 94/100 M.N.).

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, deuda y rentabilidad.

De liquidez
Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la entidad fiscalizada muestra una relación de *1.63* la cual permite afirmar que cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura
Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras a corto plazo. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura 0.41, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento
Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la entidad fiscalizada muestra que el 28.83% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad
Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 31.27% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a $19’743,974.08 (Diecinueve millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesos 08/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron $19’241,034.48 (Diecinueve millones doscientos cuarenta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.) arrojando un saldo de $502,939.60 (Quinientos dos mil novecientos treinta y nueve pesos 60/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio DG/027/2012, emitido por parte del Director del SMDIF, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 13 de febrero de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/258, emitido el 16 de mayo de2012 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1644, emitido el 24 de julio de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 14 de agosto de 2012.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 13 de agosto de 2012, presentó oficio DG/094/2012, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomo como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
V. Código Fiscal de la Federación
VI. Constitución Política del Estado de Querétaro
VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
VIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
IX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
XII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
XIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio sobre el que se informa;
XIV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 7 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se disminuyó su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más pasivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracciones XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber soportado un gasto mediante una factura, omitiendo describir el concepto por el que realiza el pago por la cantidad de $10,440,00 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).***

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los

artículos: 1 segundo párrafo, 2, 7, 17, 37 fracción II y cuarto transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal; 48 fracciones XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismas que se debieron implementar al 31 de diciembre de 2010.***

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 5, 7 fracciones II y V, 61 fracción II, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para El Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracciones XIV, 62, 153, 164 y 165 del Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado insuficiencia financiera, que le impide cubrir oportuna y completamente el pasivo contraído por la cantidad de *$4'198,967.80 (Cuatro millones ciento noventa y ocho mil novecientos sesenta y siete pesos 80/100 M.N.)*, ya que en el rubro de caja, bancos e inversiones tiene recursos disponibles efectivos únicamente por un monto de *$502,939.60 (Quinientos dos mil novecientos treinta y nueve pesos 60/100 M.N.)***.

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones VIII y XIII de la Ley de la Administración Pública del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido contar con un inventario de general de bienes muebles cuantificado en términos monetarios, que permita validar la cifra de $5'469,676.83 (Cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y seis pesos 83/100 M.N.); presentada en el rubro de bienes muebles, dentro de la Cuenta Pública sujeta a fiscalización.***

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 85, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, XI y XII de la Ley de la Administración Pública del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracciones XIV, 62, 153, 154 y 165 Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber otorgado la cantidad de $609,576.13 (Seiscientos nueve mil quinientos setenta y seis pesos 13/100 M.N.) por concepto de "Apoyos a Instituciones diversas, subsidios, apoyos y programas de asistencia social", omitiendo informar los beneficios económicos y sociales obtenidos.***

b.2) Indicadores

1. **PROGRAMAS ALIMENTARIOS (DESAYUNOS ESCOLARES)**

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, fue omiso en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en caliente o en frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de "Desayunos en Caliente", derivada de la información proporcionada por la fiscalizada, se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 6,476 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 1,534 en educación preescolar (23.69%), y 4,942 en educación primaria (76.31%).
b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 51 localidades de las 174 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 29.31%.
c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan las localidades beneficiadas, se identificó que: el 61.21% es Muy Bajo, el 31.81% es Bajo, el 5.93% es Medio, mientras que el 0.00% es Alto, el 0.00% se destinó a población infantil ubicada en Muy Alto grado de rezago social, y el 1.05% se destino a la población infantil de tres localidades sin calificación del Grado de Rezago Social por CONEVAL.

Con la entrega de "Desayunos en Frío", derivada de la información proporcionada por la fiscalizada, se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 4,147 beneficiarios de Desayunos en Frío inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos como sigue: 1,589 en educación preescolar (38.32%); y 2,558 en educación primaria (61.68%).
b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 49 localidades de las 174 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 28.16%.
c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan las comunidades beneficiadas, se identificó que: el 63.64% es muy bajo, el 14.37% es bajo, el 17.53% es medio, el 0.00% Alto, el 0.00% se destinó a la población infantil ubicada en grado de rezago social Muy Alto, y el 4.46% se destino a la población infantil de tres localidades sin calificación del Grado de Rezago Social por CONEVAL.

b.3) Recomendaciones

1. De la revisión al cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, nunca la que tuviera el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con el principio de publicidad y el derecho de acceso a la información, se identificó la falta de atención a todas las fracciones de dicho artículo; *por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada, mantener actualizada la información pública que coadyuve al acceso a la información de los habitantes del municipio de San Juan del Rio, Querétaro, así como en aquellas fracciones en que la información es parcial o nula se habiliten los vínculos y se ponga a disposición del público en general.*

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Diego Foyo López, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
---------- C E R T I F I C A ----------
Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original, de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en trece (13) hojas útiles por un lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.----------

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.
Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección.
Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio “Muy Bajo”, y está integrado por 102 localidades y 63,413 habitantes.

De las 102 localidades que conforman el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, sólo 59 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 19 Muy Bajo, 19 Bajo, 14 Medio, 6 Alto y 1 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 43 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 12 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por $7'023,600.00 (Siete millones veintitrés mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tequisquiapan para el ejercicio 2011 por $7'023,600.00 (Siete millones veintitrés mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Estos se incrementaron en un 7.07% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 98.71% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal y en 1.29% de ingresos propios.

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechos por el Municipio e ingresos propios de la Entidad fiscalizada, generaron un incremento de $101,897.44 (Ciento un mil ochocientos noventa y siete pesos 44/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad fiscalizada

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera

Al comparar el Activo Total al 31 de diciembre de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de $321,676.87 (Trescientos veintiún mil seiscientos setenta y seis pesos 87/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Efectivo y Equivalentes, Otros Activos y Bienes Muebles, incremento que se compensó con el decremento en el rubro de Deudores por Cobrar a Corto Plazo. El Pasivo Total disminuyó $248,066.09 (Doscientos cuarenta y ocho mil sesenta y seis pesos 09/100 M.N.) fundamentalmente porque pagaron obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores y Acreedores Diversos, que a su vez se compensó con el incremento en del saldo de Acreedores Fiscales, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de $569,742.96 (Quinientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 96/100 M.N.).

En el periodo de julio a diciembre de 2011, el Activo Total aumentó en $175,170.98 (Ciento setenta y cinco mil ciento setenta pesos 98/100 M.N.) debido al incremento que mostraron Efectivo y Equivalentes, Deudores por Cobrar a Corto Plazo y Otros Activos.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento promedio real de 63.00%, debido a que los Pasivos Circulantes crecieron, como resultado fundamentalmente por el aumento de obligaciones contraídas con Proveedores y Acreedores Fiscales.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a corto plazo por $885,326.81 (Ochocientos ochenta y cinco mil trescientos veintiséis pesos 81/100 M.N.) y largo plazo por $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre estos el periodo limite de pago, es conveniente señalar que los de corto plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por $3'865,109.26 (Tres millones ochocientos sesenta y cinco mil ciento nueve pesos 26/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por $3'094,042.17 (Tres millones noventa y cuatro mil cuarenta y dos pesos 17/100 M.N.) y Gasto de Inversión por $771,067.09 (Setecientos setenta y un mil sesenta y siete pesos 09/100 M.N.).

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, deuda y rentabilidad.

De liquidez
Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 0.61 la cual permite afirmar que no cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura
Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura en 0.75, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento
Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 42.85% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad
Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 41.77% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a $4’131,001.75 (Cuatro millones ciento treinta y un mil un pesos 75/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron $3’912,797.96 (Tres millones novecientos doce mil setecientos noventa y siete pesos 96/100 M.N.) arrojando un saldo de $218,203.79 (Doscientos dieciocho mil doscientos tres pesos 79/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio DG/197/2012, emitido por parte del Sistema Municipal DIF del Municipio de Tequisquiapan, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 6 de marzo de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/303, emitido el 3 de julio de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada el 3 de julio de 2012, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1733, emitido el 15 de agosto de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada el 16 de agosto de 2012, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 6 de septiembre de 2012.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 6 de septiembre de 2012, presentó oficio DG/257/2012, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomó como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
V. Código Fiscal de la Federación
VI. Constitución Política del Estado de Querétaro
VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
VIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
IX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
XII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
XIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio sobre el que se informa;
XIV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 5 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113 y 127 sexto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 fracción V, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165

de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción V, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido el entero de las retenciones del Impuesto sobre la Renta por sueldos y salarios así como de Servicios Profesionales Independientes correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2011.***

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 59, 61, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que crea al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido entregar de forma trimestral al Ayuntamiento, los informes que sobre el ejercicio de sus funciones debió rendir.***

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 7 fracción II, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber presentado insuficiencia financiera por la cantidad de $667,123.02 (Seis cientos sesenta y siete mil ciento veintitrés pesos 02/100 M.N.), que le impidió cubrir oportuna y completamente el pasivo contraído por un importe de $885,326.81 (Ocho cientos ochenta y cinco mil trescientos veintiséis pesos 81/100M.N.), ya que el rubro de caja y bancos tiene recursos disponibles únicamente por un monto de $218,203.79 (Doscientos dieciocho mil doscientos tres pesos 79/100 M.N.).***

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7, Cuarto transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismas que se debieron implementar al 31 de diciembre de 2010.***

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y

XIII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II, del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral del al Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido contar con un Portal (página) de internet, donde se ponga a disposición del público y se mantenga actualizada la información pública, que refiere el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.***

b.2) Indicadores

1. PROGRAMAS ALIMENTARIOS
En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, fue omiso en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en caliente o en frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.
Con la entrega de "Desayunos en Caliente" se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 4,702 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 771 en educación preescolar (16.40%), 3,236 en educación primaria (68.82%); y 695 en educación secundaria (14.78%).

b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 19 localidades de las 59 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 32.20%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 46.32% es muy bajo, el 33.75% es bajo, el 12.10% es medio, y el 7.83% se destinó a la población infantil de localidades sin calificación del grado de rezago social por CONEVAL.

Con la entrega de "Desayunos en Frío", se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 139 beneficiarios de Desayunos en Frío inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 79 en educación preescolar (56.83%) y 60 en educación primaria (43.17%).

b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 1 localidad de las 59 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 1.69%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 43.17% es bajo y el 56.83% se destinó a la población infantil de localidades sin calificación del grado de rezago social por CONEVAL.

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011,** por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Diego Foyo López, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------
---------- C E R T I F I C A ----------
Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original, de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en doce (12) hojas útiles por un lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.----------

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, así como a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.
Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección.
Las auditorias practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Tolimán, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio “Medio”, y está integrado por 111 localidades y 26,372 habitantes.

De las 111 localidades que conforman el municipio de Tolimán, Querétaro, sólo 80 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 02 Muy Bajo, 27 Bajo, 36 Medio, 13 Alto y 02 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 31 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 12 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por $4'629,492.00 (Cuatro millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán para el ejercicio 2011 por $4'629,492.00 (Cuatro millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Estos crecieron en un 47.95% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 99.61% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal, y en 0.39 de recursos propios.

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechos por el Municipio e ingresos propios de la Entidad fiscalizada, generaron un incremento de $517,172.92 (Quinientos diecisiete mil ciento setenta y dos pesos 92/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad fiscalizada.
En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera

Al comparar el Activo Total al 31 de diciembre de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de $195,193.68 (Ciento noventa y cinco mil ciento noventa y tres pesos 68/100 M.N.) debido principalmente al rubro de Bienes Muebles, incremento que se compensó con el decremento de Efectivo y Equivalentes, El Pasivo Total aumentó $21,146.72 (Veintiún mil ciento cuarenta y seis pesos 72/100 M.N.) fundamentalmente por que incrementaron las obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores, que a su vez se compensó con el pago de saldos contraídos con Acreedores Diversos y Acreedores Fiscales, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de $174,046.96 (Ciento setenta y cuatro mil cuarenta y seis pesos 96/100 M.N.).

En el periodo de julio a diciembre de 2011, el Activo Total aumentó en $30,343.93 (Treinta mil trescientos cuarenta y tres pesos 93/100 M.N.) debido al incremento que mostraron los Almacenes y Bienes Muebles, los que se compensaron con la disminución de los saldos de Efectivo y Equivalentes, Deudores por Cobrar a Corto Plazo.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento promedio real de 65.07%, debido a que los Pasivos Circulantes crecieron, como resultado fundamentalmente por el aumento de obligaciones contraídas con Acreedores Diversos, sin embargo disminuyeron los saldos que refieren a proveedores y Acreedores Fiscales.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a corto plazo por $260,138.65 (Doscientos sesenta mil ciento treinta y ocho pesos 65/100 M.N.) y largo plazo por $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre estos el periodo limite de pago, es conveniente señalar que los de corto plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por $3'613,867.82 (Tres millones seiscientos trece mil ochocientos sesenta y siete pesos 82/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por $2'878,457.64 (Dos millones Ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 64/100 M.N.); y Gasto de Inversión por $735,410.18 (Setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos diez pesos 18/100 M.N.).

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, deuda y rentabilidad.

De liquidez
Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 1.06% la cual permite afirmar que cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura
Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura en 0.24%, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento
Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 19.03% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad
Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la Entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro del 18.27% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a $3’738,676.35 (Tres millones setecientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y seis pesos 35/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron $3’690,356.32 (Tres millones seiscientos noventa mil trescientos cincuenta y seis pesos 32/100 M.N.) arrojando un saldo de $48,320.03 (Cuarenta y ocho mil trescientos veinte pesos 03/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes además de Inversiones Temporales que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio 0050/2012, emitido por parte de la Directora general del SMDIF, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 14 de febrero de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/260, emitido el 06 de junio de 2012 y notificada a la Entidad fiscalizada el 07 de junio de 2012, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1626, emitido el 03 de julio de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 24 de julio de 2012.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 24 de julio de 2012, presentó oficio 0201/2012, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomo como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
V. Código Fiscal de la Federación
VI. Constitución Política del Estado de Querétaro
VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
VIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
IX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
XII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
XIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio sobre el que se informa;
XIV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada.

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 3 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y derivado de la muestra seleccionada para su fiscalización superior, se determinó que la entidad fiscalizada, ***no presenta observaciones relevantes,*** anotando que las encontradas en el proceso de fiscalización superior, fueron debidamente solventadas en la etapa de solventación al Pliego de Observaciones correspondiente.

b.1) Recomendaciones

1. De la revisión al cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, nunca la que tuviera el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con el principio de publicidad y el derecho de acceso a la información, se identificó la falta de atención a las fracciones I, IV, V, VIII, X, XI, XII, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV y XXV; *por lo antes expuesto se recomienda a la Entidad fiscalizada, mantener actualizada la información pública que coadyuve al acceso a la información de los habitantes del municipio de Tolimán, Querétaro, así como en aquellas fracciones en que la información es parcial o nula se habiliten los vínculos y se ponga a disposición del público en general.*

b.2) Indicadores

1. PROGRAMAS ALIMENTARIOS

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Querétaro, fue omiso en contar con una base de datos estadística que le permite medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en frío o en caliente, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

Con la entrega de "Desayunos en Caliente" se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 3,870 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 823 en educación preescolar (21.27%), 2,452 en educación primaria (63.36%); y 595 en educación secundaria (15.37%).

b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 29 localidades de las 80 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 36.25%.
c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 0.00% es Muy Alto, el 0.00% es Alto, el 27.83% es Medio, el 67.21% es Bajo, y Muy Bajo el 4.96%.

Con la entrega de "Desayunos en Frío", se identificó lo siguiente:

a) En cuanto al nivel educativo de los 619 beneficiarios de Desayunos en Frío inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos como sigue: 390 en educación preescolar (63.00%); 65 en educación primaria (10.50%); y 164 en educación secundaria (26.50%).
b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 15 localidades de las 80 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 18.75%.
c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 0.00% es Muy Alto, el 18.02% es Alto, el 39.12% es Medio, el 42.86% es Bajo, y Muy Bajo el 0.00%.

c) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, cumplió con las disposiciones legales aplicables y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en consecuencia, se emite opinión limpia respecto a las operaciones examinadas.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011,** por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Diego Foyo López, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.----------

---------- C E R T I F I C A ----------

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original, de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en nueve (9) fojas útiles por un lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.----------

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Lic. Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 16 y 21 fracción XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5 y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 21 fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, corresponde al Secretario de Gobierno la facultad de tramitar y sustanciar los procedimientos relativos al otorgamiento, modificación, suspensión y revocación de las concesiones para la prestación del servicio público o especial de transporte en cualquiera de sus modalidades.

2. Que de conformidad con el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, las personas físicas titulares de una concesión tienen el derecho a designar en cualquier momento, en orden de prelación, hasta tres personas de entre su cónyuge, concubina o concubino o familiares hasta el segundo grado de parentesco en línea recta o colateral, que puedan sustituirlo en la titularidad de la concesión, en caso de incapacidad física o mental, ausencia declarada judicialmente o fallecimiento del concesionario.

3. Que uno de los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo del Estado, denominado Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente, se intitula “Gobierno eficiente y cerca de todos”, en el cual se ha plasmado la necesidad de establecer servicios gubernamentales que cumplan con características de calidad, oportunidad, simplificación, eficiencia y calidez.

4. Que en apego a lo ordenado en el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, corresponde a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, implementar las acciones, mecanismos e instrumentos necesarios para alcanzar las metas y objetivos establecidos en el mencionado Plan Estatal de Desarrollo.

5. Que con la sustitución de la titularidad de la concesión, se respeta el derecho que tiene el titular de una concesión de servicio público o especial de transporte, de transmitirla a una de las personas que haya designado como beneficiarios, siempre y cuando se satisfagan los requisitos exigidos en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, lo que garantiza que el servicio público concesionado, se continuará proporcionando en las mismas condiciones legales, técnicas, administrativas y financieras, con las que las prestaba el titular originario.

6. Que el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, permite que los titulares de las Dependencias deleguen mediante acuerdos administrativos a sus subalternos, cualesquiera de sus facultades, siempre y cuando las leyes y reglamentos no dispongan que esas facultades deban ser ejercidas directamente por ellos.

7. Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, la Secretaría de Gobierno cuenta con unidades administrativas que dependen jerárquicamente de su titular, entre las que se encuentra la Dirección de Transporte, que es la autoridad competente para administrar y supervisar el servicio público de transporte, así como para evaluar, dictaminar y proponer al Secretario de Gobierno, la modificación de concesiones en materia de transporte, lo anterior con fundamento en el artículo 16 fracciones V y XVIII de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

8. Que la fracción XXXIV del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, faculta al suscrito para tramitar y sustanciar los procedimientos relativos al otorgamiento y modificación de las concesiones del servicio de transporte en la Entidad, por su parte el numeral 16 del propio ordenamiento, establece que dicha atribución puede ser delegada en cualquiera de las unidades subalternas, no obstante ello, se considera que la unidad administrativa idónea que debe ejercer tal

facultad es la Dirección de Transporte, máxime que a esta autoridad le corresponde en términos del artículo 144 fracción IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, coordinarse con la Secretaría de Gobierno para dictaminar las capacidades legal, administrativa, técnica y financiera, que se requieren para el cambio de la titularidad en casos de incapacidad física o mental, ausencia declarada judicialmente o fallecimiento del concesionario originario.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. El suscrito, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, delega a favor del titular de la Dirección de Transporte de la Secretaría de Gobierno, la facultad de tramitar y sustanciar los procedimientos administrativos necesarios, para el otorgamiento, revocación, modificación, suspensión y sustitución de las concesiones de servicio público o especial de transporte en cualquiera de sus modalidades, por casos de incapacidad física o mental, ausencia declarada judicialmente o fallecimiento del concesionario, debiendo actuar en estricto apego a las leyes y disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el medio de difusión precisado en el transitorio anterior.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de marzo del año dos mil trece.----

LICENCIADO JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.,** EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

C E R T I F I C O

QUE EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **26 (VEINTISEIS) DE SEPTIEMBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO RELATIVO A LA RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL A INDUSTRIAL, RESPECTO DE LA PARCELA 170 Z Z-P-1/1 DEL EJIDO LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 8,000.37 M2**., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL A INDUSTRIAL, RESPECTO DE LA PARCELA 170 Z-Z P1/1 DEL EJIDO LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 8,000.37 M2., Y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3. Que en fecha 02 de junio de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el C. Nicolás Luna Luna, en su carácter de propietario, mediante el cual solicita Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal a Industrial para la Parcela 170 Z-Z P 1/1 del Ejido de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8,000.37 M2.

4. Que de conformidad con Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito**,** instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 08 de diciembre del 2004 y publicado en la Gaceta Municipal No. 12 al 31 de diciembre del 2004, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de noviembre de 2005, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006, bajo la Partida 52, Libro Único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio se ubica en zona de Protección Agrícola de Temporal.

5. Que el C. Nicolás Luna Luna, acredita la propiedad del predio descrito en el Considerando Tres, mediante el Titulo de Propiedad No. 000000003593 expedido por el Registro Agrario Nacional, en fecha 07 de septiembre de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00257143/0001 de fecha 06 de febrero de 2008.

6. Que en fecha 055 de junio de 2008, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante Oficio SAY/1382/2008, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir Dictamen Técnico referente al Cambio de Uso de Suelo, para el predio al que se hace referencia en el Considerando Tres del presente Acuerdo.

7. Que en fecha 18 de julio de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico No. SDUOP/DDU/082/2008, emitido por el Ing. Guillermo Gerardo Ugalde Vergara, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, relativa a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal a Industrial, para la Parcela 170 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8,000.37 M2., desprendiéndose de su contenido la siguiente:

OPINIÓN

"…En base a los antecedentes presentados, esta Secretaría determina como VIABLE, el cambio de uso de suelo de la parcela 170 del Ejido de Los Ángeles, a Industrial (industria ligera exclusivamente), lo anterior tomando en cuenta que existen usos similares al solicitado en parcelas aledañas a la solicitada…".

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal a Industrial para la Parcela 170 Z-ZP 1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 8,000.37 M2.

SEGUNDO. El presente Cambio de Uso de Suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

a) Con el objetivo de regularizar construcciones y destinos existentes en la zona, será necesario presentar *Estudio de Impacto Ambiental,* conteniendo las medidas de mitigación que contrarresten los efectos negativos que resulten por el cambio de uso de suelo de la parcela en cuestión, especificando los giros a establecer, los cuales se plantearán de acuerdo con la tabla de compatibilidad especificada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito.

b) Se deberá elaborar Convenio de Participación en obras de infraestructura vial (vialidad de acceso), lo anterior con el objetivo de consolidar la estructura vial de la zona, de tal manera que no entorpezca con el tránsito normal de la Carretera Libre a Celaya.

TERCERO. El promovente deberá enterar ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas por concepto de Cambio de Uso de Suelo la siguiente cantidad:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados

7.5 VSMGZ X 49.50	$ 371.25
25% adicional	$ 92.81
	$ 464.06

2. Por los metros cuadrados restantes

(0.5 VSMGZ X 7,900.37 m²) / factor único (100)	$1,955.34
25% adicional	$ 488.83
	$2,444.17

TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO	**$2,908.23**

(DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 23/100 M.N.)

CUARTO.- Dicho pago deberá hacerse de manera anterior a la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promovente y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada de dicho trámite a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y al C. Nicolás Luna Luna.

Corregidora, Qro., a 24 de septiembre de 2008. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. RÚBRICA. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA. RÚBRICA. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. RÚBRICA. ----------

----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO).

ATENTAMENTE
"VAMOS POR CORREGIDORA"

LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de noviembre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la **Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real del Bosque" y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Segunda Etapa del mismo Fraccionamiento, ubicado en la Carretera Estatal Corregidora Huimilpan 441 Km 3.6, con superficie total de 358,780.460 m².**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI, XVI, XVIII Y XX, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ABROGADO EN CORRELACIÓN ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL MISMO ORDENAMIENTO EN VIGOR; 15 FRACCIÓN XVII Y 43, PUNTO 1 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO, Y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la **Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real del Bosque" y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Segunda Etapa del mismo Fraccionamiento, ubicado en la Carretera Estatal Corregidora Huimilpan 441 Km 3.6, con superficie total de 358,780.460 m².**

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. Que en fecha 04 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito formulado por el Arq. Ricardo Alberto Briseño Senosiain, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria Sucot", S. A. de C. V., mediante el cual solicita la relotificación de las etapas 2, 3 y 4 del fraccionamiento denominado "Real del Bosque", así como la licencia de ejecución de obras de urbanización para la segunda etapa del mismo Fraccionamiento y la autorización para la urbanización de un tramo de calle correspondiente a la tercera etapa, por las razones vertidas en su escrito.

5. Que mediante oficio SAY/DAC/860/2012, de fecha 04 de junio de 2012, se le requirió al Arq. Ricardo Alberto Briseño Senosiain, apoderado legal de la empresa “Inmobiliaria Sucot”, S. A. de C. V., documentos necesarios para proceder con el trámite relativo a la relotificación de las etapas 2, 3 y 4 del fraccionamiento denominado “Real del Bosque”, así como la licencia de ejecución de obras de urbanización para la segunda etapa del mismo Fraccionamiento y la autorización para la urbanización de un tramo de calle correspondiente a la tercera etapa.

6. Que en respuesta a lo anterior, en fecha 11 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito formulado por el Arq. Ricardo Alberto Briseño Senosiain, apoderado legal de la empresa “Inmobiliaria Sucot”, S. A. de C. V., dando cumplimiento al requerimiento señalado.

7. Que la sociedad mercantil denominada “Inmobiliaria Sucot”, S. A. de C. V., acredita su legal constitución mediante la Escritura Pública número 6,116 de fecha 04 de diciembre de 2003, pasada ante la fe de la Lic. María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera, titular de la Notaría Pública número 112, del partido judicial del Estado de México e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de México, mediante el folio mercantil número 31301/8 de fecha 14 de enero de 2004.

8. Que el Arq. Ricardo Alberto Briseño Senosiain, apoderado legal de la empresa “Inmobiliaria Sucot”, S. A. de C. V., acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 10,933, de fecha 10 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, adscrito a la Notaría Pública número 35, de este partido judicial.

9. Que mediante Escritura Pública número 11,458 de fecha 24 de septiembre de 1982, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riverol, titular de la Notaría Pública número 7 de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real 116412/1, de fecha 13 de septiembre de 2001, la sociedad mercantil denominada “Inmobiliaria Sucot”, S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio ubicado en carretera Fracción Rancho La Flor, San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.

10. Que en fecha del 22 de julio del 2004, el Ing. José Luis Alcántara Obregón, en su carácter de Director de Catastro del Estado de Querétaro, certificó plano de deslinde catastral número DQ2003-210, correspondiente al predio con Clave Catastral número 0601014065440279, ubicado en Fracción Rancho La Flor, San Francisco, Corregidora, Qro.

11. Que en mediante Sesión de Cabildo de fecha 10 de junio del 2005, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura, áreas de donación y autorización provisional para la venta de lotes de la primera etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Real del Bosque”, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro.

12. Que en mediante Sesión de Cabildo de fecha 06 de febrero del 2007, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo relativo relotificación de la 1er. etapa del Fraccionamiento Real del Bosque, Mismo que se desarrollara en tres etapas.

13. Que en mediante Sesión de Cabildo de fecha 16 de julio del 2009, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización de la primera etapa del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Real del Bosque", ubicado en carretera Huimilpan km. 3.

14. Que en fecha del 17 de mayo del 2010, el Ing. José Antonio Lomelí Avendaño, en su carácter de Director de Catastro del Estado de Querétaro, certificó plano de deslinde catastral número DT2007180, correspondiente al predio ubicado en Fracción del Rancho La Flor, San Francisco, Corregidora, Qro.

15. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/0117/2012, de fecha de 9 de enero del 2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la aclaración de ajuste de medidas del Fraccionamiento Real del Bosque para una superficie total de 358,780.46m^2.

16. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DPDU/237/2012, de fecha 23 de enero de 2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la ampliación del Dictamen de Uso de Suelo para un desarrollo habitacional de 1,793 viviendas como máximo.

17. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/706/2012, de fecha 2 de marzo de 2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento denominado Real del Bosque con una superficie de 358,780.46m^2.

18. Que mediante oficio número VE/1786/2012, de fecha 08 de mayo de 2012, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, Querétaro, emite Factibilidad de Agua Condicionada para 154 viviendas, para el predio ubicado en Fracción del predio San Francisco, Rancho La Flor del Municipio de Corregidora, Qro.

19. Que mediante oficio SAY/DAC/896/2012, de fecha 12 de junio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.

20. Que en fecha 26 de junio de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Arq. Ricardo Alberto Briseño Senosiain, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria Sucot", S. A. de C. V., solicitando en alcance la autorización de la nomenclatura correspondiente a las etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento denominado "Real del Bosque", ubicado en este Municipio.

21. Que mediante oficio SAY/DAC/977/2012, de fecha 27 de junio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el escrito señalado en el considerando anterior y solicita nuevamente emita la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.

22. Que con fecha 13 de julio de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/2269/2012, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/DACU/OT/076/2012, relativa a la relotificación de las etapas 2, 3 y 4 del fraccionamiento denominado "Real del Bosque", así como la licencia de ejecución de obras de urbanización para la segunda etapa del mismo Fraccionamiento, expedida por el Ing. Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

"… CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Una vez analizado lo anterior y toda vez que el Fraccionamiento autorizado mediante acuerdo de cabildo del 10 de junio del 2005 sufrió modificaciones en la conformación de su superficie derivado de los deslindes catastrales presentados por lo que se emitió el oficio de Aclaración y Ajuste de Medidas **SDUOP/DDU/DACU/0117/2012** así como con fundamento en el artículo 137, 138, 139, 140 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los que se establece que será responsabilidad del Ayuntamiento emitir la autorización de la Relotificación de fraccionamientos previo análisis del proyecto, y una vez analizada la propuesta de Relotificación para el Fraccionamiento Real del Bosque planteada en 4 etapas y con un total de 358,780.46m^2.

Esta Secretaría encuentra **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** la **Relotificación** de tres etapas a cuatro del citado Fraccionamiento de tipo residencial denominado Real del Bosque ubicado en la Carretera Estatal Corregidora Huimilpan 441 KM 3.6, mismo que deberá sujetarse a las siguientes tablas de superficies y condicionantes:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
USO	SUPERFICIE	%
SUPERFICIE VENDIBLE	267,784.415	74.64%
EQ. Y ÁREAS VERDES DE DONACIÓN	35,878.933	10.00%
EQ. DE INFRAESTRUCTURA	1,014.600	0.28%
RESERVA FORESTAL	16,103.959	4.49%
VIALIDADES	37,998.553	10.59%
TOTAL	**358,780.460**	**100.00%**

RESUMEN ETAPA 1		
USO	SUPERFICIE	%
SUPERFICIE VENDIBLE	85,219.300	77.03%
EQ. Y ÁREAS VERDES DE DONACIÓN	14,303.680	12.93%
VIALIDADES	11,108.580	10.04%
TOTAL	**110,631.560**	**100.00%**

RESUMEN ETAPA 2		
USO	SUPERFICIE	%
SUPERFICIE VENDIBLE	31,649.948	39.48%
EQ. Y ÁREAS VERDES DE DONACIÓN	22,589.853	28.18%
EQ. DE INFRAESTRUCTURA	-	0.00%
RESERVA FORESTAL	16,103.959	20.09%
VIALIDADES	9,813.379	12.24%
TOTAL	**80,157.139**	**100.00%**

RESUMEN ETAPA 3		
USO	SUPERFICIE	%
SUPERFICIE VENDIBLE	55,921.119	90.70%
EQ. Y ÁREAS VERDES DE DONACIÓN	-	0.00%
EQ. DE INFRAESTRUCTURA	-	0.00%
RESERVA FORESTAL	-	0.00%
VIALIDADES	5,735.340	9.30%
TOTAL	**61,656.459**	**100.00%**

RESUMEN ETAPA 4		
USO	SUPERFICIE	%
SUPERFICIE VENDIBLE	94,994.048	89.33%
EQ. Y ÁREAS VERDES DE DONACIÓN	-	0.00%
EQ. DE INFRAESTRUCTURA	-	0.00%
RESERVA FORESTAL	-	0.00%
VIALIDADES	11,341.254	10.67%
TOTAL	**106,335.302**	**100.00%**

Derivado de esta propuesta de relotificación tendrá que considerar lo siguiente:

a) Respecto de la etapa tres y cuatro del Fraccionamiento para la autorización de su desarrollo el promotor **deberá presentar el análisis de mecánica de suelos de la zona alta del predio.**

b) De conformidad a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su artículo 109 y 110 respecto de la transmisión de superficie por concepto de donaciones y vialidades que **deberá otorgar a título gratuito al municipio una superficie de 26,889.973m^2 por concepto de vialidades y una superficie de 22,589.853 m^2 por concepto de donación.**

Ahora bien, respecto de su petición para otorgar la licencia de ejecución de obras de urbanización para la segunda etapa del Fraccionamiento denominado "Real del Bosque", y como resultado del análisis realizado, esta Secretaría considera **FACTIBLE** otorgar licencia de ejecución de obras de urbanización para esta etapa, debiendo considerar lo siguiente:

1. Las obras de urbanización deberán iniciarse como máximo dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la licencia, **debiendo quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.**

2. Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano autorizado, así mismo a lo señalado en las recomendaciones generales del **estudio de mecánica de suelos** presentado a esta Secretaría y avalado por el **Ingeniero Ángel Trejo Moedano.**

3. En un plazo no mayor a **60 días** deberá presentar la **actualización del Impacto Ambiental autorizado mediante oficio SEDESU/SSMA/188/2005** por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, toda vez que a este le falta considerar la superficie de las etapas 2, 3, y 4.

4. Las obras de infraestructura hidráulica deberán apegarse a los planos autorizados por la Comisión Estatal de Aguas con **folio 06-005-01 del 28 de mayo del 2012**, tendrá un plazo no mayor a 90 días para presentar los planos de drenaje pluvial autorizados.

5. Las obras de electrificación y alumbrado público de esta etapa del fraccionamiento deberán apegarse a los seis planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad mediante la aprobación de proyecto número **26696/2012 del pasado 20 de abril del 2012.**

6. Respecto a las obras de equipamiento para las áreas verdes, éstas deberán dar cumplimiento al Vo. Bo. que para tal fin emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

7. En un plazo no mayor a 90 días deberá presentar el estudio de impacto vial emitido por la Secretaría de Tránsito municipal de conformidad al nuevo dictamen de uso de suelo y relotificación.

8. Para dar cumplimiento al Artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el fraccionador deberá cubrir los **derechos por concepto de supervisión** de las obras de urbanización mismos que se desglosan a continuación: mismos que se desglosan a continuación y que deberán ser aplicados de conformidad a la clausula décimo primera del Convenio de Coordinación firmado entre el Estado y el Municipio el pasado 10 de marzo del 2012:

Presupuesto de Urbanización	$ 6'639,565.96
1.5% por derechos de supervisión	x1.5%
Subtotal	**$ 99,593.49**
25% por impuesto adicional	$ 24,898.37
Total	**$ 124,491.86**

(Ciento veinticuatro mil cuatrocientos noventa y uno pesos 86/100 M.N.)

9. Con relación a los derechos por Licencia para Fraccionar, y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 fracción VI numeral 9 de la ley de Ingresos Municipal tendrá que cubrir la cantidad de:

Derechos Licencia para Fraccionar	**etapa 2**	**$**	**186,987.89**
25% por Impuesto Adicional		$	46,746.97
Total		**$**	**233,734.87**

(DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.)

Respecto de la autorización de **NOMENCLATURA** para las etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento, me permito informarle que esta Secretaría encuentra factible la propuesta de las nuevas vialidades, quedando como sigue:

BOULEVARD DEL PARQUE
AV. DEL BOSQUE

De conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos para este Municipio para el ejercicio fiscal 2012 tendrá que pagar los siguientes derechos por concepto de Nomenclatura:

NOMENCLATURA	ML	MONTO	TOTAL
BOULEVARD DEL PARQUE	628	$ 5,303.02	$ 5,638.00
AV. DEL BOSQUE	675	$ 5,775.07	$ 6,110.05
	SUBTOTAL	SUBTOTAL	$ 11,748.06
	25% ADICIONAL	25%	$ 2,937.01
	TOTAL	TOTAL	$ 14,685.07

Así mismo para la Autorización de la Licencia Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento deberá presentar el proyecto ejecutivo de las áreas de donación ubicadas dentro de esta misma etapa, con el Visto Bueno de la Secretaría de Servicios Púbicos Municipales…".

1. Que mediante oficio SAY/DAC/1249/2012, de fecha 23 de julio de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, resolver sobre la petición realizada por el promotor respecto de la autorización para la urbanización de un tramo de una calle correspondiente a la tercera etapa, emitiendo la opinión técnica correspondiente.

2. Que con fecha 21 de agosto de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/2654/2012, relativo a la relotificación de las etapas 2, fraccionamiento denominado "Real del Bosque", así como la licencia de ejecución de obras de urbanización para la segunda etapa del mismo Fraccionamiento, expedida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"… Al respecto y en complemento a la DDU/DACU/OT/076/2012 me permito hacer de su conocimiento que una vez analizada su solicitud y con base en el artículo 154, fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, que a la letra dice:

"…Los fraccionadores podrán obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecológica, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:

V.- Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que faltan por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije…".

Es por lo anterior que esta Dependencia no contempla en el documento técnico anteriormente citado la necesidad de la garantía de las obras de urbanización.

Así mismo y con referencia a la autorización de un tramo de vialidad de la tercera etapa del Fraccionamiento me permito informarle que el promotor solventó esa necesidad con la modificación del límite entre las etapas 2 y 3 del Fraccionamiento, por lo que esa petición ya no resulta necesaria…".

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA la relotificación de las etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real del Bosque", ubicado en la Carretera Estatal Corregidora Huimilpan 441 Km 3.6, con superficie total de 358,780.460 metros cuadrados.

SEGUNDO. Que la superficie del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real del Bosque", ubicado en la Carretera Estatal Corregidora Huimilpan 441 Km 3.6, con superficie total de 358,780.460 metros cuadrados, queda conformado de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
USO	SUPERFICIE	%
SUPERFICIE VENDIBLE	267,784.415	74.64%
EQ. Y ÁREAS VERDES DE DONACIÓN	35,878.933	10.00%
EQ. DE INFRAESTRUCTURA	1,014.600	0.28%
RESERVA FORESTAL	16,103.959	4.49%
VIALIDADES	37,998.553	10.59%
TOTAL	**358,780.460**	**100.00%**

RESUMEN ETAPA 2		
USO	SUPERFICIE	%
SUPERFICIE VENDIBLE	31,649.948	39.48%
EQ. Y ÁREAS VERDES DE DONACIÓN	22,589.853	28.18%
EQ. DE INFRAESTRUCTURA	-	0.00%
RESERVA FORESTAL	16,103.959	20.09%
VIALIDADES	9,813.379	12.24%
TOTAL	**80,157.139**	**100.00%**

RESUMEN ETAPA 3		
USO	SUPERFICIE	%
SUPERFICIE VENDIBLE	55,921.119	90.70%
EQ. Y ÁREAS VERDES DE DONACIÓN	-	0.00%
EQ. DE INFRAESTRUCTURA	-	0.00%
RESERVA FORESTAL	-	0.00%
VIALIDADES	5,735.340	9.30%
TOTAL	**61,656.459**	**100.00%**

RESUMEN ETAPA 4		
USO	SUPERFICIE	%
SUPERFICIE VENDIBLE	94,994.048	89.33%
EQ. Y ÁREAS VERDES DE DONACIÓN	-	0.00%
EQ. DE INFRAESTRUCTURA	-	0.00%
RESERVA FORESTAL	-	0.00%
VIALIDADES	11,341.254	10.67%
TOTAL	**106,335.302**	**100.00%**

TERCERO. SE AUTORIZA a la empresa "Inmobiliaria Sucot", S. A. de C. V., por conducto de su apoderado legal el Arq. Ricardo Alberto Briseño Senosiain, la licencia de ejecución de obras de urbanización para la segunda etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real del Bosque", ubicado en Carretera Estatal Corregidora Huimilpan 441 Km 3.6, con superficie total de 358,780.460 metros cuadrados.

CUARTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para las etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real del Bosque", ubicado en la Carretera Estatal Corregidora Huimilpan 441 Km 3.6, con superficie total de 358,780.460 metros cuadrados, siendo la siguiente:

- Boulevard del Parque
- Av. del Bosque

QUINTO. Las obras de urbanización deberán de iniciarse dentro del plazo de un año contado a partir de la autorización del presente Acuerdo, debiendo quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para lo procedente.

SEXTO. Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano autorizado, así mismo a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a esta Secretaría y avalado por el Ingeniero Ángel Trejo Moedano; las obras de infraestructura hidráulica deberán apegarse a los planos autorizados por la Comisión Estatal de Aguas con folio 06-005-01 del 28 de mayo del 2012, y tendrán un plazo no mayor a 90 días para presentar los planos de drenaje pluvial autorizados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; las obras de electrificación y alumbrado público de esta etapa del fraccionamiento deberán apegarse a los seis planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad mediante la aprobación de proyecto número 26696/2012 del pasado 20 de abril del 2012 y a lo que resolvió y sugirió la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el sentido de que el alumbrado público a entregar a la Administración Pública Municipal, se lleve a cabo con tecnología de Diodos Emisores de Luz. (LED)

Respecto a las obras de equipamiento para las áreas verdes, éstas deberán dar cumplimiento al visto bueno que para tal fin emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

SÉPTIMO. El promotor deberá presentar el análisis de mecánica de suelos de la zona alta del predio respecto de la etapa tres y cuatro del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real del Bosque", ubicado en este Municipio, para la autorización de dichas etapas.

OCTAVO. Que para dar cumplimiento a la establecido en los artículos 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., la superficie de 26,889.973 metros cuadrados, por concepto de vialidades y una superficie de 22,589.853 metros cuadrados por concepto de donación, en un plazo no mayor treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la autorización del presente Acuerdo.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Administración por lo que una vez que el promovente de cumplimiento a lo anterior dicha Dependencia deberá informarlo a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. La presente autorización queda condicionada para que el promotor de cumplimiento a las siguientes obligaciones en los plazos que a continuación se describen:

a) En un plazo no mayor a 60 días deberá presentar la actualización del Impacto Ambiental autorizado mediante oficio SEDESU/SSMA/188/2005 por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, toda vez que a este le falta considerar la superficie de las etapas 2, 3, y 4; y

b) En un plazo no mayor a 90 días deberá presentar el estudio de impacto vial emitido por la Secretaría de Tránsito Municipal de conformidad al nuevo dictamen de uso de suelo y la presente autorización de relotificación.

DÉCIMO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2011, el promotor deberá de cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas la siguiente cantidad por concepto derechos por Licencia para Fraccionar, la siguiente cantidad:

Derechos Licencia para Fraccionar etapa 2	$ 186,987.89
25% por Impuesto Adicional	$ 46,746.97
Total	**$ 233,734.87**

(DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.)

DÉCIMO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2012, el fraccionador deberá de cubrir la siguiente cantidad por concepto de derechos por supervisión de las obras de urbanización y que deberán ser aplicados de conformidad a la clausula décimo primera del Convenio de Coordinación firmado entre el Estado y el Municipio el pasado 10 de marzo del 2012:

Presupuesto de Urbanización	$ 6'639,565.96
1.5% por derechos de supervisión	x1.5%
Subtotal	**$ 99,593.49**
25% por impuesto adicional	$ 24,898.37
Total	**$ 124,491.86**

(Ciento veinticuatro mil cuatrocientos noventa y uno pesos 86/100 M.N.)

DÉCIMO SEGUNDO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2012, el Promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, la siguiente cantidad por concepto de nomenclatura, el siguiente monto:

NOMENCLATURA	ML	MONTO	TOTAL
BOULEVARD DEL PARQUE	628	$ 5,303.02	$ 5,638.00
AV. DEL BOSQUE	675	$ 5,775.07	$ 6,110.05
	SUBTOTAL	SUBTOTAL	$ 11,748.06
	25% ADICIONAL	25%	$ 2,937.01
	TOTAL	TOTAL	$ 14,685.07

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada una de ellas, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

DÉCIMO CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de la 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Notifíquese personalmente al Arq. Ricardo Alberto Briseño Senosiain, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria Sucot", S. A. de C. V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas y a la Secretaría de Administración.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 05 de noviembre de 2012. ATENTAMENTE. LIC. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. ----------.

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a 20 de noviembre de 2012 .----------.

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de febrero de dos mil trece, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo para la fracción 2, con superficie de 3,514.445m2; identificado como fracción 1, resultante de la subdivisión de la fracción restante de un predio ubicado en el Rancho La Mariola, Municipio de El Marqués, Qro., en el cual pretende construir una gasolinera, el cual señala:

"…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 17 de octubre del presente año, Dictamen Técnico con número de folio 028/12, suscrito por el Lic. Arturo D. Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la petición presentada por el Ing. Sergio Reynoso García, Representante Legal de Energéticos El Garitón, S.A. de C.V., consistente en el Cambio de Uso de Suelo para la fracción 2, con superficie de 3,514.445m2; identificado como fracción 1, resultante de la subdivisión de la fracción restante de un predio ubicado en el Rancho La Mariola, Municipio de El Marqués, Qro., en el cual pretende construir UNA GASOLINERA, el cual se transcribe a continuación en su parte esencial:

"…ANTECEDENTES:

1.- Mediante el Oficio No. SAY/747/2011-2012 de fecha 28 de agosto de 2012, el Secretario del H. Ayuntamiento remite copia del escrito suscrito por el Ing. Sergio Reynoso García, Representante Legal de Energéticos El Garitón, S.A. de C.V., en el cual solicita dar continuidad al trámite de Cambio de Uso de Suelo, para el predio ubicado en Jesús Arriaga y Libramiento Saldarriaga Rancho la Mariola, Municipio de El Marqués, Qro., con la finalidad de que se emita la opinión o dictamen técnico correspondiente, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano.

2.- Mediante Escrito de fecha 24 de agosto de 2012, el Ing. Sergio Reynoso García, Representante Legal de Energéticos El Garitón, S.A. de C.V., solicita al Secretario del H. Ayuntamiento, darle continuidad al trámite de Cambio de Uso de Suelo, para el predio ubicado en Jesús Arriaga y Libramiento Saldarriaga Rancho la Mariola, Municipio de El Marqués, Qro.

Anexando la siguiente documentación:

a) *Copia del Oficio No. DDU/DPVU/2255/2012, de fecha 18 de junio de 2012, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, mediante el cual se Autoriza el Visto Bueno a los Estudios de Impacto Urbano, al Ing. Sergio Reynoso García, Representante Legal de Energéticos El Garitón S.A. de C.V., para la Instalación de una Estación de Servicio Gasolinera ubicada Av. Jesús Arriaga y Libramiento Saldarriaga-Rancho La Mariola, de la Hacienda Saldarriaga, quedando sujeto a las condicionantes indicadas en el mismo.*

b) *Copia del Escrito de fecha 14 de junio de 2012, mediante el cual el Ing. Sergio Reynoso García, Representante Legal de Energéticos El Garitón S.A. de C.V., anexa el Oficio No. SSMA/DCA/516/2012 de fecha 7 de junio de 2012, mediante el cual quedan atendidas las observaciones establecidas en el Oficio No. DDU/DPVU/1189/2012 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués.*

c) *Copia del Oficio Número SSMA/DCA/516/2012 de fecha 7 de junio del 2012; suscrito por el Subsecretario de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Ing. Sergio Tapia Medina quién informa al Ing. Sergio Reynoso García, Representante Legal de Energéticos El Garitón S.A. de C.V., que la viabilidad ambiental solicitada para el predio en el que se pretende llevar a cabo un Proyecto de Instalación y Operación de una Estación de Servicio Gasolinera, se ubica en zona destinada a uso urbano, por el Programa de Ordenamientos Ecológico Regional, sin embargo es necesario contar con el uso de suelo urbano de acuerdo a la señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y al Estudio de Riesgo que fueron presentados en esa Secretaría.*

d) *Copia del Oficio No. SAY/467/2011-2012, de fecha 20 de abril de 2012, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual se informa al Ing. Sergio Reynoso García, Representante Legal de Energéticos El Garitón, S. A. de C.V., que respecto a su solicitud de cambio de uso de suelo y después de haber revisado los Estudios Técnicos por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano; se hicieron de su conocimiento varias observaciones mediante el Oficio DDU/PVU/1189/12 de fecha 30 de marzo del presente y que una vez que estas sean subsanadas, deberá reingresar su trámite para su análisis y respuesta.*

e) *Copia del recibo de pago del impuesto predial de fecha 19 de octubre de 2011; con clave catastral 110107401009042 por la superficie de terreno de 3,514.44m2, a nombre de Energéticos el Garitón S.A. de C.V., para el l Ejercicio Fiscal 2011.*

f) *Copia del Oficio No. DDU/DPUP/3339/2011, de fecha 05 de octubre del 2011, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, mediante el cual se emite la Ratificación de Uso de Suelo, al Ing. Sergio Reynoso García, Representante Legal de Energéticos El Garitón S.A. de C.V., respecto al predio identificado como Fracción 2 ubicada Av. Jesús Arriaga y Libramiento Saldarriaga - Rancho La Mariola; de la Hacienda Saldarriaga, con superficie de 3,514.44m2, en la cual se pretende llevar a cabo la Instalación de una Estación de Servicio Gasolinera.*

g) *Copia del Oficio No. DDU/DPUP/3099/2011 de fecha 19 de septiembre del 2011, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, mediante el cual se emite el Informe sobre el Uso de Suelo, al Ing. Sergio Reynoso García, Representante Legal de Energéticos El Garitón S.A. de C.V., respecto al predio identificado como Fracción 2 ubicada Av. Jesús Arriaga y Libramiento Saldarriaga - Rancho La Mariola; de la Hacienda Saldarriaga, con superficie de 3,514.44m2, en la cual se pretende llevar a cabo la Instalación de una Estación de Servicio Gasolinera.*

h) Copia simple de la Escritura Pública Número 32,345 de fecha 10 de junio de 2011, ante el Lic. Alejandro Duclaud Vilares, se hace constar la Protocolización del Oficio y Plano de Subdivisión de Predios, Modificación de Subdivisión de Predios, y el Contrato de Compraventa, que celebran los Sres. Nuria Guadalupe del Carmen Mirabent González, Luis Carlos Escobar Cuevas y Luis Carlos Escobar Mirabent como "la parte vendedora" y como "la parte compradora" la Sociedad Mercantil denominada "Energéticos El Garitón" S.A. de C.V., representada por sus Apoderados Legales, los Sres. Sergio Reynoso García y Ramiro de la Vega Olvera, respecto a la Fracción "2" con superficie de 3,514.44 m2., la cual se describe en la Cláusula Segunda, Punto II de la misma; que quedo inscrita en Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios 00398097/0002 (compraventa), 00398096/0001, 00398097/0001, 00398098/0001 y 00398100/0001 (subdivisión de predios), todos con fecha de 19 de septiembre de 2011.

i) Copia del Oficio No. DDU/DL/1885/2011, Folio SUB-053/11 de fecha 12 de mayo de 2011, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués; Autoriza la Subdivisión en 4 fracciones un predio, identificado como fracción 1, resultante de la subdivisión de la fracción restante de un predio ubicado en el Rancho La Mariola, quedando las fracciones de la siguiente manera: fracción 1 superficie de 3,666.623m2; fracción 2 superficie de 3,514.445m2; fracción 3 superficie de 457.375m2; y fracción 4 con superficie de 993.037m2.

j) Copia del Oficio No. DDU/DL/1269/2011, Folio SUB-028/11 de fecha 25 de marzo de 2011, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués; informa a los Sres. Nuria Guadalupe del Carmen Mirabent González, Luis Carlos Escobar Cuevas y Luis Escobar Mirabent, que para obtener la autorización de subdivisión en 2 fracciones de un predio, identificado como fracción 1, resultante de la subdivisión de la fracción restante de un predio ubicado en el Rancho La Mariola es necesario presentar el plano de deslinde catastral inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

k) Copia simple de la Escritura Pública Número 35,482 de fecha 12 de junio de 2009, ante el Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Público Titular de la Notaría Número 13, en la que comparece la Sr. Diana Cleotilde Cuevas Salgado, en su carácter de Tesorero del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada Energéticos El Garitón, S.A. de C.V., quién
otorga a favor de los Sres. Sergio Reynoso García y Ramiro de la Vega Olvera, un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, conforme a las cláusulas indicadas en la misma.

3.- Una vez realizada la ubicación de la Parcela de referencia en el Plan de Desarrollo correspondiente se pudo verificar lo siguiente:

De acuerdo a los datos proporcionados, y consultando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada – Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto de 2009; se verificó que el predio en estudio, se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en Zona Habitacional con una Densidad de Población de Hasta 100Hab/Ha., (H1)

INFORME DE USO DE SUELO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y PROYECTOS

DATOS DEL PREDIO

DIRECCIÓN Ó IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: FRACCION 2, RESULTADO DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION 1 RESTANTE DE UN PREDIO UBICADO EN EL RANCHO LA MARIOLA, DE LA HACIENDA SALDARRIAGA

LOCALIDAD: SALDARRIAGA

CLAVE CATASTRAL: SIN DATO

SUPERFICIE: 3,514.445 M2.

SOLICITANTE: ING. SERGIO REYNOSO GARCIA

USO DE SUELO: **(H1) HABITACIONAL HASTA 100 HAB/HA**

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA LA CAÑADA-SALDARRIAGA, EL MARQUÉS, QRO.

CROQUIS

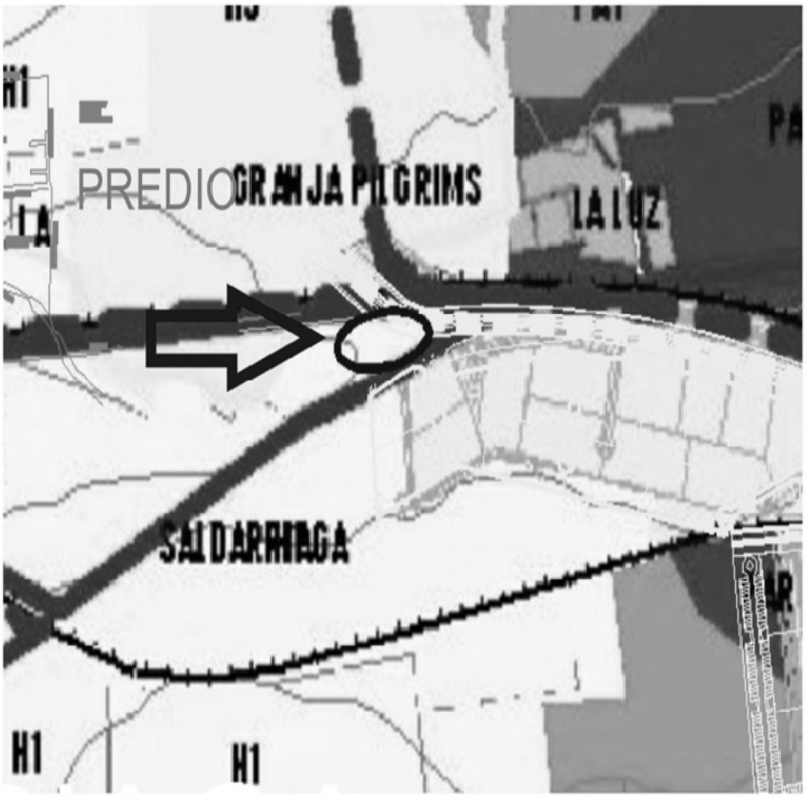

SIMBOLOGÍA

4.- Derivado de que el interesado no manifestó un cambio de uso de suelo a un uso específico para su predio; sino únicamente la Construcción de una GASOLINERA, se considera viable lo siguiente:

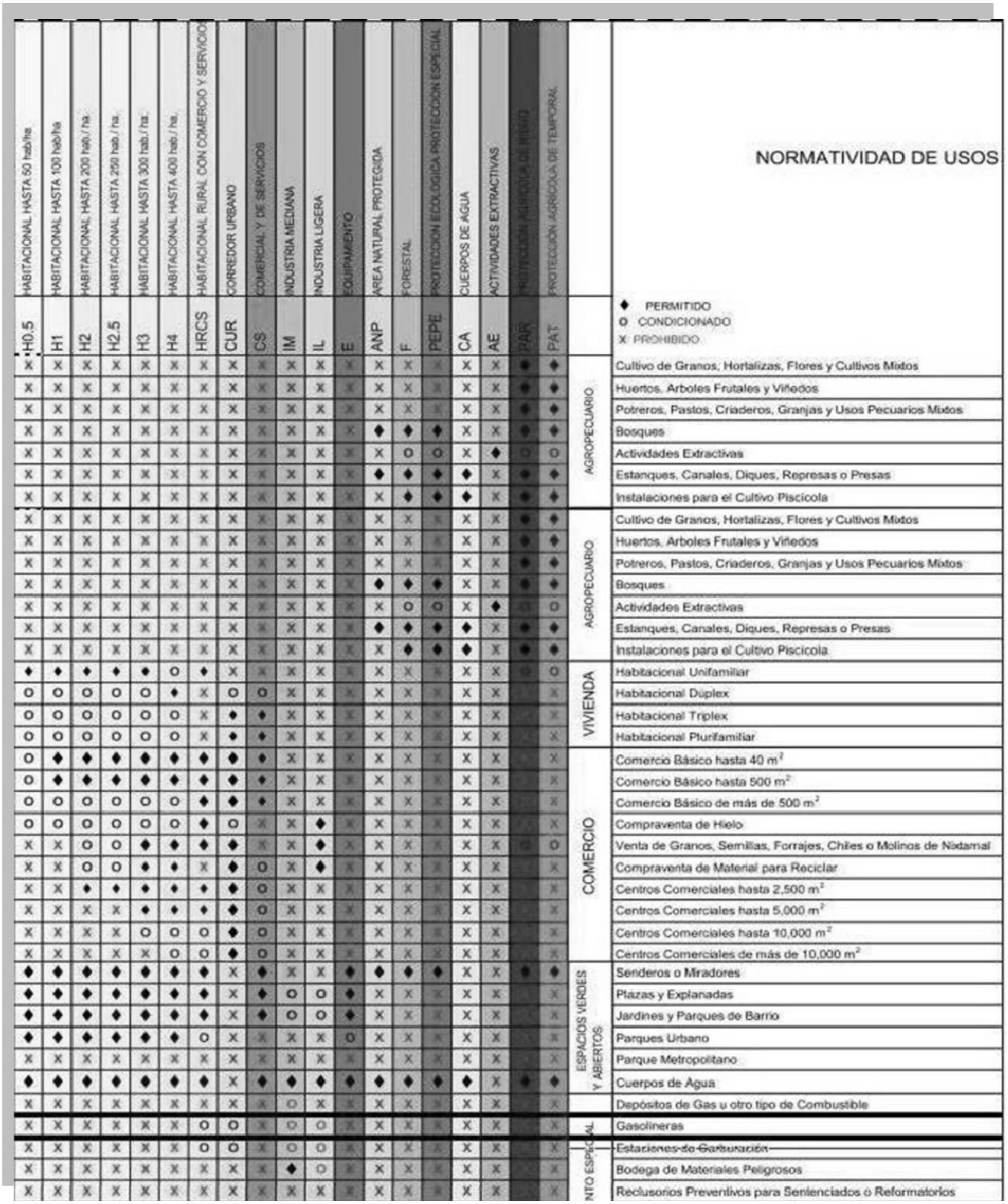

5.- Asimismo, se llevo a cabo la inspección física en la fracción 2 de superficie de 3,514.445m2; por lo que se anexa reporte fotográfico:

Vista del predio el cual se encuentra en su estado natural sin construcción.

Vista del predio por la Calle Jesús Arriaga

Vista del predio por el Libramiento Saldarriaga

OPINIÓN:

Debido a que el proyecto pretendido en la fracción 2, con superficie de 3,514.445 m2; identificada como fracción 1, resultante de la subdivisión de la fracción restante de un predio ubicado en el Rancho La Mariola, Municipio de El Marqués, Qro., en el cual pretende construir UNA GASOLINERA; ha dado cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que arrojaron los Estudios de Impacto Urbano, Vial y Ambiental; por lo que considerando los antecedentes descritos, esta Dirección considera viable el cambio de uso de suelo de Zona Habitacional con una Densidad de Población de Hasta 100Hab/Ha., (H1), a un Uso de Suelo de Corredor Urbano; lo anterior debido a que de acuerdo a la Tabla Normativa del Plan del Parcial de Desarrollo Urbano de La Cañada – Saldarriaga, se considera COMPATIBLE CONDICIONADO el uso pretendido.

Lo anterior siempre y cuando se de cumplimiento con lo siguiente:

1.- En caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorizacion; misma que corresponde a la superficie total del predio identificado como Fracción 2 de la fracción 1, resultante de la subdivisión de la fracción restante de un predio ubicado en el Rancho La Mariola con una superficie de 3,514.445m2., para el uso de suelo de Corredor Urbano, la cantidad de $10,536.95 (DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", Artículo 22, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	*Desglose*	*Importe*
Autorización de Cambio de Uso de Suelo a Corredor Urbano (CUR) de 3,514.445 m2	*Hasta 100 m2.: ($59.08 X 100) = $5,908.00 Metros Excedentes: (3,414.445m2) ($59.08)/80 = $2,521.56*	*$ 8,429.56*
25 % adicional	*$ 8,429.56 X (.25)=2,107.39*	*$ 2,107.39*
	TOTAL	*$ 10,536.95*

2.- Presentar en un plazo máximo de 30 días hábiles el pago del impuesto predial del predio, correspondiente al año 2012.

3.- En caso de ser autorizado el presente dictamen; deberá de ser publicado el Acuerdo de Cabildo en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico "La "Sombra de Arteaga".

4.- Asimismo, deberá de realizar la Protocolización ante Notario Público y la Inscripción del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente Cambio de Uso de Suelo, en un plazo máximo de 60 días hábiles; para que este adquiera válidez legal.

5.- Presentar en un plazo máximo de 30 días hábile el Visto Bueno de Ecología Municipal, debido a que el predio existen diversos árboles que se desconoce si en el proyecto se tiene contemplado su conservación.

6.- Presentar en un plazo máximo de 60 días hábiles el Proyecto de Acceso Carretero al predio, Autorizado por la Comisión Estatal de Caminos, debido a que este predio en su Lindero Norte, cuenta con frente hacia el Libramiento a Saldarriaga mismo que deberá de contener: el derecho de vía y los carriles de desincorporación e incorporación.

7.- El proyecto que se pretenda desarrollar en el predio de referencia quedará sujeto al cumplimiento del Código Urbano del Estado de Querétaro, Reglamento de Construcción del Municipio del Marqués y/o el Reglamento de Fraccionamientos y Condominios; de este Municipio de El Marqués.

8.- Obtener las factibilidades de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, por parte de la Comisión Estatal de Aguas (C.E.A.), y/o el Sistema Operador de la Zona.

9.- Considerar dentro de los proyectos hidro-sanitarios, un sistema hidráulico para el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro de los mismos, para lo cual se deberá de instalar plantas de tratamiento, y/o otros sistemas de tratamiento; validados por las normas establecidas por parte de la Comisión Estatal de Aguas; a fin de mitigar al máximo las descargas sin tratamiento al subsuelo.

10.- Obtener las factibilidades correspondientes para el servicio de energía eléctrica, ante la Comisión Federal de Electricidad…"

2.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/246/2012-2013, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. Sergio Reynoso García, Representante Legal de Energéticos El Garitón, S.A. de C.V., consistente en el Cambio de Uso de Suelo para la fracción 2, con superficie de 3,514.445m2; identificado como fracción 1, resultante de la subdivisión de la fracción restante de un predio ubicado en el Rancho La Mariola, Municipio de El Marqués, Qro., en el cual pretende construir UNA GASOLINERA, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE el cambio de uso de suelo de Zona Habitacional con una Densidad de Población de Hasta 100Hab/Ha., (H1), a un Uso de Suelo de Corredor Urbano con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro**…"**

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero del 2013, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

"…ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Zona Habitacional con una Densidad de Población de Hasta 100 Hab/Ha., (H1), a un Uso de Suelo de Corredor Urbano, respecto del predio identificado como Fracción 2 de la fracción 1, resultante de la subdivisión de la fracción restante de un predio ubicado en el Rancho La Mariola con una superficie de 3,514.445m2, Municipio de El Marqués, Qro; en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El posesionarlo y/o propietario solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 días improrrogables contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por dicha autorizacion, misma que corresponde a la superficie total del predio identificado como Fracción 2 de la fracción 1, resultante de la subdivisión de la fracción restante de un predio ubicado en el Rancho La Mariola con una superficie de 3,514.445m2., para el uso de suelo de Corredor Urbano, la cantidad de $10,536.95 (DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", Artículo 22, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo a Corredor Urbano (CUR) de 3,514.445 m2	Hasta 100 m2.: ($59.08 X 100) = $5,908.00 Metros Excedentes: (3,414.445m2) ($59.08)/80 = $2,521.56	$ 8,429.56
25 % adicional	$ 8,429.56 X (.25)=2,107.39	$ 2,107.39
	TOTAL	$ 10,536.95

El citado pago de derechos deberá de actualizarse al ejercicio fiscal en que se realice su pago.

2.2.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el pago del impuesto predial del predio objeto de la autorización descrita en el punto PRIMERO de éste acuerdo, correspondiente al año 2013.

2.3.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el Visto Bueno de Ecología Municipal, debido a que el predio existen diversos árboles que se desconoce si en el proyecto se tiene contemplado su conservación.

2.4.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de 60 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el proyecto de Acceso Carretero al predio autorizado por la Comisión Estatal de Caminos, debido a que éste predio en su Lindero Norte, cuenta con frente hacia el Libramiento a Saldarriaga mismo que deberá de contener: el derecho de vía y los carriles de desincorporación e incorporación.

2.5.- El proyecto que se pretenda desarrollar en el predio de referencia quedará sujeto al cumplimiento del Código Urbano para El Estado de Querétaro, Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués, Qro., y/o el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

2.6.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, previo al inicio del trámite de autorización del proyecto que se pretende instalar, las Factibilidades de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., y/o el Sistema Operador de la Zona.

2.7.- Considerar dentro de los proyectos hidro-sanitarios, un sistema hidráulico para el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro de los mismos, para lo cual se deberá de instalar plantas de tratamiento y/o otros sistemas de tratamiento validados por las normas establecidas por parte de la Comisión Estatal de Aguas a fin de mitigar al máximo las descargas sin tratamiento al subsuelo.

2.8.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, previo al inicio del trámite de autorización del proyecto que se pretende instalar, las factibilidades correspondientes para el servicio de energía eléctrica, emitidas por la Comisión Federal de Electricidad.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la primer publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que competa y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 21 DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.---------- DOY FE ----------
----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de Marzo de dos mil trece, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza, la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la ratificación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Habitacional Comercial y de Servicios, denominado Monte Miranda a Ejecutase en una sola etapa ubicado en el KM.216 de la Autopista Querétaro -México perteneciente a este Municipio de El Marqués Qro., con superficie total de 283 595. 63m². el cual señala:

"…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, IV, VI, 146, 147, 163, 198 AL 203 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, 5, FRACCIÓN XII, 8 FRACCIÓN IV, IX, 92, 93 FRACCIÓN V, 96, 97 Y 104 DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DEL EL MARQUÉS, QRO., Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 25 de enero del 2013, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Ing. Eduardo López Otamendi, Apoderado Legal de la empresa "Desarrollo Pionero, S.A. de C.V.", solicita se autorice la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda", a ejecutarse en una sola etapa, ubicado en el Km. 216 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 283,595.63 m^2, misma que fue remitida a la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio No. SAY/188/2013 de fecha 14 de febrero del 2013.

2.- Que de acuerdo con las autorizaciones emitidas a la fecha, se verificó lo siguiente:

- Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009, se Autorizó la Relotificación, la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes, la Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, la Autorización de la Donación a favor del H. Ayuntamiento de varios predios internos al fraccionamiento por concepto de Área de Donación, así como el Cambio de Garantía para la conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, del Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda", a ejecutarse en una sola etapa, ubicado en el Km. 216 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 28-35-95.63 Ha.; mismo que fue publicado por dos tantos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fechas 26 de marzo del 2012 y 9 de abril del 2010.

- Que mediante oficio No. **DDU/DPUP/1574/2011**, de fecha *13 de abril de 2011*, ésta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, le informó al Ing. Eduardo López Otamendi, Representante Legal de la empresa "Desarrollo Pionero, S.A. de C.V." que se consideran solventadas las condicionantes indicadas en los oficios No. DDU/DPUP/0545/2010 y DDU/DPUP/0922/2010 de fechas 17 de febrero y 19 de marzo del 2010, respectivamente, referentes a las observaciones realizadas por el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado, mediante oficio No. DUV/FCL/0383/2009, de

fecha 3 de diciembre del 2009, a efecto de realizar la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009.

3.-Que el interesado presenta copia simple de la Constancia Notarial de fecha 23 de enero del 2013, dentro de la cual se hace constar que mediante la Escritura Pública No. 24,535 de fecha 22 de enero del 2013, se protocolizó:

a. El Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009, mediante el cual se Autorizó la Relotificación, la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes, la Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, la Autorización de la Donación a favor del H. Ayuntamiento de varios predios internos al fraccionamiento por concepto de Área de Donación, así como el Cambio de Garantía para la conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, del Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda", a ejecutarse en una sola etapa**,** ubicado en el Km. 216 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 28-35-95.63 Ha.

b. Se constituyó la constitución de la hipoteca que otorga la empresa denominada "Desarrollo Pionero, S.A. de C.V." en su carácter de deudora hipotecaria, a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" como acreedor hipotecario, respecto del Lote 1 de la Mza. III del fraccionamiento Monte Miranda, a efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse dentro del fraccionamiento de referencia.

c. Se realiza la Rectificación de la Escritura Pública No. 18,923, de fecha 11 de marzo del 2008, en relación a la trasmisión de propiedad a favor de éste municipio El Marqués, Querétaro, de las nuevas superficies producto de la relotificación arriba señalada, por concepto de Áreas de Equipamiento y Áreas Verdes.

4.- Que el interesado presenta copia simple de la Constancia Notarial de fecha 23 de enero del 2013, dentro del cual se hace constar que mediante Escritura Pública No. 24, 536 de fecha 22 de enero del 2013, se protocolizó el Contrato de Donación a Título Gratuito a favor de éste Municipio de El Marqués Querétaro, de la superficie Total de 15,333.24 m², por concepto de Equipamiento localizado en los lotes 7, 9 y 13 de la Mza. I Lote 15 de Mza. II y Lotes 2 y 4 de la Mza. III, del Fraccionamiento Habitacional y comercial y de servicios denominado Monte Miranda, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

No omito informar que a través de la Escritura Pública No.18,932 de fecha 11 de marzo del 2008 pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez Notario Público Titular No. 9 de la demarcación Notarial de Querétaro. Se hizo constar el contrato de donación a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, respecto del Lote 11 Mza. I con superficie de 2,049.31 por concepto de equipamiento, haciendo la sumatoria de éste y de los Lotes referidos en el párrafo anterior, que dan una superficie Total de 17382.61. Por lo que con esto se da por cumplida la obligación que tenía el promotor de transmitir las áreas de donación a favor de éste Municipio.

5.- Que el interesado presenta un presupuesto para la conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, por un monto total de $8, 653, 608.39 (Ocho millones seiscientos cincuenta y tres mis seiscientos ocho pesos 39/100 M.N.).

6.- Que el interesado presenta copia simple de la factibilidad condicionada vigente de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial de fecha 31 de enero del 2013, Oficio No. VE/0245/2013, emitida por la Comisión Estatal de Aguas, la cual cuenta con una vigencia de seis meses, para el desarrollo denominado Monte Miranda.

7.- Que de acuerdo a la visita física realizada por personal adscrito a ésta Dirección de Desarrollo Urbano, el fraccionamiento de referencia cuenta con un avance en sus obras de urbanización de aproximadamente el 70 % restando por ejecutarse un aproximado del 30%.

8.- Una vez revisado los antecedentes y la documentación presentada por el promotor la dirección de Desarrollo Urbano emitió la siguiente Opinión:

"…OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando que el promotor ha dado cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera **VIABLE** se autorice la Renovación de la Licencia e ejecución de obras de Urbanización y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda", a ejecutarse en una sola etapa, ubicado en el Km 216 de la Autopista Querétaro – México perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro. con superficie total de 283, 595.63 m² para lo cual el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a las condicionantes que exprese el presente Acuerdo…"

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE se autorice la Renovación de la Licencia e ejecución de obras de Urbanización y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda", a ejecutarse en una sola etapa, ubicado en el Km 216 de la Autopista Querétaro – México perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro. con superficie total de 283, 595.63 m², siempre y cuando el promotor cumpla con las condicionantes establecidas**…"**

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Marzo del 2013, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

"…ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda", a ejecutarse en una sola etapa, ubicado en el Km 216 de la Autopista Querétaro – México perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 283, 595.63 m².

SEGUNDO.- El promotor deberá presentar en un periodo máximo de SEIS MESES contados a partir de la fecha de la autorización del Acuerdo de Cabildo que autorice la solicitud presentada, copia certificada de las escrituras de propiedad No. 24,535 y 24,536 debidamente inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de las cuales se protocolizó:

a) El acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009, mediante el cual se Autorizó la Relotificación, la ratificación de la Venta Provisional de Lotes, la Ratificación de la Nomenclatura Oficia de Vialidades, la Autorización de la Donación a favor del H. Ayuntamiento de varios predios internos al fraccionamiento por concepto de Área de Donación, así como el cambio de Garantía para la conclusión de las obras de Urbanización que restan por ejecutarse, del Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda", a ejecutarse en una sola etapa, ubicado en el Km. 216 de la Autopista Querétaro – México, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro. con superficie total de 28-35-95.63.

b) Se constituyó la constitución de a hipoteca que otorga a empresa denominada "Desarollo Pionero", S.A. de C.V. en su carácter de deudora hipotecaria, a favor del Municipio de el Marqués, Querétaro" como acreedor hipotecario, respecto del Lote 1 de a Mza. III del fraccionamiento Monte Miranda, a efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse dentro del fraccionamiento de referencia.

c) Se realiza la rectificación de la Escritura Pública No. 18,923, de fecha 11 de Marzo del 2008, en relación a la transmisión de propiedad a favor de éste Municipio El Marqués, Querétaro, de las nuevas superficies producto de la Relotificación arriba señalada, por concepto de Áreas de equipamiento y Áreas Verdes.

d) El Contrato de Donación a Título Gratuito a favor de éste Municipio de El Marqués, Querétaro, de la superficie total de 15,333.24 m2., por concepto de Equipamiento localizado en los lotes 7, 9 y 13 de la Mza. I, Lote 15 de la Mza. II y Lotes 2 y 4 de la Mza. III, del fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado Monte Miranda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

TERCERO.- El promotor deberá de cubrir ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, en un término de quince días a partir de su notificación por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización**, según presupuesto presentado de las obras de urbanización que restan por ejecutarse, la cantidad de **$162,255.16 (Ciento sesenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos 16/100 M.N.),** de acuerdo al Artículo 25, Fracción VIII, Numeral 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto $8'653,608.39 X 1.50%	$129,804.13
25% Adicional	$32,451.03
	$162,255.16

$162,255.16 (Ciento sesenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos 16/100 M.N.),

CUARTO.- El promotor deberá de cubrir ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, en un término de quince días a partir de su notificación los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de $7,825.95 (Siete mil ochocientos veinticinco pesos 95/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 25, Fracción VIII, Numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion	
102 X $61.38	$6,260.76
25% Adicional	$1,565.19
	$7,825.95

QUINTO.- El promotor deberá de cubrir ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, en un término de quince días a partir de su notificación los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de $7,365.60 (Siete mil trescientos sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 25, Fracción VIII, Numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion	
96 X $61.38	$5,892.48
25% Adicional	$1,473.12
	$7,365.60

SEXTO.- Cabe hacer mención que conforme al Artículo 522 fracción II del Código Urbano del Estado de Querétaro y ya que el promotor no renovó en tiempo y forma como lo señala el Artículo 146 del mismo ordenamiento son motivo de infracción entre otras la siguiente conducta:

- Continuar ejerciendo los derechos derivados de un permiso al vencerse el termino del mismo sin haber obtenido su renovación, ya que no consta por parte del promotor haber acreditado que las obras realmente no continuaron sin su previa renovación, por lo tato se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano determinar y emitir la orden de pago por concepto de multa, la cual deberá de notificar al promotor y este a su vez, cubrir el monto correspondiente ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal de forma inmediata.

SEPTIMO.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OCTAVO.- En caso de pretender publicitar el desarrollo referido por cualquier medio, deberá solicitar primeramente a ésta Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la autorización de las propuestas presentadas, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 25, Fracción VIII, Numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013

NOVENO.- En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para el Fraccionamiento Habitacional, Comercial y de Servicios denominado "Monte Miranda"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.

DECIMO.- Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de la factibilidad condicionada de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial de fecha 31 de enero del 2013, Oficio No. VE/0245/2013, emitida por la Comisión Estatal de Aguas.

DECIMO PRIMERO.- Deberá realizar el equipamiento del Lote 7, de la Mza.1 con superficie de 3.628.65m2., de manera paralela al proceso de urbanización del desarrollo, y ésta deberá encontrarse totalmente equipada y en excelentes condiciones funcionales al momento de realizar el procedimiento de entrega – recepción del fraccionamiento, de acuerdo con el Punto 2, del Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009. Por lo que se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipales y a la Dirección de Desarrollo Urbano a realizar la validación del proyecto y su ejecución.

DECIMO SEGUNDO.- Con respecto a la ratificación de la Venta Provisional de Lotes, y que de acuerdo a al Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009, dentro de la cual se estableció que la garantía para la conclusión de las obras de urbanización faltantes quedarían cubiertas a través de la hipoteca otorgada a favor de éste Municipio de El Marqués, Querétaro del predio identificado como el Lote 1 de la Mza. III del fraccionamiento, a efecto de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; dicho gravamen se mantendrá vigente hasta en tanto las totalidad de las obras de urbanización del fraccionamiento se encuentren terminadas, y podrá liberarse únicamente por medio de un nuevo Acuerdo de Cabildo, que se derive del Dictamen Técnico que elabore ésta misma Dirección para tal efecto, siendo el promotor del desarrollo en todo momento el único responsable de la operación y mantenimiento de las vialidades que integren el fraccionamiento, hasta el tanto se lleve a cabo la entrega-recepción del mismo, a este municipio de El Marqués, Qro., de acuerdo a los procedimientos y condiciones establecidas en el Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992.

DECIMO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DECIMO CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

DECIMO QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la ratificación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Habitacional Comercial y de Servicios, denominado Monte Miranda a Ejecutase en una sola etapa ubicado en el KM.216 de la Autopista Querétaro -México perteneciente a este Municipio de El Marqués Qro*.,* para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

DECIMO SEXTO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, el promotor deberá de acreditar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Acuerdo de Cabildo autorizado en fecha **14 de septiembre del 2009** mismas que transcribo a continuación:

1. "…*Deberá realizar en un plazo no mayor a DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo, la modificación al Convenio de Dación en Pago en Cumplimiento Sustituto de Transmisión de la Propiedad del Área de Donación a favor de este Municipio de El Marqués, Querétaro; en razón a que, por ese concepto y considerando la propuesta actual de relotificación que contempla el incremento en las superficies de Donación, así como la Obra Pública ejecutada por el monto descrito dentro del punto No. 4 de la Opinión Técnica descrita en el antecedente SEGUNDO del presente acuerdo; el promotor del fraccionamiento cumple con el 10% de la superficie total del predio, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.*

•

2. *Presentar para su validación ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo, el proyecto ejecutivo completo, con su respectivo presupuesto, del Área de Equipamiento contenida dentro del Lote 7, Mza. I, con superficie de 3,628.65 m2., misma que deberá encontrarse debidamente equipada, al momento de llevarse a cabo la Entrega – Recepción del fraccionamiento, de acuerdo al citado proyecto ejecutivo.*

3. *Deberá participar de manera proporcional, en las obras de infraestructura que en su momento, la Dirección de Desarrollo Urbano y/o el H. Ayuntamiento le requiera.*

4. *Deberá presentar para su validación, el Reglamento Interno del Fraccionamiento, a fin de verificar entre otros aspectos, el cumplimiento de las restricciones técnicas que prevea el instrumento de planeación urbana que a la fecha se encuentre vigente en la zona, así como las restricciones de seguridad que, en su caso, la Procuraduría General de Justicia, considere pertinentes, para lo cual este Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle la documentación técnica que en su momento considere necesaria para tal fin.*

5. *Considerar para los proyectos habitacionales que se ubiquen dentro del fraccionamiento, una Densidad máxima de población de 400 habitantes por hectárea (H4), de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, asentado en Acta No. AC/012/2008-2009.*

6. *Con respecto a los pagos de derechos por concepto de Impuesto por Superficie Vendible y Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, del fraccionamiento de referencia, éstos se consideran CUBIERTOS, en razón a que el promotor del mismo ha liquidado las cantidades contempladas dentro del Convenio Relativo al Pago en Especie por Concepto de Impuestos Sobre Fraccionamiento o Condominios de Tipo Comercial, y en su respectivo Adendum; tal y como se aprecia en el Acta de Entrega de obra pública de fecha 3 de junio del 2009, así como en los dos pagos en efectivo realizados ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de acuerdo con los recibos oficiales de pago No. 173797 de fecha 31 de agosto del 2009, y 173649 de fecha 26 de agosto del 2009, por las cantidades de $69,325.00 (Sesenta y nueve mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) y $22,665.00 (Veintidós mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), respectivamente; lo cual en suma representa el total de $1´427,904.74 (Un millón cuatrocientos veintisiete mil novecientos cuatro pesos 74/100 M.N.), convenido.*

7. *De igual forma, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberán incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.*

8. *Transmitir a favor del de "Municipio El Marqués, Querétaro", la propiedad de las nuevas superficies que a continuación se describen producto de la presente relotificación, por concepto de Áreas de Equipamiento y Áreas Verdes, debiendo asimismo realizar las modificaciones correspondientes a la Escritura Pública numero 18,923 de fecha 11 de marzo del 2008, debido a la reconfiguración de las superficies que, por esos conceptos, ya han sido transmitidas en propiedad a favor del H. Ayuntamiento:*

SUPERFICIES A TRANSMITIR A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO				
Equipamiento		Areas Verdes		Vialidades
Lote y Mza.	Superficie m2.	Lote y Mza.	Superficie m2.	Superficie m2.
Lote 7, Mza I	3,628.65	Lote 26, Mza. I	6,190.64	**58,966.18**
Lote 9, Mza. I	1,868.76	Lote 4, Mza. V	639.69	
Lote 11, Mza. I	2,049.31	Lote 3, Mza. VI	485.81	
Lote 13, Mza. I	2,205.34	Lote 1, Mza. VII	1,291.14	
Lote 15, Mza. II	900.00	**Total Areas Verdes**	**8,607.28**	
Lote 2, Mza. III	4,684.95			
Lote 4, Mza III	2,045.60			
Total Equipamiento	**17,382.61**			

9. *Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes	
96 X $51.95	$4,987.20
25% Adicional	$1,246.80
	$6,234.00

$6,234.00 (Seis mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)…"

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase**…"**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 07 DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.---------- DOY FE ----------
----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE LIC. GILBERTO FAUSTO ZORRILLA QUIROZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV Y V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO Y 47 FRACCION XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.----------

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2013 , EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.,POR UNANIMIDAD DE VOTOS TUVO A BIEN APROBAR **EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACION DEFINITIVA Y ENTREGA RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL DE SAN PEDRO"** UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL NO. 434 PEDRO ESCOBEDO-LA LIRA KM. 0+690.59 AL KM. 0+848.84 EN LA PARCELA 287 Z-1 P2/2, EJIDO LA LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON SUPERFICIE DE TOTAL DE 67,869.31M2, MISMO QUE SE TRASCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACION:----------

EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 115 FRACCION V INCISOS B), D) Y F DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO; 6º Y 9º FRACCIONES II, III, X, XII Y XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCION II INCISOS D Y F, 121 Y 122 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 1º,13,14 FRACCION II Y III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 140, 141, 143, 144, 145, 147,152, 154 Y 155 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO PUBLICADO CON FECHA 06 DE AGOSTO DE 1992; Y BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 114 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO PUBLICADO CON FECHA 06 DE AGOSTO DE 1992, EL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., ES COMPETENTE PARA RESOLVER LA AUTORIZACION DEFINITIVA Y ENTREGA RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL DE SAN PEDRO", UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL NO. 434 PEDRO ESCOBEDO-LA LIRA KM. 0+690.59 AL KM. 0+848.84 EN LA PARCELA 287 Z-1 P2/2, EJIDO LA LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

2. QUE EL ARTICULO 115 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO CON FECHA 06 DE AGOSTO DE 1992, LITERALMENTE REFIERE:

   "….ARTÍCULO 115.- PARA QUE PROCEDA LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO, EL PROPIETARIO DEBERÁ ACREDITAR:

   I.- HABER OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE ESTE CÓDIGO

   II.- LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.

   III.- QUE LOS SERVICIOS Y OBRAS SE ENCUENTREN FUNCIONANDO EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

   IV.- QUE CUANDO MENOS EL SESENTA POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS LOTES, SE ENCUENTRAN VENDIDOS Y TRIBUTANDO EL IMPUESTO PREDIAL.

   V.- QUE, CUANDO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS LOTES SE ENCUENTRAN CONSTRUIDOS.

VI.- HABER ENTREGADO A SATISFACCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LAS REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE AGUA, DRENAJE, JARDINES Y MOBILIARIO URBANO, Y

VII.- QUE SE ENCUENTRE CONSTITUIDA LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO Y ÉSTA NO EXPRESE OBJECIÓN ALGUNA…"

3. QUE MEDIANTE ESCRITO BPC/PLAN/016/11 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2012, EL ARQ. JORGE ISMAEL VILLALOBOS HERMOSILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.", SOLICITA SE LLEVE A CABO LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL DE SAN PEDRO" UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL NO. 434 PEDRO ESCOBEDO-LA LIRA KM. 0+690.59 AL KM. 0+848.84 EN LA PARCELA 287 Z-1 P2/2, EJIDO LA LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

4. QUE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN", S.A. DE C.V., SE ACREDITA CON LA ESCRITURA NO. 5,599 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1981, DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 13 DE CELAYA, GTO., INSCRITA BAJO EL NÚMERO 995, FOLIO 250 V DEL TOMO XXXVIII, VOLUMEN DE LA SECCIÓN DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., DE FECHA 14 DE ABRIL DE 1982.

5. QUE MEDIANTE LA ESCRITURA NO. 3,290 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2006, DE LA NOTARIA 9 DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE RÍO, INSCRITA BAJO EL FOLIO INMOBILIARIO 00026128/0003 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2006 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUERÉTARO, SUBDIRECCIÓN SAN JUAN DEL RÍO, SE ACREDITA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA PARCELA 287 Z-1 P 2/2, UBICADO EN EL EJIDO LA LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6-78-69.31 HA., A FAVOR DE LA EMPRESA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V."

6. CON LA ESCRITURA NO. 10,147 DE FECHA 5 DE JULIO DE 2006, DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 1 DE CELAYA, GUANAJUATO, OTORGA LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL ING. JULIÁN MALO GUEVARA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL A FAVOR DEL C. JORGE ISMAEL VILLALOBOS HERMOSILLO, EL PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

7. QUE MEDIANTE SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2008, EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA A HABITACIONAL, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA H4, DE LA PARCELA 287 Z-1 P 2/2, DEL EJIDO LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", NÚMERO 16 Y 18 DE FECHA 6 Y 13 DE MARZO DE 2009, RESPECTIVAMENTE.

8. QUE MEDIANTE OFICIO NO. DUV/CVU/0489/2009, SUE-015/2009 C.I. 0345 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2009 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, SE AUTORIZÓ EL DICTAMEN DE USO DE SUELO TIPO "C" PARA UBICAR EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON 442 VIVIENDAS Y 1 LOTE COMERCIAL.

9. QUE CON OFICIO DUV/FCL/0749/2009 FOLIO 346 DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2009 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGÓ EL VISTO BUENO DE PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO REAL DE SAN PEDRO.

10. QUE MEDIANTE SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION Y LA VENTA DE LOS LOTES DE LA PRIMERA ETAPA, ASI COMO LA NOMENCLATURA DE CALLES DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN PEDRO, UBICADO EN LA PARCELA 287 Z-1 P 2/2, DEL EJIDO LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” NO. 93 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2009.

11. ASI MISMO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO PRIMERO DEL ACUERDO DE CABILDO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL DESARROLLADOR ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO MEDIANTE LO SIGUIENTE:

- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,176 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2010 DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 9 DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUERÉTARO, SUBDIRECCIÓN SAN JUAN DEL RÍO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2010, RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD, QUE A TÍTULO GRATUITO OTORGA DE MANERA UNILATERAL A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO Y A FAVOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA EMPRESA BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., DE LAS SUPERFICIES DE VIALIDADES, DONACION PARA EQUIPAMIENTO Y AREAS VERDES DEL FRACCIONAMIENTO.

- COPIA DE RECIBOS DE PAGO POR EL CONCEPTO DE DERECHOS DE NOMENCLATURA NO. A 103421 DE FECHA 07/10/2009 Y POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE SUPERFICIE VENDIBLE DE LA 1ª ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “REAL DE SAN PEDRO” CON LOS RECIBOS NO. A 103422 Y A 103423 AMBOS DE FECHA 7/10/2009 EMITIDOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

- COPIA DE RECIBO DE PAGO NO. J7068576 DE FECHA 14/10/2009 POR EL CONCEPTO DE SUPERVISION DE OBRAS DE URBANIZACION DE LA 1RA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “REAL DE SAN PEDRO” EMITIDO POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.

- PÓLIZA DE FIANZA NO. 1167638 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2009 EMITIDA POR LA AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEPOSITADA POR LA EMPRESA BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 1ª ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “REAL DE SAN PEDRO”.

- ESCRITURA PÚBLICA 6,175 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2010 DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 9 DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, RELATIVO A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PLANO DE NOMENCLATURA DE LAS CALLES QUE FORMAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “REAL DE SAN PEDRO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, ESTADO DE QUERÉTARO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FECHA 11 DE MARZO DEL 2010.

12. QUE MEDIANTE SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE JULIO DE 2011, EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA SEGUNDA ETAPA Y LA AUTORIZACION PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOS LOTES DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN PEDRO, UBICADO EN LA PARCELA 287 Z-1 P 2/2, DEL EJIDO LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" NO. 46 Y 47 DE FECHA 26 DE AGOSTO Y 2 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011, RESPECTIVAMENTE.

13. ASI MISMO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO PRIMERO DEL ACUERDO DE CABILDO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL DESARROLLADOR ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO MEDIANTE LO SIGUIENTE:

- COPIA DE RECIBO DE PAGO POR EL CONCEPTO DE IMPUESTO DE SUPERFICIE VENDIBLE DE LA 2ª ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL DE SAN PEDRO" CON EL RECIBO NO. A 132952 DE FECHA 6/08/2011 EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

- COPIA DE RECIBO DE PAGO POR EL CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISION DE OBRA DE LA 2ª ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL DE SAN PEDRO" CON EL RECIBO NO. Q0964510 DE FECHA 9/08/2011 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO.

- PÓLIZA DE FIANZA NO. 1373599 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2011 EMITIDA POR LA AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEPOSITADA POR LA EMPRESA BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 2ª ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL DE SAN PEDRO".

- ESCRITURA PÚBLICA 7,668 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 9 DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, RELATIVO A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 07 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

.

14. QUE CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2010, SE SUSCRIBIÓ EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LA OBRA CORRESPONDIENTE A LA 1RA ETAPA DE ELECTRIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN PEDRO, RECIBIDA POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

15. QUE EN FECHA 03 DE AGOSTO DE 2011, SE SUSCRIBIÓ EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LA OBRA CORRESPONDIENTE A LA 2DA ETAPA DE ELECTRIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN PEDRO, RECIBIDA POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

16. QUE MEDIANTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA EXTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DE SAN PEDRO" 1ª ETAPA, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2010, LA COMISION ESTATAL DE AGUAS, RECIBIO LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA.

17. QUE MEDIANTE ACTA ADMINISTRATIVA ENTREGA-RECEPCION DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DE SAN PEDRO" 2ª ETAPA, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2012, LA COMISION ESTATAL DE AGUAS, RECIBIO LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN PEDRO 2ª ETAPA.

18. QUE MEDIANTE ACTA ADMINISTRATIVA ENTREGA-RECEPCION DEL FRACCIONAMIENTO “REAL DE SAN PEDRO” 3ª ENTREGA, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2012, LA COMISION ESTATAL DE AGUAS, RECIBIO LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN PEDRO 3ª ENTREGA.

19. QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 8,192 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RAUL LUNA TOVAR, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO., INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,SUBDIRECCION SAN JUAN DEL RIO, BAJO EL FOLIO 00031977/0001 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2012, LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA “FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN PEDRO, A.C.”, ACREDITA SU LEGAL CONSTITUCIÓN.

20. QUE MEDIANTE OFICIO No. FC/03223/2011, EXPEDIDO POR EL ING. JOSE ANTONIO MARTIN LOMELI AVENDAÑO, DIRECTOR DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, REMITE EL DICTAMEN TECNICO DEL PORCENTAJE DE HABITANTES TRIBUTANDO EN LA 1RA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN PEDRO.

21. QUE MEDIANTE OFICIO No. FC/03352/2012, EXPEDIDO POR EL ING. JOSE ANTONIO MARTIN LOMELI AVENDAÑO, DIRECTOR DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, REMITE EL DICTAMEN TECNICO DEL PORCENTAJE DE HABITANTES TRIBUTANDO EN LA 2DA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN PEDRO.

22. QUE MEDIANTE OFICIO No. 2031/2012 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EMITIDO POR LA COMISION ESTATAL DE CAMINOS DE QUERETARO, OTORGA LA LIBERACION DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA CONSTRUCCION DEL ACCESO A NIVEL UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL No. 434 “PEDRO ESCOBEDO-LA LIRA” KM 0+690.59 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “REAL DE SAN PEDRO”.

23. QUE EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2012, SE SUSCRIBIÓ EL ACTA DE SUPERVISION PARA LA ENTREGA-RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION Y DE LOS SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN PEDRO, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO, EN EL QUE INTERVINIERON EL C. ING. LEOPOLDO GARCIA PACHECO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, EL C. ARQ. CESAR VARGAS ZAMORA, SUPERVISOR E INSPECTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL C. ARQ. JORGE ISMAEL VILLALOBOS HERMOSILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.” Y EL C. JOSE ALEJANDRO OLVERA MENDEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

24. QUE LAS SUPERFICIES QUE CONFORMAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO REAL DE SAN PEDRO, SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CUADRO DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	**AREA**		**M2**	**%**
AREA TOTAL	67,868.313		M2	100.00%
AREA VENDIBLE	VIVIENDA	32,539.385	M2	47.94%
	COMERCIAL	1,905.612	M2	2.81%
TOTAL VENDIBLE		**34,444.977**	**M2**	**50.75%**

VIALIDADES	VIALIDAD	24,771.920	M2	36.50%
	CAMINO ESTATAL	1,852.380	M2	2.73%
TOTAL DE VIALIDADES		**26,624.300**	**M2**	**39.23%**

DONACIONES	PLAZAS Y AREAS VERDES	726.088	M2	1.07%
	EQUIPAMIENTO	6,079.949	M2	8.95%
TOTAL DE DONACION		6,800.837	M2	10.02%

SEMBRADO DE VIVIENDA	UNIFAMILIARES	73		16.52%
	MULTIFAMILIARES	369		83.48%
TOTAL DE VIVIENDAS		442		100.00%

DENSIDAD DE VIVIENDA	442V /6.7869313 HAS=	65.125	VIV/HA	

NO. DE LOTES	INCLUYE: VIVIENDA, LOTES COMERCIALES, AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	103

REAL DE SAN PEDRO 1ª ETAPA DE URBANIZACION		
CONCEPTO	AREA EN M2	SUPERFICIE
VIVIENDA	M2	18,277.697
COMERCIAL	M2	1,905.612
TOTAL AREA VENDIBLE		**20,183.309**

EQUIPAMIENTO	M2	6,073.949
AREA VERDE	M2	427.258
VIALIDADES	M2	19,868.701

TOTAL ETAPA	**46,553.217**

REAL DE SAN PEDRO 2ª ETAPA DE URBANIZACION		
CONCEPTO	AREA EN M2	SUPERFICIE
VIVIENDA	M2	14,261.666
COMERCIAL	M2	0.000
TOTAL AREA VENDIBLE		**14,261.666**

EQUIPAMIENTO	M2	0.000
AREA VERDE	M2	298.830
VIALIDADES	M2	6,755.599

TOTAL ETAPA	**21,316.097**

25. QUE CON FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2012, EN LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SE RECIBIÓ LA OPINION TECNICA NO. DDU-121/12, EXPEDIDA POR EL ING. LEOPOLDO GARCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, DESPRENDIENDOSE DE SU CONTENIDO LO SIGUIENTE:

CONSIDERACIONES TECNICAS:

"… SE REALIZO INSPECCION GENERAL PARA LA RECEPCION Y ENTREGA DE LAS OBRAS DE URBANIZACION Y DE LOS SERVICIOS EN LA QUE PARTICIPO PERSONAL TECNICO DE ESTA DEPENDENCIA EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA EMPRESA BUFETTE PROFESIONAL DE

CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. Y EL REPRESENTANTE DE LOS COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO, DE LA QUE SE ANEXA COPIA DEL ACTA DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2012. NO EXISTIENDO OPOSICION, NI EXISTIR OBRAS PENDIENTES DE EJECUCION Y DOCUMENTACION ADMINISTRIVA Y TRAMITES PENDIENTES.

CON BASE A LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE SE HAN CUBIERTO LA TOTALIDAD DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL ACTA DE INSPECCION GENERAL, ESTA SECRETARIA CONSIDERA FACTIBLE LA AUTORIZACION DEFINITIVA Y ENTREGA RECEPCION DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN PEDRO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 14 FRACCION II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 114, 115, 116, 117, 118 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO PUBLICADO CON FECHA 06 DE AGOSTO DE 1992, EL PROMOTOR DEBERÁ DEPOSITAR UNA FIANZA POR CADA UNA DE LAS ETAPAS EN CUESTION A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.:

- **PRIMERA ETAPA.-** POR LA CANTIDAD DE $1,270,069.67 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.), PARA GARATIZAR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA PRIMERA ETAPA, FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN PEDRO.

- **SEGUNDA ETAPA**.- POR LA CANTIDAD DE $541,079.03 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.), PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA SEGUNDA ETAPA, DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN PEDRO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO PUBLICADO CON FECHA 06 DE AGOSTO DE 1992; CORRESPONDIENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACION, DICHAS FIANZAS DEBERAN TENER UNA VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA AUTORIZACION DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCION DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN PEDRO, QUE EMITA LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO…"

POR LO EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA ELABORA Y SOMETE A CONSIDERACION DEL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACION, EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO. SE OTORGA LA AUTORIZACION DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN PEDRO, UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL NO. 434 PEDRO ESCOBEDO-LA LIRA KM. 0+690.59 AL KM. 0+848.84 EN LA PARCELA 287 Z-1 P2/2, EJIDO LA LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 67,869.31M2.

SEGUNDO. SE AUTORIZA LA ENTREGA RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION Y DE SERVICIOS DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN PEDRO, UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL NO. 434 PEDRO ESCOBEDO-LA LIRA KM. 0+690.59 AL KM. 0+848.84 EN LA PARCELA 287 Z-1 P2/2, EJIDO LA LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 67,869.31M2.

TERCERO.- QUE CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 118 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO PUBLICADO CON FECHA 06 DE AGOSTO DE 1992, EL PROMOTOR DEBERÁ DEPOSITAR UNA FIANZA POR CADA UNA DE LAS ETAPAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, ANTE LA TESORERIA, ENCARGADA DE LAS FINANZAS MUNICIPALES, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DIAS NATURALES CONTADOS A APARTIR DE LA NOTIFICACION DE LA AUTORIZACION DEL PRESENTE, POR LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

- **PRIMERA ETAPA.-** POR LA CANTIDAD DE $1,270,069.67 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.), PARA GARATIZAR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA PRIMERA ETAPA, FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN PEDRO.

- **SEGUNDA ETAPA**.- POR LA CANTIDAD DE $541,079.03 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.), PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA SEGUNDA ETAPA, DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN PEDRO.

DICHAS FIANZAS DEBERAN TERNER UNA VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DEL PRESENTE Y SOLÓ SERÁ LIBERADA BAJO AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, SIENDO NECESARIO CUBRA LA PRIMA CORRESPONDIENTE PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO MENCIONADO.

CUARTO. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y A LA TESORERIA, ENCARGADA DE LA FINAZAS MUNICIPALES, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DEN PUNTUAL SEGUIMIENTO Y A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE ESTEN A CARGO DE CADA UNO DE ELLOS, ADEMAS DE REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS A FIN DE QUE EL PROMOVENTE DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ACUERDO CON LA FINALIDAD DE QUE SE CUMPLA DEBIDAMENTE ESTE PROVEÍDO.

QUINTO. EN CASO DE INCUMPLIR CON CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE, SE SOMETERA A CONSIDERACION DEL AYUNTAMIENTO LA REVOCACION DEL MISMO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- PUBLIQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, POR DOS OCASIONES EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, Y EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE CINCO DIAS ENTRE CADA PUBLICACION, A COSTA DEL PROMOVENTE.
SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN LA GACETA MUNICIPAL.
TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO, DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE SESENTA DIAS NATURALES A PARTIR DE LA AUTORIZACION DEL PRESENTE, CON COSTO PARA EL PROMOVENTE Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, DEBERÁ REMITIR COPIA CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
CUARTO.- COMUNIQUESE LO ANTERIOR A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y AL PROMOTOR, LA EMPRESA BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ARQ. JORGE ISMAEL VILLALOBOS HERMOSILLO.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DIA 25, (VEINTICINCO) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, VA EN NUEVE FOJAS UTILES FRENTE DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.----------

ATENTAMENTE
“ACTITUD Y VOLUNTAD PARA SERVIR”

LIC. GILBERTO FAUSTO ZORRILLA QUIROZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de septiembre del 2012, (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo referente a la autorización de Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. (H4) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 500 Hab./Ha. y Servicios (H5S) para el predio ubicado en las Parcelas 96 y 97 Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 2 FRACCIÓN I, 3, 8, 10 FRACCIÓNES I Y IV , 11 FRACCIÓN 1, 12, 13 FRACCIONES I, II Y IV, 15 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIONES I Y III DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO EN VIGOR; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización de Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. (H4) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 500 Hab./Ha. y Servicios (H5S) para el predio ubicado en las Parcelas 96 y 97 Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"… Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública*...". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro Abrogado, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Oscar Terroba Garza, Representante Legal de la Persona Moral denominada “Grupo Apta S.A. de C.V., solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. (H4) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 500 Hab./Ha. y Servicios (H5S), para la Parcela 96 Z-1 P ½ con superficie de 4-30-35.20 hectáreas y la Parcela 97 Z-1 P ½ con superficie de 4-30-35.14 hectáreas, ambas del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior en virtud de pretender desarrollar en las Parcelas en estudio un desarrollo habitacional con lotes comerciales.

11. Mediante Escritura Publica 20,746 de fecha 30 de noviembre de 2006, ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, notario adscrito a la Notaría número 19 de esta demarcación notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el Folio Mercantil 32762 de fecha 12 de diciembre de 2006, se hace constar la constitución de “Grupo Apta” Sociedad Anónima de Capital Variable.

Dentro del acta constitutiva a que se hace referencia, se designa como administrador único de la empresa, al C. Oscar Terroba Garza, a quien se le otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder General para Actos de Dominio, Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito.

12. Se acredita la propiedad de la Parcela 96 Z-1 P ½ del Ejido San Miguel Carrillo con superficie de 4-30-35.20 hectáreas, a favor de de “Grupo Apta” Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante escritura 24,336 de fecha 18 de junio de 2008, ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, notario adscrito a la Notaría número 19 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 212886/0002 de fecha 4 de noviembre de 2008.

13. Mediante Escritura Pública 23,346 de fecha 7 de febrero de 2008, ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, notario adscrito a la Notaría número 19 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 153465/0009 de fecha 14 de abril de 2008, se acredita la propiedad a favor de “Grupo Apta” Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de la Parcela 96 Z-1 P ½ del Ejido San Miguel Carrillo con superficie de 4-30-35.14 hectáreas.

14. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 232/12 expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización de Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. (H4) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 500 Hab./Ha. y Servicios (H5S) para el predio ubicado en las Parcelas 96 y 97 Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

14.1 De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Plan Desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, señala que las Parcelas en estudio cuentan con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4).

14.2 De acuerdo a la densidad habitacional de 400 hab./ha (H4) con que cuentan las parcelas en estudio, el promotor podría desarrollar 344 viviendas en cada una de las parcelas, lo que en conjunto correspondería a 688 viviendas, para albergar una población de 3,440 habitantes, sin embargo con el incremento solicitado a 500 hab./ha. (H5) pretendido, estaría en posibilidad de desarrollar hasta 860 viviendas, para atender un 4,300 habitantes en la poligonal conformada por ambas parcelas.

14.3 El promotor presenta un sembrado de lotificación a desarrollar, en el que contempla lotes unifamiliares, lotes tipo dúplex y lotes condominales, así como lotes para comercio y servicios, haciendo notar que con el fin de eficientar y controlar la utilización del suelo, conforme a lo señalado en el instrumento de planeación urbana mencionado, solamente podrá utilizar un máximo del 8% de la superficie de los predios para comercio y servicios, los cuales deberán ubicarse en lotes con frente a equipamiento urbano y sobre vialidades primarias urbanas.

14.4 Zonas Homogéneas: en la zona en la que se ubica la Parcela en estudio se han desarrollado diversos fraccionamientos como el fraccionamiento Eduardo Loarca, San Miguel, San Miguel 2ª. Etapa y Puertas de San Miguel entre otros, en los que predomina la vivienda de tipo popular y de interés social con el desarrollo de viviendas construidas en uno y dos niveles en donde se entremezclan actividades habitacionales con comerciales principalmente de tipo básico y servicios generados al interior de los desarrollos habitacionales, sobre los que se tiene densidades de población predominantes entre los 300 hab. Ha (H3) y 400 hab./ha. (H4), por lo que con la densidad de población pretendida se podría influenciar en pretender la misma densidad en predios colindantes.

14.5 Vialidades: El acceso hacia la zona en la que se encuentran los lotes en estudio se da a través del Boulevard Bernardo Quintana y calles internas del fraccionamiento Puertas de San Miguel, a las que se pretende conectar, sin embargo para su desarrollo será necesario presentar el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, acatando las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, lo anterior en virtud del incremento de población y flujos vehiculares que se generaría en la zona, por lo que deberá realizar el cumplimiento de las medidas de mitigación que le sean impuestas, así como complementar la dotación de servicios de infraestructura necesarios en las vialidades de acceso (alumbrado público, banquetas, drenaje, alcantarillado), para el desarrollo de su proyecto, obteniendo la factibilidad de los servicios por parte de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

14.6 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer sus condiciones actuales del predio, observando lo siguiente:

- El predio se encuentra actualmente, sin construcción y con vegetación dispersa en su interior a niver de arbustos, matorrales, cactáceas y árboles de altura considerable en su interior.

- Actualmente a las parcelas en estudio se accesa a través de vialidades interna del fraccionamiento San Miguel, desarrolladas a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación.

- Al interior de las parcelas en estudio no se observo la existencia de infraestructura para su desarrollo, sin embargo en los fraccionamientos localizados al sur existe la infraestructura necesaria para su desarrollo a nivel de red sanitaria, eléctrica e hidráulica.

15. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

CONCLUSIONES:

Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento, el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4) a habitacional con densidad de población de 500 hab./ha. y servicios (H5S), para la Parcela 96 Z-1 P ½ con superficie de 4-30-35.20 hectáreas y la Parcela 97 Z-1 P ½ con superficie de 4-30-35.14 hectáreas, ambas del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables**…"**

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Mayoría de Votos en el punto 4, Apartado II, inciso d) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. En base a los razonamientos establecidos y precisados en el cuerpo del presente acuerdo **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. (H4) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 500 Hab./Ha. y Servicios (H5S) para el predio ubicado en las Parcelas 96 y 97 Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en el **Considerando 14.5** del presente Acuerdo, por lo que con fundamento en los artículos 10 fracción V y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, para comprobar su cumplimiento, el promotor deberá presentar informes trimestrales ante la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo debiendo exhibir las constancias correspondientes

TERCERO. La presente autorización es otorgada siempre y cuando el promotor cumpla con las normas técnicas establecidas en la Ley de la materia y demás normatividad aplicable.

CUARTO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro Abrogado.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos en el transitorio inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al C. Oscar Terroba Garza, Representante Legal de la Persona Moral denominada "GRUPO APTA S.A. DE C.V. **…"**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE----------

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 doce de febrero de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.5.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal para celebrar un convenio de colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Delegación Querétaro, el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIONES XX Y XXVII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. El Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de todos los individuos a la educación siendo el Estado en todas sus esferas de gobierno el encargado de impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, la educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica, ésta y la educación media superior son obligatorias.

3. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.

4. La fracción XX del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la facultad de los ayuntamientos para participar con la Federación y el Estado, en la impartición de la educación primaria y secundaria, en los términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. El artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal se establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.

6. En atención al Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2015 el Municipio tiene como objetivo reducir el rezago educativo, siendo una de sus líneas de acción fortalecer la vinculación y coordinación con instancias educativas.

7. Mediante oficio CA/01/13 de fecha 02 de enero de 2013 firmado por la Lic. S. Lídice Rincón Gallardo P. Coordinadora de Accesibilidad y Desarrollo de para personas con Discapacidad se recibió en la Secretaría del ayuntamiento la propuesta de **Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, delegación Querétaro y el Municipio de Querétaro, cuyo objeto**

será organizar y desarrollar proyectos de educación básica para personas con discapacidad y personas con capacidades regulares, formándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de Número CDSDH/047/DPC/2013.

8. En términos del artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y mediante el Oficio SAY/056/2013 de fecha 02 de enero de 2013 signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menínde z, se turnó para su análisis y estudio el convenio al que se ha hecho referencia, a la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y mediante el Oficio SAY/328/2013, la lic. Harlette Rodríguez Menínde z, Secretaria del Ayuntamiento, señala que el convenio a suscribirse con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, es competencia de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de la Comisión de Educación y Cultura, por lo que solicita a la presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Regidora Teresita Calzada Rovirosa, tenga a bien convocar a los integrantes de ambas Comisiones para el estudio del asunto en cita.

Por unanimidad de votos el Honorable Ayuntamiento toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal para que mancomunadamente, en representación del Municipio de Querétaro, con la participación del Titular de la Coordinación de Accesibilidad y Desarrollo para personas con discapacidad, celebren a nombre del Ayuntamiento **Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, delegación Querétaro, cuyo objeto será organizar y desarrollar proyectos de educación básica para personas con discapacidad y personas con capacidades regulares.**

SEGUNDO. El convenio objeto de este Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá como vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado “La sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal y del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Delegación Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.----------

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 doce de febrero de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.7.4 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se autoriza al Síndico Municipal para suscribir un convenio específico de coordinación con el Estado de Querétaro, el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIONES XXVII Y XVIII, 38 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14, 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, el Ayuntamiento, como órgano de gobierno, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del ayuntamiento.

3. El artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la facultad de los ayuntamientos para celebrar, en los términos que señala la ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo. De igual forma, la fracción XXVII del artículo 30 de la Ley de referencia, establece la facultad de los ayuntamientos para promover el bienestar social y cultural de la población municipal, mediante acciones y programas que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio.

4. De acuerdo al Manual de Operación del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) relativo al programa "Espacios Poder Joven", este es un organismo público descentralizado de la Secretaría de Educación Publica, creado por Decreto Presidencial, y cuyo fundamento se encuentra en su Ley del 6 de enero de 1999, que tiene por objeto la atención de las necesidades de la juventud mexicana. En ese sentido el Gobierno Federal impulsa las acciones que el IMJUVE desarrolla a nivel nacional en coordinación con las Instancias Estatales y Municipales a través de los cuales se difunden y ejecutan todos los programas de esa institución. Los objetivos específicos del IMJUVE, según su manual de operación, son generar líneas de acción dirigidas a la implementación de políticas públicas en materia de juventud, a través de programas y servicios que ofrezcan oportunidades para los jóvenes, fomentar las actividades formativas y preventivas a efecto de fortalecer el desarrollo integral de los jóvenes a nivel nacional, así como facilitar el acceso de los jóvenes a herramientas de tecnologías que implementen su formación y educación, a efecto de contribuir en la mejora de sus condiciones de vida.

5. El Manual de Operación del Instituto Mexicano de la Juventud relativo al programa "Espacios Poder Joven", señala que los Espacios Poder Joven son centros interactivos de expresión, convivencia y desarrollo juvenil en donde los jóvenes tienen acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, reciben orientación sobre diversos temas, participan en talleres, conferencias exposiciones, cine club, biblioteca, hemeroteca, ludoteca, actividades deportivas y recreativas, entre otras.

6. El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el eje 3, punto 6, enfocado a grupos vulnerables como lo es de los jóvenes, señala como objetivo, implementar políticas públicas orientadas al desarrollo armónico de la juventud, promoviendo la inclusión y la equidad de oportunidades en los ámbitos social, económico, educativo y cultural. Teniendo como estrategias para la consecución de dicho objetivo, entre otras, promover espacios para el desarrollo de actividades culturales, expresión artística y participación social, además, conformar espacios en el Instituto Municipal de la Juventud para la atención integral de los jóvenes.

7. En fecha, 6 de febrero de 2013 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio signado por la Regidora María Alemán Muñoz Castillo, Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Juventud, mediante el cual se convocó a reunión de trabajo de la Comisión citada, cuyo orden del día, punto 3, se propone la suscripción de un **Convenio específico de coordinación relativo a la ejecución del programa "Espacios Poder Joven", cuyo objetivo general es el de implementar y fortalecer espacios de atención, prevención y formación dirigidos a la población juvenil, sustentados en la coordinación interinstitucional y en la participación de los tres niveles de gobierno**; que celebrarán por una parte el Estado de Querétaro y por la otra el Municipio de Querétaro, formándose en esta Secretaría el expediente número CAJ/097/DPC/2013.

8. En términos de los artículos 14, 32 y 34 del reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente referido se remitió a la Comisión de Asuntos de la Juventud para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos el Honorable Ayuntamiento toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al Síndico Municipal para que en representación del Municipio de Querétaro, con la participación de la Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Juventud, así como de la titular del Instituto Municipal de la Juventud, celebre a nombre del Ayuntamiento **Convenio específico de coordinación** con el Estado de Querétaro, representado por la Titular de la Secretaría de la Juventud y asistida por el ciudadano Jorge Armando Velasco Pérez, en su carácter de Coordinador Estatal de "Espacios Poder Joven" y por la lic. Ma. Leticia Díaz Olivares, jefa de la unidad administrativa de la Secretaría de la Juventud, **el cual tendrá por objeto la Ejecución del Programa "Espacios Poder Joven.", cuyo objetivo general es el de implementar y fortalecer espacios de atención, prevención y formación dirigidos a la población juvenil, sustentados en la coordinación interinstitucional y en la participación de los tres niveles de gobierno**

SEGUNDO. La vigencia del convenio específico de colaboración tendrá como vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y del Instituto Municipal de la Juventud."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.----------

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN	**CABILDO**
RAMO:	**CERTIFICACIONES**
NO° DE OFICIO:	**SHA/0053/2013**

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------C E R T I F I C A:----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE ENERO DE 2013, EN EL SEXTO PUNTO INCISO A DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:----------

A) OFICIO NÚMERO PMPAL/SIR/FPM/210/2012, SUSCRITO POR EL LIC. FABIÁN PINEDA MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE PONGA A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA PROPUESTA PARA QUE SE AUTORICE QUE EN EL PAGO DEL IMPUESTO, AL HACERSE POR ANUALIDAD ANTICIPADA, DURANTE EL PRIMER BIMESTRE DE CADA AÑO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES REDUCCIONES: A) DEL VEINTE POR CIENTO SOBRE LA CANTIDAD TOTAL QUE LE CORRESPONDA PAGAR, EN CASO DE QUE EL PAGO SE EFECTÚE EN EL MES DE ENERO Y B) DEL OCHO POR CIENTO SOBRE LA CANTIDAD TOTAL QUE LE CORRESPONDA PAGAR, EN CASO DE QUE EL PAGO SE EFECTÚE EN EL MES DE FEBRERO, EXCEPTUANDO DE ESTOS BENEFICIOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS PREDIOS DE FRACCIONAMIENTOS EN PROCESO DE EJECUCIÓN, PARA SU APROBACIÓN.----------

----------A C U E R D O----------

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 8 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 18 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 108 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL LIC. FABIÁN PINEDA MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, POR EL CUAL SE AUTORIZA QUE EN EL PAGO DEL IMPUESTO, AL HACERSE POR ANUALIDAD ANTICIPADA, DURANTE EL PRIMER BIMESTRE DE CADA AÑO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES REDUCCIONES: A) DEL VEINTE POR CIENTO SOBRE LA CANTIDAD TOTAL QUE LE CORRESPONDA PAGAR, EN CASO DE QUE EL PAGO SE EFECTÚE EN EL MES DE ENERO Y B) DEL OCHO POR CIENTO SOBRE LA CANTIDAD TOTAL QUE LE CORRESPONDA PAGAR, EN CASO DE QUE EL PAGO SE EFECTÚE EN EL MES DE FEBRERO, EXCEPTUANDO DE ESTOS BENEFICIOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS PREDIOS DE FRACCIONAMIENTOS EN PROCESO DE EJECUCIÓN;** PROPUESTA QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA:----------

"DEPENDENCIA: Presidencia Municipal.----------

SECCIÓN: Administrativa.----------

No. DE OFICIO: PMPAL/SJR/FPM/210/2012----------

San Juan del Río, Querétaro, 28 de diciembre de 2012.----------

LIC. OMAR RIOS MORA.----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.----------

PRESENTE.----------

Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo y a su vez, en ejercicio de la facultad que me confiere el **artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro,** le solicito de la manera más atenta, ponga a consideración del **H. Ayuntamiento** en Sesión Extraordinaria el asunto siguiente:----------

ANTECEDENTES. ----------

PRIMERO.- Los artículos 30 fracción X y 108 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, impone, a los Ayuntamientos del Estado de Querétaro, la obligación de formular la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio para cada año fiscal, en este caso para el 2013 que corresponde, y remitirla, para su estudio y aprobación a la Legislatura del Estado; dicha propuesta fue presentada por conducto de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales.----------

SEGUNDO- Dando cumplimiento con el dispositivo legal antes referido, en fecha 13 trece del mes de noviembre del año en curso, la Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, dio cumplimiento con su obligación legal, esto en términos de lo dispuesto por el artículo

48 fracción I, 106 y 107 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, propuesta se formulo la conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro vigente a esa fecha y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.----------

TERCERO.- Una vez presentada la propuesta, se sometió a consideración de los integrantes del Órgano Colegiado de Gobierno Municipal de este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en fecha 29 veintinueve de noviembre de 2012, dos mil doce, y aprobada que fuera mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha referida con antelación, fue remitida para su estudio y aprobación por la H. Legislatura del Estado de Querétaro con lo cual, dio cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 108 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

CUARTO.- En fecha 10 diez de diciembre del año en curso, en el recinto oficial del poder legislativo del Estado de Querétaro, la Quincuagésima Séptima Legislatura expidió la Ley de Ingresos para el Municipio de San Juan del Río, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013.----

QUINTO.- En fecha 18 de diciembre de 2012, fue publicada en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" la Ley que Reforma los Artículos 19, fracciones IV y V y 63, fracción VI y Adiciona un último párrafo al artículo 40 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; reforma que de conformidad con el Artículo Primero Transitorio, iniciaría su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, lo que aconteció el día 19 diecinueve del presente mes y año.----------

SEXTO.- En dicha reforma se adicionó un último párrafo al artículo 40 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el cual refiere textualmente lo siguiente: *"Sólo se podrá reducir el pago del impuesto, cuando se trate de predios urbanos edificados y predios baldíos cuando no excedan de 200 metros cuadrados de superficie y que el titular cuente con un solo inmueble."*.----------

SÉPTIMO.- El día 19 diecinueve de diciembre de 2012, fue publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" la Ley de Ingresos para el Municipio de San Juan del Río, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, misma que de conformidad con lo expuesto en el antecedente SEGUNDO, no contempla el contenido de la Ley de Reforma precisada en el antecedente. CUARTO.----------

OCTAVO.- Ante esta circunstancia y una vez realizados los estudios y análisis del contenido de la Ley de Reforma, resulta contradictoria a lo propuesto y aprobado por la Legislatura del Estado de Querétaro en el contenido de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Juan del Río, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013.----------

NOVENO.- Resulta del análisis del Padrón Inmobiliario, que en el Municipio de San Juan se tienen registrados 78,322 predios urbanos edificados y predios baldíos, de los cuales 24,473 (31.24%) no han cumplido con su obligación tributaria, calificándose como morosos. Con la aplicación de la reforma señalada en el antecedente SEXTO, se negaría el beneficio de la reducción en el pago del impuesto predial por anualidad anticipada durante el primer bimestre del ejercicio fiscal 2013 a 10,841 (13.84%) predios, los cuales podrían sumarse a los calificados morosos en el pago de la contribución.----------

CONSIDERANDO:----------

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé, en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará con los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor y que, en todo caso, entre otros, las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.----------

Que la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2013, contiene las disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tenga derecho a percibir, esto en apego a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; y 19 y 20 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.----------

Bajo ese contexto, se dispuso que el Impuesto Predial, se causara y pagará conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, constituyéndose las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobados por la Legislatura, el factor que sirva para el cálculo de la base gravable de este impuesto.----------

Que la aplicación del contenido de la Ley que Reforma los Artículos 19, fracciones IV y V y 63, fracción VI y Adiciona un último párrafo al artículo 40 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, afectaría la recaudación estimada para el ejercicio fiscal al limitar el beneficio fiscal de la reducción en el pago del impuesto predial por anualidad anticipada durante el primer bimestre del ejercicio fiscal 2013.----------

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, ningún gravamen podrá imponerse o recaudarse si no está previsto en la correspondiente Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013.----------

Es por estas consideraciones que se propone al Órgano Colegiado de Gobierno, autorice que en el pago del impuesto, al hacerse por anualidad anticipada, durante el primer bimestre de cada año, tendrá las siguientes reducciones:----------

a) Del veinte por ciento sobre la cantidad total que le corresponda pagar, en caso de que el pago se efectúe en el mes de enero.----------

b) Del ocho por ciento sobre la cantidad total que le corresponda pagar, en caso de que el pago se efectúe en el mes de febrero.----------

Exceptuando de estos beneficios única y exclusivamente a los predios de fraccionamientos en proceso de ejecución.----------

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 108 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

Sin otro particular, le reitero a Usted, mi respeto y consideración de manera personal e institucional.----------

Atentamente----------

¡Avanzamos con Certeza!----------

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES.----------

Presidente Municipal Constitucional del----------

Municipio de San Juan del Río, Querétaro."----------

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ASÍ COMO A LA CONTRALORA MUNICIPAL Y A LA SECRETARIA TÉCNICA; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO SERÁ DE APLICACIÓN RETROACTIVA A PARTIR DEL DÍA 1° PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.----------

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REMITA DE MANERA INMEDIATA EL PRESENTE ACUERDO, A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO A LA DIRECCION JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES III Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.---

A T E N T A M E N T E
"Avanzamos con Certeza"

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	ACUERDOS DE CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SGA/216/2013

EL QUE SUSCRIBE ING. ORLANDO UGALDE CAMACHO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; ----------

----------C E R T I F I C O : ----------

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2013, EN EL TERCER PUNTO INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:----------

----------A C U E R D O ----------

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 11 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 8, 10, 11 FRACCIÓN I, 12 13, 16 FRACCIÓN IX Y 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES IV, V Y VI, 78 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN; 44, 56, 81, 86, 87 FRACCIÓN II, 88, 89, 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, **SE APRUEBA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, POR LO TANTO SE APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PU (PARQUE URBANO) A USO DE SUELO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE HASTA 200 HAB/HA (H2), PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN AVENIDA JUÁREZ NÚMEROS 12, 14, 16, 18, 20 Y 22; CON CLAVES CATASTRALES 170100105001004, 170100105001016, 170100105001017, 170100105001018 Y 170100105001019 Y 170100105001005 RESPECTIVAMENTE; DEBIENDO EL SOLICITANTE EN TODO MOMENTO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASIMISMO SE APRUEBA LA ACEPTACIÓN DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, EN FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DE TRES (3) PREDIOS UBICADOS EN PASEO DE LA MEDIA LUNA S/N, CON CLAVES CATASTRALES 170100105034017, 170100105034039 Y 170100105034016, CON SUPERFICIES DE 293.96 M2, 293.96 M2 Y 300.00 M2 RESPECTIVAMENTE Y QUE SUMAN UN TOTAL DE 887.92 M2, PARA DAR POR CUMPLIDO LO RELATIVO AL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; RESPECTO DE TRANSMITIR DE MANERA GRATUITA AL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, EL 10 % DEL TOTAL DE LA SUPERFICIE DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS A DESARROLLARSE EN LOS PREDIOS UBICADOS EN AVENIDA JUÁREZ NÚMEROS 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24 Y 26, CON CLAVES CATASTRALES 170100105001004, 170100105001016, 170100105001017, 170100105001018, 170100105001019, 170100105001005, 170100105001010 Y 170100105001011 RESPECTIVAMENTE, CON SUPERFICIES DE 1,075.103 M2 LIBRE DE AFECTACIÓN (CON AFECTACIÓN DE 836.304 M2 POR DERECHO FEDERAL DEL RIO SAN JUAN), 1,029.574 M2, 1,012.129 M2, 992.791 M2, 990.936 M2, 1,442.545 M2, 992.217 M2 Y 970.183 M2 RESPECTIVAMENTE QUE SUMAN UN TOTAL DE 8,505.468 M2;** DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS: ----------

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre el **escrito suscrito por el Ing. Gerardo Yáñez Moreno, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de poblacional (H2) de los predios ubicados en Avenida Juárez números 12, 14, 16, 18, 20 y 22, en el Barrio de San Juan; así como la aceptación de área de transmisión gratuita de los predios ubicados en Paseo de la Media Luna S/N, Barrio de San Juan, en este municipio, en cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto de los predios ubicados en Avenida Juárez números 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, en este municipio. ----------**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda **APRUEBA** y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE** el cambio de uso de suelo de PU (Parque Urbano) a Uso de Suelo Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2), para los predios ubicados en Avenida Juárez números 12, 14, 16, 18, 20 y 22; con claves catastrales 170100105001004, 170100105001016, 170100105001017, 170100105001018 y 170100105001019 y 170100105001005 respectivamente. Debiendo el solicitante en todo momento cumplir con lo establecido en el Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro. ----------

RESOLUTIVO TERCERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda **APRUEBA** y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE** la aceptación de áreas de transmisión gratuita mediante escritura pública en favor de este Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, de tres (3) predios ubicados en Paseo de la Media Luna S/N, con claves catastrales 170100105034017, 170100105034039 y 170100105034016, con superficies de 293.96 m2, 293.96 m2 y 300.00 m2 respectivamente y que suman un total de 887.92 m2, para dar por cumplido lo relativo al artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; respecto de transmitir de manera gratuita al Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, el 10 % del total de la superficie de los desarrollos inmobiliarios a desarrollarse en los predios ubicados en Avenida Juárez números 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24 y 26, con claves catastrales 170100105001004, 170100105001016, 170100105001017, 170100105001018, 170100105001019, 170100105001005, 170100105001010 y 170100105001011 respectivamente, con superficies de

1,075.103 m2 libre de afectación (con afectación de 836.304 m2 por Derecho Federal del Rio San Juan), 1,029.574 m2, 1,012.129 m2, 992.791 m2, 990.936 m2, 1,442.545 m2, 992.217 m2 y 970.183 m2 respectivamente que suman un total de 8,505.468 m2. ----------
Por lo que respecta al cambio de uso de suelo a habitacional con densidad de población H2, de los predios ubicados en Avenida Juárez números 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24 y 26 en el Barrio de San Juan; quedará condicionado hasta en tanto no se lleven a cabo los siguientes lineamientos: ----------
1.- Realizar el pago correspondiente al Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2013, en un plazo no mayor a 30 días, el cual deberá ser presentado ante la Secretaría General del Ayuntamiento, para verificar el cumplimiento. ----------
TRANSITORIOS ----------
PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el acuerdo que derive del presente dictamen al Ing. Gerardo Yáñez Moreno; para conocimiento, fines y efectos a que haya lugar. ----------
SEGUNDO.- Asimismo se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique el acuerdo que derive del presente dictamen al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda, Obras Públicas y Ecología municipal, para los efectos legales a que haya lugar.----------
TERCERO.- El acuerdo que derive del presente dictamen deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, por una sola ocasión y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", para conocimiento general y a costa del solicitante**,** así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio, que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar. ----------
CUARTO.- El acuerdo que derive del presente dictamen deberá ser protocolizado ante Notario Público y llevar a cabo su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Juan del Río, Querétaro. ----------
QUINTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el cambio de Uso de Suelo con Densidad Poblacional H2, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en el Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------
SEXTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría General del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------
ATENTAMENTE ----------
H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro. ----------
Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda ----------
Lic. Luis Antonio Macías Trejo ----------
Presidente Municipal y ----------
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda ----------
Regidora Ma. Guadalupe Morales Ferrusca----------Regidor José Luis Chávez Vega
Secretaria de la Comisión de Desarrollo----------Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda----------Urbano y Vivienda."
SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL ING. GERARDO YÁÑEZ MORENO; EN FORMA PERSONAL, QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO, POR UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; DE IGUAL FORMA DEBERÁ PUBLICARLO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA", PARA CONOCIMIENTO GENERAL A SU COSTA; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. ----------
TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PROTOCOLIZADO ANTE NOTARIO PÚBLICO, LLEVANDO A CABO SU DEBIDA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. ----------
CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y AL OFICIAL MAYOR; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----------
QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL DIRECTOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----------
SEXTO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ----------

A T E N T A M E N T E
LA FUERZA DE LA TRANSFORMACIÓN

ING. ORLANDO UGALDE CAMACHO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS
POBLADO: "SAN VICENTE EL ALTO"
MUNICIPIO: COLON
ESTADO: QUERÉTARO
EXPEDIENTE: 159/2012

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

MA. ASCENCIÓN SAENZ RIVERA,
MARIA AUXILIO FABIAN RIVERA,
MONICA FERNANDEZ RAMIREZ y
MARIA ANGELICA ARREGUIN PEREZ
P R E S E N T E .

En autos del expediente **159/2012**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"ÚNICO.- Visto el escrito del licenciado **MARCELO RUIZ SANCHEZ, asesor jurídico de la parte ctora**, tomando en consideración que de las actas circunstanciadas suscritas por el licenciado **ERNESTO ESPINO RIVERA,** Actuario de este Tribunal (fojas 15, 16 y 17), se obtiene que se ignora el lugar en el que viven **MA. ASCENCION SAENZ RIVERA, MARIA AUXILIO FABIAN RIVERA, MONICA FERNANDEZ RAMIREZ y MARIA ANGELICA ARREGUIN PEREZ** y se desconoce en dónde se encuentren; por tal razón con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria **emplácese mediante EDICTOS a MA. ASCENCION SAENZ RIVERA, MARIA AUXILIO FABIAN RIVERA, MONICA FERNANDEZ RAMIREZ y MARIA ANGELICA ARREGUIN PEREZ, que se publicarán a costa de la parte actora, por dos veces dentro del término de diez días, en el periódico oficial del Gobierno del estado de Querétaro "LA SOMBRA DE ARTEAGA", en uno de los diarios de mayor circulación del municipio de Colón, en la Presidencia del citado municipio y en los estrados de este Tribunal; para que comparezcan a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las *TRECE HORAS DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DOS MIL TRECE*, haciéndoles saber que en el presente juicio AMADO PEREZ FABIAN ejerció acción de nulidad de actos o contratos que contravengan las Leyes Agrarias, reclamando como prestaciones de nulidad del contrato de compraventa o enajenación de derechos parcelarios celebrado entre MA. ASCENCION SAENZ RIVERA y MARIA AUXILIO FABIAN RIVERA respecto de la parcela 51 Z-1 P1/1 del ejido "SAN VICENTE EL ALTO", municipio de Colón, Querétaro; la nulidad del contrato privado de compraventa celebrado entre MA. ASCENCIÓN SAENZ RIVERA con MONICA FERNANDEZ RAMIREZ y MARIA ANGELICA ARREGUIN PEREZ respecto de una fracción de la citada parcela, reclamándoles como consecuencia la desocupación y entrega de la multireferida parcela con todos sus frutos, mejoras y accesiones y que en la oficialía de partes de este Tribunal se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes. Asimismo prevéngaseles para que en su primera promoción y comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán mediante instructivo que se fije en los estrados del Tribunal.-**

A T E N T A M E N T E.
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

E D I C T O

En el expediente relativo al contrato de obra pública denominada “Cancelería para la Ciudad de la Cultura y las Artes y Palacio de las Artes”, amparado bajo el contrato número SDUOP-DE-EST-003-LP-03-09, ejecutada por la empresa “*Vidrios Gómez Lavín*” S.A. de C.V., visto el oficio M-DS/0012/2013, suscrito por el Ing. José Pío X Salgado Tovar, Subsecretario de Proyectos y Construcción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y ante la imposibilidad de notificar de manera personal al representante legal de la empresa citada, la obligación de presentarse en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con la finalidad de consensar y, en su caso, suscribir las estimaciones 12 y 13 finiquito que a dicha obra pública corresponde, en el entendido de que esta Secretaría desconoce domicilio alguno de la mercantil “*Vidrios Gómez Lavín*” S.A. de C.V. en el territorio del Estado de Querétaro, pues no lo señaló dicha contratista con fundamento en el artículo 32 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se hace tal emplazamiento por edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, por dos veces consecutivas, de siete en siete días, así como en un Periódico de mayor circulación en el Estado de Querétaro, haciendo del conocimiento de la empresa “*Vidrios Gómez Lavín*” S.A. de C.V., que el expediente unitario de la obra “Cancelería para la Ciudad de la Cultura y las Artes y Palacio de las Artes”, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no presentarse en un término de tres días hábiles siguientes contados a partir del último día en que se realice la segunda publicación del presente edicto, para consensar y, en su caso, firmar las estimaciones 12 y 13 finiquito, esta Dependencia unilateralmente lo hará en su rebeldía, como lo dispone el artículo 15 fracción I de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de marzo de 2013. Atentamente el Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, Lic. Sergio Arellano Nabor, quien actúa en representación legal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con apoyo en el artículo 21 fracción IV del Reglamento Interior de dicha Secretaría.

“Querétaro Cerca de Todos”

Lic. Sergio Arellano Nabor
Director Jurídico
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ING. EVELIO JAVIER OROPEZA ROJAS, Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 55 fracción XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el numeral 13 fracción I, de la Ley que crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, y el precepto 6 fracciones V, VII y VIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, conforme al artículo 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

SEGUNDO. Que conforme al artículo 54, fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, denominado Consejo de Administración, tiene la facultad para fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que presta dicho Organismo Descentralizado.

TERCERO. Que en fecha 13 de diciembre de 2012, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, ejercicio fiscal 2012, en la que dicho Órgano de Gobierno fijó y ajustó las tarifas de los bienes y servicios que ofrecerá la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2013, e instruyó al Coordinador General para que realizara las gestiones para la publicación de éstos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

CUARTO. Por lo expuesto, y conforme al artículo 55 fracción XII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y al numeral 13 fracción I, de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, que señalan que compete al Coordinador General de esta Entidad ejecutar los acuerdos que emita el Consejo de Administración; publico las tarifas de los bienes y servicios que presta la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2013, y que fueron aprobados por el H. Consejo de Administración de este Organismo Descentralizado, siendo los siguientes:

Ajuste de Precios de Bienes y Servicios que presta la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro

Concepto- Ingresos Propios	Dirección	Precios de Bienes y Servicios	
		Anteriores	Actuales
Suscripción al Padrón de Proveedores de la CEC. Personas Morales	Administración	10 VSMGZ	10 VSMGZ
Suscripción al Padrón de Proveedores de la CEC. Personas Físicas	Administración	4 VSMGZ	4 VSMGZ
Por la obtención de Bases de Licitación Pública	Administración	36 VSMGZ	36 VSMGZ

"Sobre la tarifa base considerar un 25% adicional por concepto de impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, para Caminos y Servicios Sociales indicado en los Artículos 33 al 37 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro."

PRECIOS Y TARIFAS POR REPOSICIÓN DE ÁRBOLES ACCIDENTADOS		
PRECIO	CONCEPTO	DESGLOCE
$ 500.00	Unidad de reposición de árbol de vivero o pieza	Precio o costo comercial de un árbol de Jacaranda de las especificaciones solicitadas para el Programa "Caminos con Vida"
$ 500.00	Limpieza de área de plantación de daños, objetos metálicos y otros contaminantes como gasolina, aceite y grasa.	2 personas $100.00 c/u 1 Pick up $300.00 (tierra orgánica y retiro de tierra contaminada)
$ 250.00	Hechura de cepa, colocación de árbol e insumos agrícolas, hechura de cajete.	2 personas $125.00 c/u. A mano, con pico y pala, hechura de cepa, colocación de árbol, insumos agrícolas, agua de riego y hechura de cajete, pintado con cal del tallo del árbol.
$ 250.00	Materiales e insumos agrícolas, enraizador, fertilizantes, fungicida e insecticida.	Fertlizante Nutroforest 100 g. $35.00 Ayuda al enraizador green set hidro 50 g. $15.00 Insecticida formulación aérea (decis forte 10 10 ml $10.00 + promyl 10 g $5.00 + dynamic $5.00) Nitrofoska (fertilizante foliar) 5 ml. $10.00 Basfoliar kelp (enraizador) 20 ml. $5.00 Combat P (Insecticida para hormiga) 100 g. $30.00 Glyfosfato (herbicida) 20 ml. $10.00 2 personas para aplicación manual y equipo de aplicación según material $100.00
$ 1,020.00	Monitoreos físicos y de evaluación del nuevo árbol, 2 veces por semana durante dos meses.	1 persona + 1 vehículo para monitoreo y evaluación del desarrollo del árbol nuevo. 6 vivitas especiales en promedio según condiciones de clima y desarrollo del árbol nuevo, aplicar insumos adicionales $170.00

$ 1,000.00	**Riegos especiales. Los árboles recién plantados se riegan con agua abundante el día de la plantación y luego con 150 l. de agua cada semana durante dos meses para asegurar desarrollo de raíz nueva. Nota: en etapa de estabilidad, el árbol se riega cada tres semanas.**	**1 vehículo + 1 persona con 100 o 150 l. de agua cada semana. Pick up durante 2 meses después de la plantación para asegurar enraizamiento.**

TOTAL
$ 3,520.00

Concepto - Ingresos propios	Cuota o Tarifa		
	Unidad	Cuota de recuperación	
Alineamientos de predios al derecho de via	Cuadrilla topografía/Día	$ 2,930.00	
Instalación marginal linea telefónica	por 1 km	$ 4,530.00	por km extra $1,545
Instalación marginal línea eléctrica baja tensión	por 1 km	$ 4,530.00	por km extra $1,545
Instalación marginal línea de gasoductos	por 1 km	$ 6,075.00	por km extra $2,320
Instalación marginal cruzamientos aéreos de lineas eléctricas alta tensión	Cruce	$ 5,300.00	
Instalación marginal cruzamientos aéreos de lineas eléctricas baja tensión y telefónicas	Cruce	$ 4,530.00	
instalación marginal cruzamientos subterráneos de líneas telefónicas eléctricas y gasoductos	Cruce	$ 5,300.00	
Acceso Provisional	Por Mes	$ 10,714.24	Máximo 2 meses
Cierre temporal de carriles	Por Día	$ 2,210.00	por día extra $775
Actualizacion de proyecto (Innstalaciones marginales o cruces)	Por Proyecto	$ 2,985.00	
Actualizacion de acceso a nivel	% de autorización	10	
Construcción de accesos a nivel	% Costo directo	7	

* En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en su autorización, se le notificará al permisionario por escrito y se le aplicará una multa del 50% del costo de su autorización.

* En caso de reincidir en el punto anterior, la autorización quedará revocada al instante y se le notificará por escrito mediante oficio, además se le aplicará nuevamente una multa del 50% del costo de su autorización.

* Después de revocado el permiso, la Comisión Estatal de Caminos se reserva el derecho de renovar el permiso, de acuerdo al pago de los adeudos y el resarcimiento de los daños causados por el incumplimiento del mismo.

Concepto - Ingresos propios	Medidas	Autorización 1 año	Renovación	
cobro de autorización y renovación de la colocación de anuncios en el derecho de vía	0.40 x 1.80	$ 840.00	$ 420.00	**Al costo de cada autorización se le sumará la cantidad de $760.00 por concepto de supervisión.**
	Adicional	$ 315.00	$ 210.00	
	0.60 x 1.80	$ 1,050.00	$ 525.00	
	Adicional	$ 420.00	$ 260.00	
	0.56 x 1.80	$ 945.00	$ 470.00	
	Adicional	$ 370.00	$ 235.00	
	Medidas	Autorización 6 meses	Renovación	
	Paletas de 1.20 x 2.50	$ 1,050.00	$ 525.00	
	Adicional	$ 420.00	$ 260.00	
	Gallardetes de 0.90 x 2.50	$ 840.00	$ 420.00	
	Adicional	$ 315.00	$ 210.00	

Costo =S1 + S2
S1= Importe por supervisión y revisión del sitio antes y despues = $
S2= Área x 100 x F
F=

Factor F	año	Renovación un año	6 meses	renovación 6 meses
Entre 5.00m2 a 10.00m2	1.47	0.78	0.94	0.68
Entre 10.00m2 a 30.00m2	1.31	0.69	0.73	0.63
Max. Entre 30.00m2 a 55.00m2	1.11	0.59	0.59	0.58

PARTES DE ACCIDENTES				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.
1	SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO DE LOS TRABAJOS.	SERVICIO	1.0	$ 840.99
2	INSTALACIÓN DE DEFENSA METÁLICA DE DOS CRESTAS DE UN LARGO EFECTIVO DE 3.81 MTS. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL A SITIO DE LOS TRABAJOS, RETIRO DE DEFENSA EXISTENTE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, COLOCACIÓN DE DEFENSA.	TRAMO	1.0	$ 4,255.14
3	INSTALACIÓN DE DEFENSA METÁLICA ADICIONAL DE DOS CRESTAS DE UN LARGO EFECTIVO DE 3.81 MTS. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL A SITIO DE LOS TRABAJOS, RETIRO DE DEFENSA EXISTENTE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, COLOCACIÓN DE DEFENSA, LIMPIEZA DEL SITIO.	PZA	1.0	$ 2,972.30
4	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TERMINAL COLA DE PATO INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL A SITIO DE LOS TRABAJOS, RETIRO DE DEFENSA EXISTENTE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, COLOCACIÓN DE DEFENSA, LIMPIEZA DEL SITIO.	PZA	1.0	$ 1,564.01
5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POSTE METÁLICO DE 1.50 MTS. INCLUYE RETIRO DE POSTE DAÑADO, COLOCACIÓN DE NUEVO POSTE, ACARREOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TRASLADO DE PERSONAL	PZA	1.0	$ 1,775.75
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.
6	ACOMODO O REPARACIÓN DE DEFENSA METÁLICA EXISTENTE. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO DE LOS TRABAJOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DEL ÁREA AFECTADA.	PZA	1.0	$ 376.92
7	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MURO DE CONCRETO. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE MURO DAÑADO, COLOCACIÓN DE NUEVO MURO, FLETES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA.	PZA	1.0	$ 6,362.15
8	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MÉNSULA CON REFLEJANTE DE 10 X 10. INCLUYE TRASLADO DEL PERSONAL AL SITIO DE LOS TRABAJOS, RETIRO DE MÉNSULA EXISTENTE, COLOCACIÓN DE MÉNSULA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA.	PZA	1.0	$ 97.28
9	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARRERA DE PROTECCIÓN VIAL FABRICADA EN POLIETILENO DE MEDIA DENSIDAD BAJA COLOR ROJA. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE BARRERA DAÑADA, COLOCACIÓN DE NUEVA BARRERA, FLETES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA.	PZA	1.0	$ 2,309.35
10	REINSTALACIÓN DE MURO DE CONCRETO. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA.	PZA	1.0	$ 1,386.44
11	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA SIN RESANES. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA.	M2	1.0	$ 116.37
12	RAYON SOBRE PAVIMENTO. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	1.0	$ 641.29
13	RAYON SOBRE PAVIMENTO EN ASFALTO EXTRA. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	1.0	$ 161.01
14	GUARNICIÓN DE CONCRETO F'C = 150 KG/CM2. INCLUYE DEMOLICIÓN Y RETIRO DE GUARNICIÓN EXISTENTE, MATERIALES, CIMBRA Y DESCIMBRA, CONCRETO F'C = 150KG/CM2, VACIADO DE CONCRETO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO.	ML	1.0	$ 509.44

15	CUNETA DE MAMPOSTERÍA. INCLUYE RETIRO DE MAMPOSTERÍA DAÑADA, CARGA Y ACARREO DE MATERIALES, TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO DE LOS TRABAJOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO.	ML	1.0	$ 517.90
16	CUNETA DE CONCRETO F'C = 200 KG/CM2. INCLUYE RETIRO DE CUNETA DAÑADA, CARGA Y ACARREO DE MATERIALES, TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO DE LOS TRABAJOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO.	ML	1.0	$ 516.25
17	ESCAMA L= 4.00 X 0.40 X E = 0.12 M. INCLUYE. TRASLADO DE PERSONAL A SITIO, RETIRO DE ESCAMA DAÑADA, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE ESCAMA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA.	PZA	1.0	$ 2,423.77
18	ESCAMA L= 7.00 X 0.50 X E = 0.10 M. INCLUYE. TRASLADO DE PERSONAL A SITIO, RETIRO DE ESCAMA DAÑADA, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE ESCAMA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA.	PZA	1.0	$ 2,721.60
CLAVE	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**P.U.**
19	ESCAMA L= 0.50 X 0.50 X E = 0.08 M. INCLUYE. TRASLADO DE PERSONAL A SITIO, RETIRO DE ESCAMA DAÑADA, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE ESCAMA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA.	PZA	1.0	$ 1,482.94
20	POSTE DE CONCRETO DE 0.20 X 0.20 X 0.50. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE POSTE EN MAL ESTADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.0	$ 1,703.26
21	POSTE DE CONCRETO DE 0.20 X 0.20 X 1.40. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE POSTE EN MAL ESTADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.0	$ 1,783.90
22	POSTE DE CONCRETO DE 0.40 X 0.65 X 1.40. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE POSTE EN MAL ESTADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.0	$ 2,551.59
23	FANTASMA DE LÁMINA. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO. RETIRO DE FANTASMA EN MAL ESTADO, COLOCACIÓN DE NUEVO FANTASMA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	PZA	1.0	$ 863.84
24	FANTASMA DE CONCRETO. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO. RETIRO DE FANTASMA EN MAL ESTADO, COLOCACIÓN DE NUEVO FANTASMA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	PZA	1.0	$ 780.84
25	INDICADORES DE PVC. INCLUYEN TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA.	PZA	1.0	$ 550.00
26	SEÑAL DE DESTINO DE 1.80 X 0.40. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE SEÑAL EN MAL ESTADO, COLOCACIÓN DE SEÑAL NUEVA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	PZA	1.0	$ 1,912.83
27	SEÑAL / CHEVRON DE 0.45 X 0.61 O MENOR. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE SEÑAL EN MAL ESTADO, COLOCACIÓN DE SEÑAL NUEVA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	PZA	1.0	$ 1,487.74
28	SEÑAL DOBLE CHEVRON DE 0.71 X 0.71. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE SEÑAL EN MAL ESTADO, COLOCACIÓN DE SEÑAL NUEVA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	PZA	1.0	$ 1,641.48
29	SEÑAL 0.86 X 0.86 . INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE SEÑAL EN MAL ESTADO, COLOCACIÓN DE SEÑAL NUEVA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	PZA	1.0	$ 1,965.74
30	SEÑAL 1.20 X 0.40. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE SEÑAL EN MAL ESTADO, COLOCACIÓN DE SEÑAL NUEVA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	PZA	1.0	$ 1,891.74

31	SEÑAL DOBLE 1.20 X 0.40. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE SEÑAL EN MAL ESTADO, COLOCACIÓN DE SEÑAL NUEVA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	PZA	1.0	$ 2,853.74
CLAVE	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**P.U.**
32	SEÑAL CARAMELO DE 1.20 X 0.30 O. D. - 05 OBSTAC. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE SEÑAL EN MAL ESTADO, COLOCACIÓN DE SEÑAL NUEVA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	PZA	1.0	$ 1,694.74
33	SEÑALAMIENTO DE OBRA DE 0.90 X 1.80 MTS. INCLUYE TRASLADO DE PERSONAL AL SITIO, RETIRO DE SEÑAL EN MAL ESTADO, COLOCACIÓN DE SEÑAL NUEVA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA	PZA	1.0	$ 2,934.74

QUINTO. Las presentes tarifas o precios, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

A T E N T A M E N T E

ING. EVELIO JAVIER OROPEZA ROJAS
COORDINADOR GENERAL
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

A V I S O

ASSIALUB, S. A. DE C. V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION.

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ASSIALUB, S. A. DE C. V., celebrada el 11 de Febrero del 2013, los accionistas de dicha Sociedad aprobaron entre otros asuntos, la disolución anticipada de la Sociedad, por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se transcribe el balance final de Liquidación de la sociedad al 31 de Diciembre del 2012

ASSIALUB, S. A. DE C. V. (EN LIQUIDACION) **Marzo 14 del 2013**

Posición Financiera, Balance General al 31/Dic/2012
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS MEXICANOS

A C T I V O		***P A S I V O***	
CIRCULANTE		*CIRCULANTE*	
Bancos	490.09	ACREEDORES DIVERSOS	53681.95
IVA Acreditable	4714	IMPUESTOS POR PAGAR	658.00
Total CIRCULANTE	**5,204.09**	***Total CIRCULANTE***	**54,339.95**
		FIJO	
		Total FIJO	**0.00**
FIJO		*DIFERIDO*	
Equipo de Transporte	175565.22		
Depreciación Acumulada Equipo Transporte	-87782		
		Total DIFERIDO	**0.00**
Total FIJO	**87,783.22**		
		SUMA DEL PASIVO	**54339.95**
		C A P I T A L	
DIFERIDO		*CAPITAL*	
		Capital Social	150000
Total DIFERIDO	0.00	*Total CAPITAL*	150000
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-111352.64
		SUMA DEL CAPITAL	38647.36
SUMA DEL ACTIVO	**92,987.31**	***SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL***	**92,987.31**

ASSIALUB, S. A. DE C. V. (EN LIQUIDACION)
Estado de Resultados del 01/Dic/2012 al 31/Dic/2012
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS MEXICANOS

	Periodo	%	Acumulado	%
I n g r e s o s				
Servicios	66817.11	100.00	88762.76	100.00
Total Ingresos	**66,817.11**	**100.00**	**88,762.76**	**100.00**
E g r e s o s				
GASTOS DE SERVICIO	70300	105.21	70300	79.20
GASTOS FINANCIEROS	390.00	0.58	1170	1.32
Costo Venta	66817.11	100.00	66817.11	75.28
Compras	32507.11	48.65	61092.29	68.83
IMPUESTOS FEDERALES				
Total IMPUESTOS FEDERALES	0	0.00	0	0.00
Total Egresos	**170,014.22**	**254.45**	**200,115.40**	**225.45**
Utilidad (o Pérdida)	**(103,197.11)**	**(154.45)**	**(111,352.64)**	**(125.45)**

Al no existir deudas con acreedores de la Sociedad, la distribución del importe de Bienes se efectuará de la siguiente forma:

ACCIONISTA		**IMPORTE**
LAURA SILVA CAMPOS	50%	25,000.00
JAVIER LUIS HUERTA ORTIZ	50%	25,000.00

Total a distribuir de acuerdo al porcentaje de capital a accionista

100%	50,000.00

ATENTAMENTE

ING. JAVIER LUIS HUERTA ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Negociación denominada "INMOBILIARIA OGAME", S.A. DE C.V., celebrada con fecha 1° de Enero de 2012, se acordó disminuir el Capital Social mínimo fijo de la Sociedad, en la cantidad de $11’000,000.00 ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., para dejarlo en $25’000,000.00 VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., reformándose al efecto el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales.

En los términos del artículo 9 nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente aviso se publicará por tres veces consecutivas, teniendo los acreedores de la Sociedad un plazo que vencerá cinco días después de la última publicación, para oponerse a dicha reducción.

ALFREDO OTERO IGLESIAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

YR TECH MÉXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2012
(Cifras Expresadas en pesos)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 doscientos cuarenta y siete y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus Estatutos Sociales, se informa que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de YR TECH DE MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 10 diez de enero de 2013 dos mil trece, se resolvió la Aprobación en definitiva del balance general, Asamblea presidida por uno de los Liquidadores de la Sociedad. Disuelta ésta, se ha procedido a practicar el Último Balance General con cifras al 30 treinta de Septiembre del 2012 dos mil doce, **el cual se publica tres veces, de diez en diez días**, en el periódico Oficial del Estado de Querétaro, por tener su domicilio social en esta entidad federativa.

ACTIVO CIRCULANTE:	
Caja y bancos	
CIRCULANTE	
Efectivo e Inversiones Temporales	$ 0.00
Cuentas y Documentos por Cobrar	
Externas	$ 1,204,017.00
Anticipos a proveedores	$ 0.00
Inventarios	$ 0.00
Total Circulante	**$ 1,204,017.00**
CAPITAL CONTABLE:	
Capital Social	$ 2,688,294.00
Reserva Legal	$ 0.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	$ (15,359,848.00)
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	$ (2,565,342.00)
Exceso (Insuficiencia) de Capital	$ 0.00
Total Capital Contable	**$ (15,236,896.00)**
Total de Pasivo y Capital	
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE:	**$ (15,236,896.00)**

Mismo que se repartirá entre los accionistas de conformidad con su calidad accionaria.

Querétaro, Querétaro a 22 marzo de 2013

SEOKWOON CHOI
LIQUIDADOR
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

AUTOTRANSPORTES LINAJE SA DE CV

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 2012

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

BANCOS	-
CLIENTES	-
DEUDORES DIVERSOS	
TOTAL CIRCULANTE	**-**

ACTIVO FIJO

EQUITO DE TRANSPORTE	-
MOBILIARIO Y EQUIPO	-
TOTAL ACTIVO FIJO	**-**
TOTAL ACTIVO	**-**

DR. FRANCISCO SAMANO ESPITIA
DELEGADO ESPECIAL
Rúbrica

AUTOTRANSPORTES LINAJE SA DE CV

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 2012

PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
TOTAL PASIVOS		**-**
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	-	
	-	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	-	-
TOTAL CAPITAL		**-**
TOTAL PASIVO + CAPITAL		**-**

DR. FRANCISCO SAMANO ESPITIA
DELEGADO ESPECIAL
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta y entrega en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, fracc. Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700 Ext. 6528, y fax 2387790, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública
LPM/SOPM/002/13

Descripción de la licitación	REINGENIERIA DE VIALIDAD EPIGMENIO GONZÁLEZ
Fecha de publicación	22 de Marzo de 2013
Adquisición de Bases	25 y 26 de Marzo de 2013, de 9:00 a 14:00 horas.
Acreditaciones	27 de Marzo de 2013 y 01, 02 , de Abril de 2013 9:00 a 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	03 de Abril de 2013, a las 9:00 horas. (Salida de recepción de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Junta de Aclaraciones	05 de Abril de 2013, a las 10:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Entrega de Propuestas y Apertura Técnica	12 de Abril de 2013, a las 9:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Apertura Económica	18 de Abril de 2013, a las 9:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Fallo	24 de Abril de 2013, a las 9:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Origen de los Recursos	Directa municipal
Costo de las Bases	Gratuitas
Fecha de inicio de los trabajos	06 de Mayo de 2013
Se otorgara un anticipo	30 %
Capital Contable	$ 30,000,000.00
Criterios Generales para la Adjudicación	Establecidos en las Bases de Licitación.
Experiencia y Capacidad Técnica	3 Años en esta Especialidad.
Modalidad de Contratación	Precio Alzado.
Subcontratación	Establecido en las Bases de Licitación.
Relación de Insumos	Establecidos en los Términos de Referencia.
Interesados	Los interesados deberán contar con el registro en el padrón de contratistas del Municipio de Querétaro.

QUERÉTARO, QRO., A 22 DE MARZO DE 2013.
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
ARQ. JOSÉ GERARDO VEGA GONZÁLEZ.
Rúbrica

AVISO

INVITACION RESTRINGIDA (NORMATIVIDAD ESTATAL)
CONCURSO No. INVREST-IIFEQ-001-2013
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PRÓFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) "PLANTEL BICENTENARIO (AERONÁUTICO)"" (Equipo de Cómputo y audiovisual)
PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA": 22 DE MARZO DE 2013

DESCRIPCION	FONDO	PEO	NO. DE OBRA	NO DE OFICIO DE APROBACION
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PRÓFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) "PLANTEL BICENTENARIO (AERONÁUTICO)"" (Equipo de Cómputo y audiovisual)"	RECURSOS PROPIOS CONALEP 2012	13-017, 13-018	13-017, 13-018	DAR/1208/12

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA	22 DE MARZO DE 2013	PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"
DISPOSICION DE LA BASES VENTA, PAGO Y ENTREGA DE BASES	25, 26 Y 27 DE MARZO DE 2013, DE 09:00 A LAS 14:00 HRS	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. COSTO DE LAS BASES $ 2,126.88 (DOS MIL CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 88/100 M.N.),
JUNTA DE ACLARACIONES	01 DE ABRIL DE 2013 A LAS 09:00S.	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
ENTREGA DE MUESTRAS FISICAS	05 DE ABRIL DE 2013 DE 9:00 A 12:00	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO,, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TECNICA	08 DE ABRIL DE 2013 A LAS 09:00	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO,, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
DICTAMEN DE PROPUESTAS TECNICAS Y APERTURA ECONOMICA	08 DE ABRIL DE 2013 A LAS 11:00	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO,, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
FALLO	08 DE ABRIL DE 2013 A LAS 12:00 A LAS 13:00 HRS.	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

Atentamente

Ing. Jorge Eduardo Zenteno Atala
Director General IIFEQ
Rúbrica

AVISO

INVITACION RESTRINGIDA (NORMATIVIDAD ESTATAL)
CONCURSO No. INVREST-IIFEQ-002-2013
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PRÓFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) "PLANTEL BICENTENARIO (AERONÁUTICO)"" (Herramientas)
PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA": 22 DE MARZO DE 2013

DESCRIPCION	FONDO	PEO	NO. DE OBRA	NO DE OFICIO DE APROBACION
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PRÓFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) "PLANTEL BICENTENARIO (AERONÁUTICO)"" (Herramientas)	RECURSOS PROPIOS CONALEP 2012	13-017, 13-018	13-017, 13-018	DAR/1208/12

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA	22 DE MARZO DE 2013	PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"
DISPOSICION DE LA BASES VENTA, PAGO Y ENTREGA DE BASES	25, 26 Y 27 DE MARZO DE 2013, DE 09:00 A LAS 14:00 HRS	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. COSTO DE LAS BASES $ 2,126.88 (DOS MIL CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 88/100 M.N.),
JUNTA DE ACLARACIONES	01 DE ABRIL DE 2013 A LAS 09:00S.	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
ENTREGA DE MUESTRAS FISICAS	05 DE ABRIL DE 2013 DE 9:00 A 12:00	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO,, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TECNICA	09 DE ABRIL DE 2013 A LAS 09:00	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO,, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
DICTAMEN DE PROPUESTAS TECNICAS Y APERTURA ECONOMICA	09 DE ABRIL DE 2013 A LAS 11:00	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO,, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
FALLO	09 DE ABRIL DE 2013 A LAS 12:00 A LAS 13:00 HRS.	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

Atentamente

Ing. Jorge Eduardo Zenteno Atala
Director General IIFEQ
Rúbrica

AVISO

INVITACION RESTRINGIDA (NORMATIVIDAD ESTATAL)
CONCURSO No. INVREST-IIFEQ-003-2013
OBJETO "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PRÓFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) "PLANTEL BICENTENARIO (AERONÁUTICO)"" (Equipo e Instrumental de Laboratorio, Productos químicos, farmac. Y de Laboratorio y Sustancias para Laboratorio Químico)
PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA": 22 DE MARZO DE 2013

DESCRIPCION	FONDO	PEO	NO. DE OBRA	NO DE OFICIO DE APROBACION
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PRÓFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) "PLANTEL BICENTENARIO (AERONÁUTICO)"" (Equipo e Instrumental de Laboratorio, Productos químicos, farmac. Y de Laboratorio y Sustancias para Laboratorio Químico)	RECURSOS PROPIOS CONALEP 2012	13-017, 13-018	13-017, 13-018	DAR/1208/12

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA	22 DE MARZO DE 2013	PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"
DISPOSICION DE LA BASES VENTA, PAGO Y ENTREGA DE BASES	25, 26 Y 27 DE MARZO DE 2013, DE 09:00 A LAS 14:00 HRS	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. COSTO DE LAS BASES $ 2,126.88 (DOS MIL CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 88/100 M.N.),
JUNTA DE ACLARACIONES	01 DE ABRIL DE 2013 A LAS 09:00S.	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
ENTREGA DE MUESTRAS FISICAS	05 DE ABRIL DE 2013 DE 9:00 A 12:00	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO,, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TECNICA	10 DE ABRIL DE 2013 A LAS 09:00	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO,, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
DICTAMEN DE PROPUESTAS TECNICAS Y APERTURA ECONOMICA	10 DE ABRIL DE 2013 A LAS 11:00	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO,, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
FALLO	10 DE ABRIL DE 2013 A LAS 12:00 A LAS 13:00 HRS.	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

Atentamente

Ing. Jorge Eduardo Zenteno Atala
Director General IIFEQ
Rúbrica

AVISO

INVITACION RESTRINGIDA (NORMATIVIDAD ESTATAL)
CONCURSO No. INVREST-IIFEQ-004-2013
OBJETO: " "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PRÓFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) "PLANTEL BICENTENARIO (AERONÁUTICO)"" (Mobiliario y equipo de Administración, Equipo Cultural y Equipo de Capacitación)
PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA": 22 DE MARZO DE 2013

DESCRIPCION	FONDO	PEO	NO. DE OBRA	NO DE OFICIO DE APROBACION
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PRÓFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) "PLANTEL BICENTENARIO (AERONÁUTICO)"" (Mobiliario y equipo de Administración, Equipo Cultural y Equipo de Capacitación)	RECURSOS PROPIOS CONALEP 2012	13-017, 13-018	13-017, 13-018	DAR/1208/12

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA	22 DE MARZO DE 2013	PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"
DISPOSICION DE LA BASES VENTA, PAGO Y ENTREGA DE BASES	25, 26 Y 27 DE MARZO DE 2013, DE 09:00 A LAS 14:00 HRS	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. COSTO DE LAS BASES $ 2,126.88 (DOS MIL CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 88/100 M.N.),
JUNTA DE ACLARACIONES	01 DE ABRIL DE 2013 A LAS 09:00S.	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
ENTREGA DE MUESTRAS FISICAS	05 DE ABRIL DE 2013 DE 9:00 A 12:00	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO,, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TECNICA	11 DE ABRIL DE 2013 A LAS 09:00	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO,, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
DICTAMEN DE PROPUESTAS TECNICAS Y APERTURA ECONOMICA	11 DE ABRIL DE 2013 A LAS 11:00	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO,, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
FALLO	11 DE ABRIL DE 2013 A LAS 12:00 A LAS 13:00 HRS.	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

Atentamente

Ing. Jorge Eduardo Zenteno Atala
Director General IIFEQ
Rúbrica

AVISO

INVITACION RESTRINGIDA (NORMATIVIDAD ESTATAL)
CONCURSO No. INVREST-IIFEQ-005-2013
OBJETO: MOBILIARIO PARA TRECE AULAS (5 EN PREESCOLAR, 5 EN PRIMARIA Y 3 EN SECUNDARIA)
PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA": 22 DE MARZO DE 2013

DESCRIPCION	FONDO	PEO	NO. DE OBRA	NO DE OFICIO DE APROBACION
MOBILIARIO PARA TRECE AULAS (5 EN PREESCOLAR, 5 EN PRIMARIA Y 3 EN SECUNDARIA)	FAM BASICA 2012	12-378	2012-02149	2012GEQ04656

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA	22 DE MARZO DE 2013	PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"
DISPOSICION DE LA BASES VENTA, PAGO Y ENTREGA DE BASES	25, 26 Y 27 DE MARZO DE 2013, DE 09:00 A LAS 14:00 HRS	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. COSTO DE LAS BASES $ 2,126.88 (DOS MIL CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 88/100 M.N.),
JUNTA DE ACLARACIONES	01 DE ABRIL DE 2013 A LAS 09:00S.	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
ENTREGA DE MUESTRAS FISICAS	05 DE ABRIL DE 2013 DE 9:00 A 12:00	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO,, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TECNICA	12 DE ABRIL DE 2013 A LAS 09:00	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO,, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
DICTAMEN DE PROPUESTAS TECNICAS Y APERTURA ECONOMICA	12 DE ABRIL DE 2013 A LAS 11:00	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO,, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
FALLO	12 DE ABRIL DE 2013 A LAS 12:00 A LAS 13:00 HRS.	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

Atentamente

Ing. Jorge Eduardo Zenteno Atala
Director General IIFEQ
Rúbrica

AVISO

INVITACION RESTRINGIDA (NORMATIVIDAD ESTATAL)
CONCURSO No. INVREST-IIFEQ-006-2013
OBJETO: "MOBILIARIO BÁSICO PARA EL LABORATORIO PESADO DE CONCRETO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA" Y "EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA"
PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA": 22 DE MARZO DE 2013

DESCRIPCION	FONDO	PEO	NO. DE OBRA	NO DE OFICIO DE APROBACION
"MOBILIARIO BÁSICO PARA EL LABORATORIO PESADO DE CONCRETO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA" Y "EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA"	RECURSOS FAM SUPERIOR 2012	12-303 12-302	2013-00161 2013-00160	2013GEQ0869 2013GEQ0868

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA	22 DE MARZO DE 2013	PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"
DISPOSICION DE LA BASES VENTA, PAGO Y ENTREGA DE BASES	25, 26 Y 27 DE MARZO DE 2013, DE 09:00 A LAS 14:00 HRS	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. COSTO DE LAS BASES $ 2,126.88 (DOS MIL CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 88/100 M.N.),
JUNTA DE ACLARACIONES	01 DE ABRIL DE 2013 A LAS 09:00S.	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
ENTREGA DE MUESTRAS FISICAS	05 DE ABRIL DE 2013 DE 9:00 A 12:00	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO,, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TECNICA	15 DE ABRIL DE 2013 A LAS 09:00	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO,, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
DICTAMEN DE PROPUESTAS TECNICAS Y APERTURA ECONOMICA	15 DE ABRIL DE 2013 A LAS 11:00	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO,, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
FALLO	15 DE ABRIL DE 2013 A LAS 12:00 A LAS 13:00 HRS.	DEPARTAMENTO DE CONCURSOS DEL INSTITUTO, GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO, C.P. 76190. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

Atentamente

Ing. Jorge Eduardo Zenteno Atala
Director General IIFEQ
Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	$ 30.69
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	$ 92.01

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.